

#5719

P1111830



Abril 29/51

Proyecto de Resoluciones aprobatorias de los contratos suscritos entre el Estado Dominicano y los señores Pedro M. Ferrnandes, Manolo Tavares, Manuel, Alejandrina Garcia Pichardo, Casimiro Cepeda, Ramón Melendez, Paulino, Eduardo Antonio Rodriguez, Francisco Gutierrez Matias, Demetrio de Leon Santigua, Vicente Ant. Vinas Infante, Domingo Matias Garcia, José Polanco Rosa, Juan Eines Eines, José Peralta Guzmán, y la Sociedad Inmobiliaria C. por A.-

18 Puzas.-



Com. de Terro -

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

SECRETARIO DE ESTADO DE GUERRA, MARINA Y AVIACION

ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO

Núm. 13823

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
29 ABR 1951

Al Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

De acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 49, inciso 10 de la Constitución de la República, tengo a bien someter a la debida aprobación del Congreso Nacional, por conducto de ese alto Cuerpo Legislativo bajo su digna Presidencia, los anexos contratos por los cuales el Estado Dominicano vende inmuebles de su propiedad a las siguientes personas:

- 1.- Al señor ✓ Pedro María Fernández, una porción de terreno de 100 tareas, dentro de la parcela No. 1, D. C. No. 5, de la común de Moca, por el precio de RD\$70.00;
- 2.- Al señor ✓ Manolo Tavarez Núñez, una porción de terreno de 150 tareas, dentro de la parcela No. 1, D. C. No. 5, de la común de Moca, por el precio de RD\$150.00;
- 3.- A la señora ✓ Alejandrina García Pichardo, una porción de terreno de 40 tareas, dentro de la parcela No. 1, D. C. No. 5, de la común de Moca, por el precio de RD\$30.00;
- 4.- Al señor ✓ Casimiro Cepeda, tres porciones de terreno con

81/11830

un área en conjunto de 35 tareas; dentro de la parcela No. 1, D. C. No. 5, de la común de Moca, por el precio total de RD\$22.50;

5.- Al señor Ramón Meléndez Paulino, una porción de terreno de 40 tareas, dentro de la parcela No. 1, D. C. No. 5, de la común de Moca, por el precio de RD\$25.00;

6.- Al señor Eduardo Antonio Rodríguez, una porción de terreno de 20 tareas, dentro de la parcela No. 1, D. C. No. 5, de la común de Moca, por el precio de RD\$10.00;

7.- Al señor Francisco Gutiérrez Matías, una porción de terreno de 49 tareas, dentro de la parcela No. 1, D. C. No. 5, de la común de Moca, por el precio de RD\$39.50;

8.- Al señor Demetrio de León Lantigua, tres porciones de terreno con un área en conjunto de 100 tareas, dentro de la parcela No. 1, D. C. No. 5, de la común de Moca, por el precio total de RD\$70.00;

9.- Al señor Vicente Antonio Viñas Infante, una porción de terreno de 150 tareas, dentro de la parcela No. 1, D. C. No. 5, de la común de Moca, por el precio de RD\$320.00;

10.- Al señor Domingo Matías García, una porción de terreno de 80 tareas, dentro de la parcela No. 1, D. C. No. 5, de la común de Moca, por el precio de RD\$40.00;

11.- Al señor José Polanco Rosa, una porción de terreno de 30 tareas, dentro de la parcela No. 1, D. C. No. 5, de la común de Moca, por el precio de RD\$30.00;

12.- Al señor Juan Tineo Tineo, una porción de terreno de 80 tareas, dentro de la parcela No. 1, D. C. No. 5, de la común de Moca,

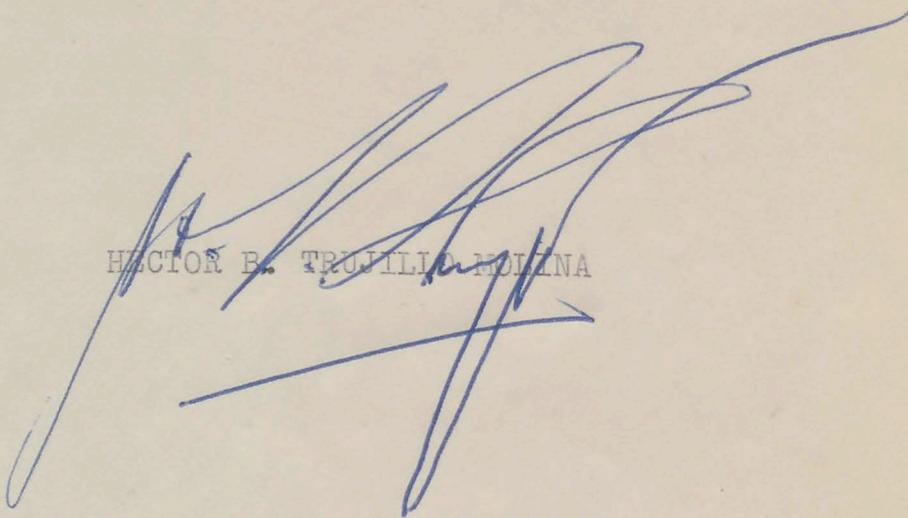
por el precio de RD\$47.50;

13.- Al señor José Peralta Guzmán, una porción de terreno de 440 tareas, dentro de la parcela No. 1, D. C. No. 5, de la común de Moca, por el precio de RD\$320.00; y

14.- A la Sociedad Inmobiliaria, C. por A., el solar No. 14, de la manzana No. 438, D. C. No. 1, Distrito de Santo Domingo, Ciudad Trujillo, el cual tiene un área de 110 metros cuadrados y 80 decímetros cuadrados, y las mejoras en él edificadas que consisten en una casa de concreto, techada de concreto, marcada con el No. 2, de la calle Colón esquina a Arzobispo Portes, por el precio de RD-\$5,000.00.

Los demás detalles de las operaciones de ventas, figuran en el texto de los respectivos documentos que se anexan.

Dios, Patria y Libertad,



HECTOR B. TRUJILLO MEDINA

E N T R E:

De una parte, el ESTADO DOMINICANO, representado válidamente en este contrato por el Administrador General de Bienes Nacionales, Doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, casado, abogado y funcionario público, portador de la Cédula de Identidad Personal, serie 23, número 4624, con sello debidamente renovado para el año en curso, número 31233, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, quien actúa en virtud del poder otorgádole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de fecha treinta y uno (31) del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta (1950), de acuerdo con las Leyes números 524 y 1832, de fechas 30 de julio de 1941 y 3 de noviembre de 1948; que la facultad otorgamiento del presente acto; y de la otra parte, el señor PEDRO MARIA FERNANDEZ, dominicano, según declara, dotado de la Cédula Personal de Identidad No.6008, serie 37, sello No. 204704, para el año 1950, mayor de edad, Agricultor, casado con María García, domiciliado y residente en " Rancho de los Plátanos" lugar de Villa Trina, de la Común de Moca, se ha convenido y pactado el siguiente

-----C O N T R A T O -----

-----P R I M E R O :--- EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante legal antes indicado, por el presente documento, vende, cede y traspasa, con todas las garantías legales, en favor del señor PEDRO MARIA FERNANDEZ, quien manifiesta aceptar, el Inmueble que se describe a continuación:----

----- A) UNA PORCION de terreno de CIENX TAREAS (100), dentro del ámbito de la parcela No.1, del Distrito Catastral No.5 (Antigua parcela No.34 del D. C. No.60) de la Común de Moca, lugar de Villa Trina, Provincia Espaillat, colindando por todas partes con parte de la misma parcela, a un precio de RD\$1.00 y RD\$0.50 POR TARBA.-----

-----EL ESTADO DOMINICANO es propietario de la Parcela precedentemente descrita, en virtud del Certificado de Título número veinte y ocho (28), expedido en fecha 5 de agosto de mil nove

cientos cuarenta y ocho (1948) por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago.-----

-----S E G U N D O :- El precio concertado entre las partes contratantes de la presente venta, ha sido el de la suma de SETENTA PESOS ORO (RD\$70.00), que el comprador se obliga a pagar en la siguiente forma: VEINTITRES PESOS CON TRMINTA Y CUATRO CENTAVOS (RD\$23.34) que ha pagado en la Colecturía de Rentas Internas de la Provincia Espaillat, según recibo No.185896, de fecha (3) del mes de marzo del año en curso, otorgándose en favor del comprador recibo de descargo por parte del precio; y los CUARENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS restantes, serán pagaderos en dos partes iguales los días 3 de marzo de los años 1952 y 1953; siendo expresamente convenido, que la falta de pago de una cualquiera de las anualidades estipuladas, resolverá de pleno derecho este contrato y hará ejecutable el privilegio de que se hablará más adelante.-----

-----T E R C E R O :- Para seguridad y garantía de la suma de CUARENTA Y SEIS PESOS ORO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (RD\$46.66) adeudada por el comprador, éste consiente en gravar el inmueble que mediante este acto adquiere en favor del ESTADO DOMINICANO, con el privilegio establecido por el párrafo primero del Artículo dos mil ciento tres(2103) del Código Civil.---

-----C U A R T O :- Este contrato se hace bajo las siguientes condiciones: que acepta el comprador, este se compromete a respetar las mejoras que, dentro de las porciones vendidas, hubieren fomentado terceras personas, entendiéndose que estas mejoras, si las hubiere, pertenecen a las personas que las hubieren fomentado, estando el comprador en la obligación de comprarlas a dichas personas, o a vender a dichas personas, la extensión de terreno que compra al Estado Dominicano, al mismo precio que el ESTADO DOMINICANO le ha vendido.-----

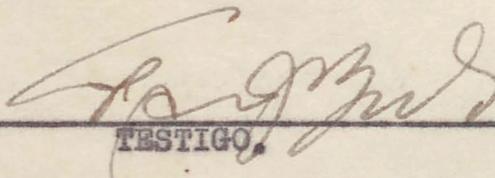
-----H E C H O y R E D A C T A D O:- Ha sido el presente contrato, en dos originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, en la Ciudad de Moca, Cabecera de la Provincia Espaillat, a los tres días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno (1951).-----



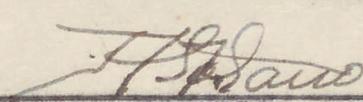
DR. JAIME A. GUERRERO AVILA,
Administrador General de Bienes Nacionales.



PEDRO MARIA FERNANDEZ.



TESTIGO.



TESTIGO.

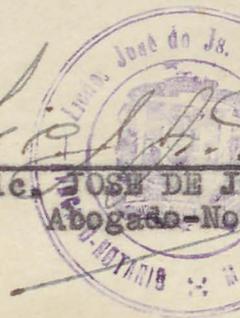
YO, Licenciado José de Jesús Olivares, Notario de los del número para la Común de Moca, dotado de la cédula No.9611, serie 54 con sello No.293072, para el 1950, con mi estudio sito en esta misma ciudad, en mi domicilio de la calle "Salcedo" casa No.63, doy fé y CERTIFICO: Que los señores Dr. JAIME A. GUERRERO AVILA, en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, en representación del Estado Dominicano, y el señor PEDRO MARIA FERNANDEZ, han comparecido en mi Estudio y por ante mi, y el primero firmó el presente contrato en mi presencia, y el segundo estampó sus huellas digitales por no saber firmar según lo ha declarado bajo la fé de juramento, ambos son de las generales y cédulas que se mencionan en dicho contrato, ~~ra quienes doy fé conocer.~~ Todo en presencia de los testigos requeridos al efecto, Francisco José Bidó Abreu y Francisco Antonio Solano, mayores de edad, casados, de este domicilio y residencia, el primero empleado público y el segundo artesano, dotados de las cédulas números 7704 y 10311, de la serie 54, sellos números 207300 y 305104 respectivamente.-----

En la ciudad de Moca, a los diez (10) días del mes de febrero de 1951, ha sido legalizado el contrato que antecede, cancelando en el original perteneciente al comprador los siguientes sellos de Rentas Internas: Uno del tipo de RD\$2.00 y otro del tipo de RD\$ 1.00 Nos. 309589 y 1111660 respectivamente DOY FE.

DOY FE:



Lic. JOSÉ DE JESÚS OLIVARES,
Abogado-Notario.



ENTR E:

De una parte, el ESTADO DOMINICANO, representado válidamente en este contrato por el Administrador General de Bienes Nacionales, Doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, Dominicano, mayor de edad, casado, Abogado y funcionario Público, portador de la Cédula de Identidad Personal, serie 23, número 4624, con sello debidamente renovado para el año en curso, número 31233, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, quien actúa en virtud del poder otorgádole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de fecha Treinta y uno (31) del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y (1950), de acuerdo con las Leyes números 524 y 1832, de fechas 30 de julio de 1941 y 3 de noviembre de 1948; Que la faculta al otorgamiento del presente acto; y de la otra parte, el señor MANOLO TAVAREZ NUÑEZ, dominicano, según declara, dotado de la Cédula Personal de Identidad No.15821, Serie 54, Sello No.205432, para el año 1950, mayor de edad, Agricultor, casado con Rosa - Fabián, domiciliado y residente en "Arroyo Blanco" lugar de Villa Trina, de la Común de Moca, se ha convenido y pactado el siguiente contrato

----- C O N T R A T O -----

----- PRIMERO :-- EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante legal antes indicado, por el presente documento, vende, cede y traspassa, con todas las garantías legales, en favor del señor MANOLO TAVAREZ NUÑEZ, quien manifiesta aceptar, el Inmueble que se describe a continuación:-----

----- a) UNA PORCION de terreno de CIENTO CINCUENTA (150) tareas, dentro del ámbito de la Parcela No.1, del Distrito Catastral No.5 (Antigua parcela No.34 del D. C. No.60) de la Común de Moca, lugar de Villa Trina, Provincia Espaillat, colindando por todas partes con parte de la misma parcela. -----e-

----- EL ESTADO DOMINICANO es propietario de la Parcela precedentemente descrita, en virtud del Certificado de Título número veinte y ocho (28), expedido en fecha 5 de agosto de mil novecientos cua-

renta y ocho (1948) por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago. -----

-----S E G U N D O :- El precio concertado entre las partes contratantes de la presente venta, ha sido el de la suma de CIENTO CINCUENTA PESOS CON 00/100 (RD\$150.00), que el comprador se obliga a pagar en la siguiente forma: CINCUENTA PESOS ORO (RD\$50.00) que ha pagado en la Colecturía de Rentas Internas de la Provincia Espaillat, según recibo No.185862, de fecha(10) del mes de febrero del año en curso, otorgándose en favor del comprador recibo de descargo por parte del precio; y los CINCO PESOS ORO restantes, serán pagaderos en dos partes iguales los días 10 de febrero de los años 1952 y 1953; siendo expresamente convenido, que la falta de pago de una cualquiera de las anualidades estipuladas, resolverá de pleno derecho este contrato y hará ejecutable el privilegio de que se hablará más adelante.-----

-----T E R C E R O :- Para seguridad y garantía de la suma de CINCO PESOS ORO (RD\$100.00) adeudada por el comprador, éste consiente en gravar el inmueble que mediante este acto adquiere en favor del ESTADO DOMINICANO, con el privilegio establecido por el párrafo primero del Artículo dos mil ciento tres - (2103) del Código Civil. -----

-----C U A R T O :- Este contrato se hace bajo las siguientes condiciones: que acepta el comprador, este se compromete a respetar las mejoras que, dentro de las porciones vendidas, hubieren fomentado terceras personas, entendiéndose que estas mejoras, si las hubiere, pertenecen a las personas que las hubieren fomentado, estando el comprador en la obligación de comprarlas a dichas personas, o a vender a dichas personas, la extensión de terreno que compra al Estado Dominicano, al mismo precio que el ESTADO DOMINICANO le ha vendido. -----

-----H E C H O y R E D A C T A D O:- Ha sido el presente contrato, en dos originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, en la Ciudad de Moca, Cabecera de la Provincia Espaillat, a los diez días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno (1951).-----



DR. JAIME A. GUERRERO AVILA,
Administrador General de Bienes Nacionales.

MANOLO TAVAREZ NUNEZ.

[Handwritten signature]
TESTIGO.

[Handwritten signature]
TESTIGO.

YO, Licenciado José de Jesús Olivares, Notario de los del número para la común de Moca, con mi domicilio en esta ciudad y Estudio abierto en ella en la calle Salcedo No.63, dotado de la Cédula No. 9611, Serie 54, sello No.203972 para 1950 doy fé y CERTIFICO: Que los señores Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila, en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, representante del Estado Dominicano, y el señor MANOLO TAVAREZ NUNEZ, comparecieron en mi estudio y por ante mí y el primero firmó el presente acto en mi presencia, y el segundo estampó sus huellas digitales al pie del mismo; por no saber firmar, según lo ha declarado bajo fe de juramento, ambos de las generales y cédulas que figuran en dicho contrato, a quienes doy fe conocer, Todo en presencia de los testigos FRANCISCO JOSE BIDO ABREU Y FRANCISCO ANTONIO ZOLANO, dominicanos, mayores de edad, casados, de este domicilio y residencia, a quienes también conozco, el primero empleado público y el segundo artesano, dotados de las cédulas números 7704 y 10311, de la serie 54, sellos números 207300 y 305104, respectivamente. -----

En el original perteneciente al comprador, he cancelado los siguientes sellos de Rentas Internas; uno del tipo de RD\$2.00, y otro del tipo de RD\$1.00, números 309568 y 1111658 respectivamente, para fines de legalización de firmas!-----

En Moca, a los DIEZ días, del mes de FEBRERO del año MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO.

DOY FE:

[Handwritten signature]
Lic. JOSE DE JESUS OLIVARES,
Abogado-Notario



E N T R E:-

De un a parte, el ESTADO DOMINICANO, representado válidamente en este contrato por el Administrador General de Bienes Nacionales, Doctor JAIMÉ ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, y funcionario público, portador de la Cédula personal de identidad serie 23, número 4624, con sello hábil número 312333, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, quien en virtud del poder otorgádole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de fecha 16 de abril de 1950. que le faculta al otorgamiento del presente acto;- y de la otra parte, la señora ALEJANDRINA GARCIA PICHARDO, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, portadora de la cédula Personal de Identidad número 4567, serie 54, sello hábil número 398363, domiciliada y residente en "Camarones", (Villa Trina) lugar de la Común de Moca, se ha convenido y pactado lo siguiente:

----- C O N T R A T O :-----

---P R I M E R O:- EL ESTADO DOMINICANO, por el presente documento, vende, cede y traspaşa con todas las garantías legales, en favor de la Señora ALEJANDRINA GARCIA PICHARDO, quien acepta el inmueble siguiente:

Una porción de terreno constante de CUARENTA TAREAS (40) dentro de la parcela No. 1 (número uno), del Distrito Catastral número 5 (cinco) antigua parcela No. 34 del D.G. No. 60 de la común de Moca, lugar de Villa Trina, colonia agrícola de Jamao.-

---EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble precedentemente descrito, mediante el Certificado de Título número 28, expedido a su favor en fecha 5 de agosto de 1948 por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago.

---S E G U N D O:- El precio de la presente venta es de la suma de TREINTA PESOS ORO (RD\$30.00) que el comprador se obliga a pagar en la siguiente forma: DIEZ PESOS ORO (RD\$10.00) que ha pagado en la Colecturía de Rentas Internas de la Provincia Espaillat, según recibo número 186120, de fecha 17 del mes de Marzo del año 1951; y el resto en un plazo de DOS AÑOS, que vencen los días 17 del mes de Marzo de los años 1952 y 1953 respectivamente.

#2

---T E R C E R O :- Este contrato se hace bajo las siguientes condiciones que acepta el comprador. Este se compromete a respetar las mejoras que, dentro de la porción vendida, hubieren fomentado terceras personas, entendiéndose que estas mejoras, si las hubiere, pertenecen a las personas que las hubieren fomentado, estando el comprador en la obligación de comprarlas a dichas personas, ó de vender a dichas terceras personas la extensión de terreno que compra al Estado Dominicano, al mismo precio que el Estado Dominicano le ha vendido.

---C U A R T O :- Para seguridad y garantía de la suma de VEINTE PESOS ORO (RD\$ 20.00), adeudada por la compradora señora ALEJANDRINA GARCIA PICHARDO, esta consiente en gravar el inmueble que adquiere, con el privilegio establecido por el párrafo primero del artículo 2103 del Código Civil, en favor del ESTADO DOMINICANO, siendo expresamente convenido que la falta de pago de la suma adeudada, a su vencimiento hará ejecutable el privilegio antes mencionado.-----

---H E C H O Y R E D A C T A D O ha sido el presente contrato en dos originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, en la ciudad de Moca, Provincia Espaillat, a los diez (10) días del mes de febrero del año mil novecientos cincuentuno (1951).-----

POR EL ESTADO DOMINICANO:



DR. JUAN ANTONIO GUERRERO AVILA
Administrador General de Bienes Nacionales.

Fco. J. Bido Abreu,
Testigo.

Fco. Antonio Solano
Testigo.

ALEJANDRINA GARCIA PICHARDO,
Compradora

continúa

#3

--- Yo, LICENCIADO JOSE DE JESUS OLIVARES, Notario de los del número para esta común, con cédula No. 9611, serie 54, sello No.293072/50, con mi domicilio y Estudio abierto en esta ciudad de Moca en la calle "Salcedo" No. 63, doy Fé y CERTIFICO: que los señores Dr. JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, y la señora ALEJANDRINA GARCIA PICHARDO, comparecieron en mi estudio y por ante mi, y el primero firmó el presente acto de venta en mi presencia, y la segunda estampó sus huellas digitales al pie del mismo acto, por no saber firmar, según lo declara bajo la fé del juramento, quienes son de las generales y cédulas que figuran en este contrato, dominicanos, según lo declaran, a quienes doy fé conocer. Todo en presencia de los testigos Francisco José Bidó Abreu y Francisco Antonio Solano, ambos mayores de edad, casados de este domicilio y residencia, el primero empleado público y el segundo artesano, dotados de las cédulas números 7704 Serie 54 Sello No. 207300, y No. 10311, serie 54 sello No.305104/50 respectivamente.

En Moca, a los diez días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta.

En el original he cancelado los siguientes sellos de Rentas Internas Uno del tipo de RD\$2.00 y otro del tipo de RD\$1.00, números 309580 y 1111650 respectivamente, para fines de legalización de firmas.

DOY FE:


Licdo. JOSE DE JS. OLIVARES,
NOTARIO.



ENTRE:

De una parte, EL ESTADO DOMINICANO, representado válidamente en este contrato por el Administrador General de Bienes Nacionales, DOCTOR JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, casado, Abogado y funcionario público, portador de la Cédula Personal de Identidad No.4624, serie 23, con sello debidamente renovado para el año en curso, número 31233, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, quien actúa en virtud del poder otorgádole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en fecha TREINTA Y UNO (31) del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta (1950), de acuerdo con las leyes números 524 y 1832, de fechas 30 de julio de 1941 y 3 de noviembre de 1948, que le faculta al otorgamiento del presente acto; y de la otra parte, el señor CASIMIRO CEPEDA, dominicano, según declara, dotado de la Cédula Personal de Identidad No. 2774, Serie 54, sello número 307410, para el año mil novecientos cincuenta (1950), mayor de edad, agricultor, viudo, domiciliado y residente en "Arroyo Blanco", paraje de Villa Trina, de la comán de Moca, se ha convenido y pactado el siguiente:

----- C O N T R A T O -----

----- P R I M E R O:- EL ESTADO DOMINICANO, por Órgano de su representante legal antes indicado, por el presente documento, VENDE, CEDE Y TRASPASA, con todas las garantías legales, en favor del señor CASIMIRO CEPEDA, quien manifiesta aceptar, los inmuebles que se describen a continuación: -----

- 10
15
10
35
- a) UNA PORCION DE TERRENO de DIEZ (10) tareas, dentro del ámbito de la parcela No.1, del Distrito Catastral No.5;
 - b) UNA PORCION DE TERRENO de QUINCE (15) tareas, dentro del ámbito de la parcela No.1, del Distrito Catastral No.5; y
 - c) UNA PORCION DE TERRENO de DIEZ (10) tareas, dentro del ámbito de la parcela No.1, del Distrito Catastral No.5, (ANTIGUA PARCELA No.34, DEL DISTRITO CATASTRAL No.60), de la comán de Moca, lugar de Villa Trina, Provincia Espaillat, colindando por todas partes con parte de la misma parcela.

- - - - -EL ESTADO DOMINICANO es propietario de las -
parcelas precedentemente descritas, de la siguiente manera: en -
virtud del Certificado de Título No. 28, expedido en fecha 5 de -
agosto de 1948, por el Registrador de Títulos del Departamento de
Santiago. - - - - -

- - - - -S E G U N D O: El precio concertado entre
las partes contratantes de la presente venta, ha sido el de la su
ma de VEINTIDOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS(RD\$22.50), que el -
comprador se obliga a pagar en la forma siguiente: SIETE PESOS -
CON CINCUENTA CENTAVOS(RD\$7.50) que ha pagado en la Colecturía de
Rentas Internas de la Provincia Espaillat, según recibo No.185891,
de fecha TRES (3) del mes de marzo del año en curso, y el resto -
en dos mensualidades que vencerán los días TRES (3) del mes de mar
zo de los años 1952 y 1953, por partes iguales. - - - - -

- - - - -T E R C E R O:- Para seguridad y garantía de
la suma de QUINCE PESOS (RD\$15.00) adeudada por el comprador, és-
te consiente en gravar el inmueble que mediante este acto adquie-
re en favor del ESTADO DOMINICANO, con el privilegio establecido
por el párrafo primero del artículo dos mil ciento tres (2103) del
Código Civil. - - - - -

- - - - -C U A R T O:- Este contrato se hace bajo las
siguientes condiciones: que acepta el comprador, este se comprome
te a respetar las mejoras que, dentro de las porciones vendidas,
hubieren fomentado terceras personas, entendiéndose que estas me-
joras, si las hubiere, pertenecen a las personas que las hubieren
fomentado, estando en comprador en la obligación de comprarlas a
dichas personas, o a vender a dichas personas, la extensión de ta
reas que compra al ESTADO DOMINICANO, al mismo precio que el ESTA-
DO DOMINICANO le ha vendido. - - - - -

- - - - -H E C H O Y R E D A C T A D O ha sido el pre
sente contrato, en dos originales de un mismo tenor y efecto, uno
para cada una de las partes contratantes, en la ciudad de Moca, Ca
becera de la Provincia Espaillat, a los TRES (3) días del mes de -

marzo del año mil novecientos cincuenta(1951).-



Dr. JAIME A. GUERRERO AVILA.-

CASIMIRO CEPEDA.-

TESTIGO.-

TESTIGO

YO, LICENCIADO JOSE DE JESUS OLIVARES, Notario de los del número para la común de Moca, con mi domicilio en esta ciudad y Estudio abierto en ella en la calle Salcedo No. - 63, dotado de la Cédula No.9611, Serie 54, sello No.203972 para 1950 doy fé y CERTIFICO: que los señores Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila, en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, representante del Estado Dominicano, y Casimiro Cepeda, comparecieron en mi estudio y por ante mí, y el primero firmó el presente acto de venta en mi presencia, y el segundo estampó sus huellas digitales al pie del mismo acto, por no saber firmar, según lo declara bajo la fé del juramento, quienes son de las generales y cédulas que figuran en este contrato, dominicanos, según lo declaran, a quienes doy fé conocer. Todo en presencia de los testigos Francisco José Bidó Abreu y Francisco Antonio Solano, ambos mayores de edad, casados, de este domicilio y residencia, el primero empleado público y el segundo altesano, dotados de las cédulas números 7704, Serie 54, sello No.207300, y 10311, Serie 54, Sello No.305104, 1950, respectivamente, en Moca, a los TRES (3) días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno(1951).-

En el original he cancelado los siguientes sellos de Rentas Internas, uno del tipo de RD\$2.00 y otro del tipo de RD\$1.00, números 309580 y 1111650 respectivamente, para fines de legalización de firma.-

DOY FE:

LICDO. JOSE DE JESUS OLIVARES,
Notario.-



E N T R E : ---

De una parte, el ESTADO DOMINICANO, representado válidamente en este contrato por el Administrador General de Bienes Nacionales, Doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, casado, abogado y funcionario público, portador de la cédula personal de identidad serie 23, número 4624, con sello hábil número 31233, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, quien actúa en virtud del poder otorgádole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de fecha 16 de abril de 1950, que le faculta al otorgamiento del presente acto:- y de la otra parte el señor RAMON MELENDEZ PAULINO, agricultor, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula personal de identidad, serie 54, número 14030, con sello hábil número 207807, domiciliado y residente en Rancho de los Plátanos, (Villa Trina) lugar de la común de Moca, Provincia Espaillat, se ha convenido y pactado el siguiente

----- C O N T R A T O : +-----

---P R I M E R O : EL ESTADO DOMINICANO, por el presente documento, vende, cede y traspasa con todas las garantías legales, en favor del señor RAMON MELENDEZ PAULINO, quien acepta el inmueble siguiente :

Una porción de terreno constante de CUARENTA TAREAS(40) dentro de la parcela número uno(No.1) del Distrito Catastral número cinco(5) antigua parcela No.34 del D.C. No.60 de la común de Moca, lugar de Villa Trina, colonia agrícola de Jamao. - - -

---EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble precedentemente descrito, mediante el Certificado de Título número 28, expedido a su favor en fecha 5 de agosto de 1948 por el Registrador de Titulos del Departamento de Santiago.

---S E G U N D O :- El precio de la presente venta es el de la suma de VEINTICINCO PESOS ORO (RD\$25.00) que el comprador se obli-

ga a pagar en la siguiente forma: RD\$ 8.34(OCHO PESOS CON TREIN-
TA Y CUATRO CENTAVOS) que ha pagado en la Colecturía de Rentas -
Internas de la Provincia Espaillat, según recibo No.185863, de -
fecha 10 del mes de febrero de 1951; y el resto, en un plazo de -
DOS AÑOS, a razón de RD\$ 8.33 cada año, y que vencen los días diez
(10) del mes de febrero de los años 1952 y 1953 respectivamente.-

---T E R C E R O :- Este contrato se hace bajo las siguientes -
condiciones que acepta el comprador. Este se compromete a respe-
tar las mejoras que, dentro de la porción vendida, hubieren fomen-
tado terceras personas, entendiéndose que estas mejoras, si las -
hubiere, pertenecen a las personas que las hubieren fomentado, es-
tando el comprador en la obligación de comprarlas a dichas perso-
nas, ó de vender a dichas terceras personas la extensión de terre-
no que compra al Estado Dominicano, al mismo precio que el Estado
Dominicano le ha vendido.-----

--- C U A R T O :- Para seguridad y garantía de la suma de VEINTI
CINCO PESOS ORO (RD\$25.00), adeudada por el comprador señor RAMON
MELENDEZ PAULINO, este consiente en gravar el inmueble que adque-
re, con el privilegio establecido por el párrafo primero del artí-
culo 2103 del Código Civil, en favor del ESTADO DOMINICANO, sien-
do expresamente convenido que la falta de pago de la suma adeuda-
da, a su vencimiento hará ejecutable el privilegio antes menciona-
do.-----

---H E C H O y R E D A C T A D O ha sido el presente contrato-
en dos originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una -
de las partes contratantes, en la ciudad de Moca, Provincia Espaí-
llat, a los diez (10) días del mes de febrero del año mil novecien-
tos cincuentauno(1951).-----



POR EL ESTADO DOMINICANO :

DR. JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA
Administrador General de Bienes Nacionales.

Fco. Antonio Solano
Fco. Antonio Solano
Testigo.

J. Bido A.
Fco. J. Bido A.,
Testigo.

RAMON MELENDEZ PAULINO,
comprador.

--- Yo, LICENCIADO JOSE DE JESUS OLIVARES, Notario de los del número para esta común, con cédula No.9611, serie 54, sello No. 293072/50, con mi domicilio y Estudio abierto en esta ciudad de Moca en la calle "Salcedo" No.63, doy fé y CERTIFICO: que los señores Dr. JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, y el señor RAMON MELENDEZ - PAULINO, comparecieron en mi estudio y por ante mi, y el primero firmó el presente acto de venta en mi presencia, y el segundo es también sus huellas digitales al pie del mismo acto, por no saberfirmar, según lo declara bajo la fé del juramento, quienes son de las generales y cédulas que figuran en este contrato, dominicanos, según lo declaran, a quienes doy fé conocer. Todo en presencia de los testigos Francisco José Bidó Abreu y Francisco Antonio Solano, ambos mayores de edad, casados de este domicilio y residencia, el primero empleado público y el segundo artesano, dotados de las cédulas números 7704 Serie 54 Sello No.207300, y No.10311, serie 54, sello No.305104/50 respectivamente.-----
En Moca, a los diez días del mes de febrero del año mil novecientos Cincuenta y uno-----

En el original he cancelado los siguientes sellos de Rentas Internas Uno del tipo de RD\$2.00 y otro del tipo de RD\$1.00, números 309580 y 1111650 respectivamente, para fines de legalización de firmas.-----

DOY FE:


Licdo. JOSE DE JESUS OLIVARES,
NOTARIO.


E N T R E :---

De una parte, el ESTADO DOMINICANO, representado válidamente en este contrato por el Administrador General de Bienes Nacionales, Doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, casado, abogado y funcionario público, portador de la cédula de Identidad personal serie 23, número 4624, con sello hábil número 31233, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, quien actúa en virtud del poder otorgádole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de fecha dieciseis (16) de abril de mil novecientos cincuenta (1950), que le faculta al otorgamiento del presente acto; y de la otra parte, el señor EDUARDO ANTONIO RODRIGUEZ, dominicano, agricultor, domiciliado y residente en "Camarones" lugar de Villa Trina de esta común, casado con la señora Rosa Amada Cerda, portador de la cédula de identidad personal serie 54, número 4001, con sello hábil número 89807, se ha convenido y pactado el siguiente

-----C O N T R A T O-----

----P R I M E R O: El ESTADO DOMINICANO, por el presente documento, vende, cede y traspassa, con todas las garantías legales, en favor del señor EDUARDO ANTONIO RODRIGUEZ, quien acepta el inmueble siguiente: ←

Una porción de terreno constante de VEINTE tareas, dentro de la parcela No. UNO (1) del Distrito Catastral No.5 de la común de Moca, (Antigua parcela No.34, D.C. No.60), lugar de Villa Trina, Colonia Agrícola de Jamao.

El ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble precedentemente descrito mediante el Certificado de Título No.28 expedido a su favor en fecha 5 de agosto de 1948 por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago.-----

----S E G U N D O: El precio de la presente venta es el de la su-

ma de DIEZ PESOS ORO (RD\$10.00), cuya cantidad ha pagado el comprador en esta misma fecha en la Colecturía de Rentas Internas de la Provincia Espaillat, según se comprueba por el recibo No.185864, otorgando en consecuencia el ESTADO DOMINICANO formal recibo de descargo.-----

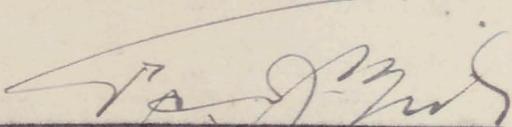
-----T E R C E R O: Este contrato se hace bajo las siguientes condiciones que acepta el comprador: éste se compromete a respetar las mejoras que dentro de la porción vendida, hubieren fomentado terceras personas, entendiéndose que estas mejoras, si las hubiere, pertenecen a las personas que las hubieren fomentado estando el comprador en la obligación de comprarlas a dichas personas, o de vender a dichas terceras personas la porción de terreno que compra al Estado Dominicano al mismo precio que el Estado Dominicano le ha vendido.-----

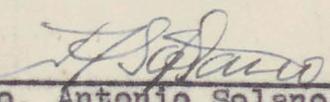
HECHO Y REDACTADO ha sido el presente contrato, en dos originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, en la ciudad de Moca, a los tres (3) días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno (1951).


 POR EL ESTADO DOMINICANO:
JAIME A. GUERRERO AVILA,
 Administrador General de Bienes Nacionales.



EDUARDO ANTONIO RODRIGUEZ
 Comprador.


Fco. José Bido, (Testigo)
 Ced. #7704, serie 54, sello
 No.207300


Fco. Antonio Solano (comprador)
 Ced. #10311, S.54, sello #305104

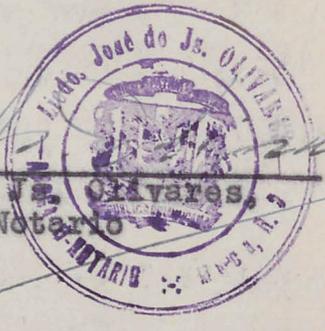
YO, LICD. JOSE DE Js. OLIVARES, Notario de la común de Moca, con mi domicilio y estudio en esta ciudad de Moca, en la calle "Salcedo" # 63, dotado de la cédula número 9611, serie 54, sello número 29307/50 CERTIFICO: que los señores Doctor JAIME A. GUERRERO AVILA, Administrador General de Bienes Nacionales, en representación del ESTADO -

DOMINICANO, y el señor EDUARDO ANTONIO RODRIGUEZ, comparecieron en mi estudio y por ante mi, y el primero firmó el contrato que antecede en mi presencia, y el segundo estampó sus huellas digitales al pie del mismo por declarar no saber firmar, bajo fe de juramento. Todo en presencia de los testigos que figuran al pie de dicho contrato, Francisco José Bidó y Francisco Antonio Solano, dominicanos, mayores de edad, de este domicilio y residencia, con cédulas que se describen al pie de sus firmas respectivas, - personas a quienes doy fe conocer.

EN MOCA, Provincia Espaillat, hoy día tres (3) del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno (1951).-

En el original perteneciente al comprador, he cancelado dos sellos de Rentas Internas: uno del tipo de RD\$2.00 y otro del tipo de RD\$1.00 Nos.309592 y 1111645, para fines de legalización de firmas.

Doy fe.



Lic. José de J. Olivares
Abogado Notario

E N T R E : --

De una parte, el ESTADO DOMINICANO, representado válidamente en este contrato por el Administrador General de Bienes Nacionales, Doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, casado, abogado y funcionario público, portador de la cédula personal de identidad, serie 23, número 4624, con sello hábil número 31233, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, quien actúa en virtud del poder otorgádole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de fecha treinta y uno (31) de marzo de mil novecientos cincuenta (1950), que le faculta al otorgamiento del presente acto:- y de la otra parte, el señor FRANCISCO GUTIERREZ MATIAS, dominicano, mayor de edad, soltero, agricultor, domiciliado y residente en Arroyo Blanco, Villa Trina, común de Moca, portador de la cédula personal de identidad serie 54, número 6477, con sello hábil No.207976, se ha convenido y pactado el siguiente

----- C O N T R A T O :-----

P R I M E R O: EL ESTADO DOMINICANO, por el presente documento, vende, cede y traspasa, con todas las garantías legales, en favor del señor FRANCISCO GUTIERREZ MATIAS, quien acepta, el inmueble siguiente:

Una porción de terreno constante de CUARENTINUEVE (49) tareas, dentro de la Parcela No.1 (UNO) del Distrito Catastral No.5 (cinco) antigua parcela No.34 del D.C. No.60 de la común de Moca, lugar de Villa Trina, colonia agrícola de Jamao.

El ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble precedentemente descrito mediante el Certificado de Título número 28 expedido a su favor en fecha 5 de agosto de 1948 por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago.

S E G U N D O: El precio de la presente venta es el de la suma de TREINTINUEVE PESOS ORO CON CINCUENTA CENTAVOS (RD\$39.50), de cuya cantidad ha pagado el comprador, en la Colecturía de Ren-

tas Internas de la Provincia Espaillat, TRECE PESOS ORO CON DIECIOCHO CENTAVOS (RD\$13.18), según se comprueba por el recibo No. 185884 de fecha 3 de marzo del año 1951, otorgando en consecuencia, el ESTADO DOMINICANO formal recibo de descargo y carta de pago por dicha parte del precio y los restantes VEINTISEIS PESOS ORO CON TREINTIDOS CENTAVOS (RD\$26.32) serán pagados en la siguiente forma: un primer pago de TRECE PESOS ORO CON DIECISEIS CENTAVOS (RD\$13.16) el día 3 de marzo de 1952, un segundo y último pago de TRECE PESOS ORO CON DIECISEIS CENTAVOS (RD\$13.16) el día 3 de marzo de 1953.---

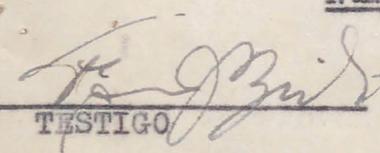
T E R C E R O: Para garantía de la suma de VEINTISEIS PESOS ORO CON TREINTIDOS CENTAVOS (RD\$26.32), adeudada por el comprador señor FRANCISCO GUTIERREZ MATIAS, éste consiente en gravar el inmueble que adquiere con el privilegio establecido por el párrafo primero del artículo 2103 del Código Civil, en favor del Estado Dominicano, siendo expresamente convenido que la falta de pago de la suma adeudada, a su vencimiento, hará ejecutable el privilegio

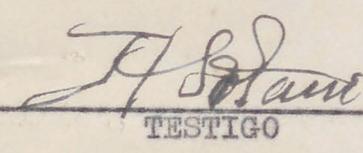
C U A R T O: Este contrato se hace bajo las siguientes condiciones que acepta el comprador: éste se compromete a respetar las mejoras que dentro de la porción vendida, hubieren fomentado terceras personas, entendiéndose que estas mejoras, si las hubiere, pertenecen a las personas que las hubieren fomentado estando el comprador en la obligación de comprarlas a dichas personas, o de vender a dichas terceras personas la porción de terreno que compra al Estado Dominicano al mismo precio que el Estado Dominicano le ha vendido .

HECHO Y REDACTADO ha sido el presente contrato, en dos originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, en la ciudad de Moca, Provincia Espaillat, a los tres (3) días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno (1951).


 Sr. JUAN A. GUERRERO AVILA,
 Administrador General de Bienes Nacionales.

 
 FRANCISCO GUTIERREZ MATIAS
 Comprador.


 TESTIGO


 TESTIGO

YO, Lic. JOSE DE JESUS OLIVARES, Notario de los del número para la común de Moca, dotado de la cédula No.9611, serie 54, sello- No.293072, con mi domicilio y estudio abierto en esta ciudad de Moca, calle "Salcedo" No.63, CERTIFICO, que los señores JAIME A. GUERRERO AVILA, en su calidad de ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES, y el señor FRANCISCO GUTIERREZ MATIAS, comparecieron en mi estudio y por ante mi, y el primero firmó el presente contrato en mi presencia, y el segundo estampó sus huellas digitales al pie del mismo, por no saber firmar, según lo ha declarado bajo fe de juramento, ambos de las generales y cédulas que figuran en este contrato, a quienes doy fe conocer. Todo en presencia de los testigos FRANCISCO JOSE BIDO ABREU y FRANCISCO ANTONIO SOLANO, dominicanos, mayores de edad, casados, el primero empleado público y el segundo artesano, dotados de las cédulas Nos. 7704 y 1031, de la serie 54, con sellos Nos. 207300 y 308104 respectivamente...

EN MOCA, a los tres (3) días, del mes de marzo del año 1951.-

En el original he cancelado los siguientes sellos de Rentas Internas; uno del tipo de RD\$2.00 y otro del tipo de RD\$1.00, Nos. 309375 y 1111644, respectivamente, para fines de legalización de firmas.

Doy Fe.


 Lic. Jose de Js. Olivares.
 Abogado Notario.



ENTRE:

De una parte, el ESTADO DOMINICANO, representado válidamente en este contrato por el Administrador General de Bienes Nacionales, Doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, Dominicano, mayor de edad, casado, abogado y funcionario público, portador de la cédula de identidad personal, serie 23, número 4624, con sello debidamente renovado para el año en curso, número 31233, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, quien actúa en virtud del poder otorgádole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de fecha treinta y uno (31) del mes de marzo del año mil noveciento cincuenta - (1950), de acuerdo con las Leyes números 524 y 1832, de fechas 30 de julio de 1941 y 3 de noviembre de 1948; que le faculta al otorgamiento del presente Acto; y de la otra parte, el señor DEMETRIO DE LEON LANTIGUA, dominicano, según declara, mayor de edad, agricultor, casado con Ana Luisa Angeles, domiciliado y residente en Rancho de los Plátanos, sección rural de la común de Moca, dotado de la cédula personal No.4769, serie 54, sello No. 208962, se ha pactado y convenido el siguiente:

-----C O N T R A T O:-----

-----P R I M E R O:-- EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante legal antes indicado, por el presente documento, vende, cede y traspasa, con todas las garantías legales, en favor del señor DEMETRIO DE LEON LANTIGUA, quien manifiesta aceptar, los inmuebles que se describen a continuación:-----

40
40
20
100

-----A) UNA PORCION de terreno de CUARENTA TAREAS (40) a razón de RD\$1.00 la tarea comprendidas dentro del ámbito de la parcela No.1 del Distrito Catastral No.5 de la común de Moca;

-----B) UNA PORCION de terreno de CUARENTA TAREAS (40) a razón de RD\$0.50 la tarea comprendidas dentro del ámbito de la parcela No.1 del Distrito Catastral No.5 de la común de Moca; y

-----C) UNA PORCION de terreno de VEINTE TAREAS (20) a razón de RD\$0.50 la tarea comprendidas dentro del ámbito de la parcela No.1 del Distrito Catastral No.5, (antigua parcela No.34 del D.C. No.60) de la común de Moca, lugar de Villa Trina, Provincia Espaillat, colindando por sus cuatro puntos cardinales con el resto de la misma parcela.-----

- #2 -

----- EL ESTADO DOMINICANO es propietario de la parcela precedentemente descrita, de la siguiente manera: en virtud del Certificado de Título No.28, expedido en fecha 5 de agosto del año 1948, por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago.-----

-----S E G U N D O: El precio concertado entre las partes contratantes de la presente venta, ha sido el de la suma de SETENTA PESOS CON 00/00 (RD\$70.00), que el comprador se obliga a pagar en la siguiente forma: VEINTE Y TRES PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ORO (RD\$23.34), que ha pagado en la Colecturía de Rentas Internas de la Provincia Espaillat, según comprueba por el recibo No.95235, de fecha 16 de diciembre de 1950, otorgándose en favor del comprador recibo de descargo por parte del precio; y los CUARENTISEIS PESOS CON SESENTISEIS CENTAVOS (RD\$46.66) restantes, serán pagaderos en dos partes iguales los días 16 de diciembre de los años 1951 y 1952; siendo expresamente convenido, que la falta de pago de una cualquiera de las anualidades estipuladas, resolverá de pleno derecho este contrato y hará ejecutable el privilegio de que se hablará mas adelante.---

-----T E R C E R O: Para seguridad y garantía de la suma de CUARENTISEIS PESOS CON SESENTISEIS CENTAVOS (RD\$46.66) adeudada por el comprador, éste consiente en gravar el inmueble que mediante este Acto adquiere en favor del ESTADO DOMINICANO, con el privilegio establecido por el párrafo primero del artículo dos mil ciento tres (2103) del Código Civil.-----

- #3 -

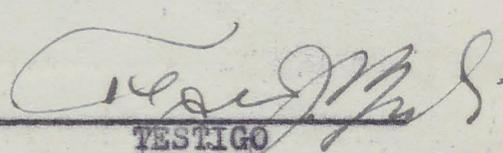
-----C U A R T O: Este contrato se hace bajo las siguientes condiciones que acepta el comprador: este se compromete a respetar las mejoras que, dentro de las paciones vendidas, hubieren fomentados terceras personas, entendiéndose se que estas mejoras, si las hubiere, pertenecen a las personas que las hubieren fomentado, estando el comprador en la obligación de comprarlas a dichas personas, o a vender a dichas personas, la extension de terreno que compra al Estado Dominicano, al mismo precio que el ESTADO DOMINICANO le ha vendido.

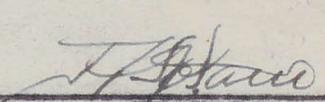
-----H E C H O Y R E D A C T A D O ha sido el presente contrato, en dos originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, en la Ciudad de Moca, Cabecera de la Provincia Espaillat, a los diez y seis dias del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta (1950).



Dr. Jaime A. Guerrero Avila,
Administrador General de Bienes
Nacionales.

Huellas digitales de
Demetrio de Leon Lantigua.
(No sabe firmar)


TESTIGO


TESTIGO

YO, Licenciado José de Js. Olivares, Notario de los del número para la común de Moca, con mi domicilio en esta ciudad y estudio abierto en ella, en la calle Salcedo No.63, dotado de la cédula personal No.9611, serie 54, sello No.203972 para 1950 doy fé y CERTIFICO: que los señores Dr. Jaime A. Guerrero Avila en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, y representante del Estado Dominicano, y el señor Demetrio de Leon Lantigua, comparecieron en mi estudio y por ante mí, y el primero Dr. Jaime A. Guerrero Avila, firmó el contrato de venta que antecede en mi presencia, y el segundo Demetrio de Leon Lantigua, estampó sus huellas digitales al pie del mismo, por no saber firmar, según lo de clara bajo fé de juramento, ambos de las generales y cedulas personales que figuran en este contrato, dominicanos, segun declaran, a quienes doy fe conocer; todo en presencia de los testigos Francisco José Bidó Abreu y Francisco Antonio Solano, mayores de edad casados, dotados de las ceduals personales No.7704, serie 54, sello No.207300 y 10311, serie 54, sello No.305104 para 1950, respec

- #4 -

tivamente.-----

En el original perteneciente al comprador, he cancelado los siguientes sellos de Rentas Internas; Uno del tipo de RD\$2.00 No. 307523; y otro del tipo de RD\$1.00 No.902099, respectivamente, para fines de legalización de firmas.-----

En Moca, a los dieciseis días del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta.

Doy Fe:


Licdo. José de J. Olivares,
NOTARIO.


ENTRE:

DE UNA PARTE, EL ESTADO DOMINICANO, REPRESENTADO VÁLIDAMENTE EN ESTE CONTRATO POR EL ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES, DOCTOR JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, DOMINICANO, MAYOR DE EDAD, CASADO, ABOGADO Y FUNCIONARIO PÚBLICO, PORTADOR DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL, SERIE 23, NÚMERO 4624, CON SELLO DEBIDAMENTE RENOVADO PARA EL AÑO EN CURSO, NÚMERO 31233, DOMICILIADO Y RESIDENTE EN CIUDAD TRUJILLO, DISTRITO DE SANTO DOMINGO, QUIEN ACTÚA EN VIRTUD DEL PODER OTORGÁDOLE POR EL EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, DE FECHA TREINTA Y UNO (31) DEL MES DE MARZO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA - (1950), DE ACUERDO CON LAS LEYES NUMEROS 524 Y 1832, DE FECHAS 30 DE JULIO DE 1941 Y 3 DE NOVIEMBRE DE 1948; QUE LE FACULTA AL OTORGAMIENTO DEL PRESENTE ACTO; Y DE LA OTRA PARTE, EL SEÑOR VICENTE ANTONIO VIÑAS INFANTE, DOMINICANO, SEGÚN DECLARA, DOTADO DE LA CÉDULA PERSONAL DE IDENTIDAD No.2209, SERIE 54, SELLO No.305819, PARA EL AÑO 1950, MAYOR DE EDAD, AGRICULTOR, CASADO CON ENEDINA DOLORES GVALLES, DOMICILIADO Y RESIDENTE EN "ARROYO BLANCO" PARAJE DE VILLA TRINA, DE LA COMÚN DE MOCA, SE HA CONVENIDO Y PACTADO EL SIGUIENTE

----- C O N T R A T O :-----

-----P R I M E R O :-- EL ESTADO DOMINICANO, POR ÓRGANO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ANTES INDICADO, POR EL PRESENTE DOCUMENTO, VENDE, CEDE Y TRASPASA, CON TODAS LAS GARANTÍAS LEGALES, EN FAVOR DEL SEÑOR VICENTE ANTONIO VIÑAS INFANTE, QUIEN MANIFIESTA ACEPTAR, EL INMUEBLE QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:-----

----- A) UNA PORCIÓN DE TERRENO DE CIENTO CINCUENTA (150) TAREAS, DENTRO DEL ÁMBITO DE LA PARCELA No.1, DEL DISTRITO CATAS-
TRAL No.5 (ANTIGUA PARCELA No.34 DEL D. C. No.60) DE LA COMÚN DE MOCA, LUGAR DE VILLA TRINA, PROVINCIA ESPAILLAT, COLINDANDO POR TODAS PARTES CON PARTE DE LA MISMA PARCELA. -----

----- B) UNA PORCIÓN DE TERRENO DE TRESCIENTAS CUARENTA (340) TAREAS COMPRENDIDAS DENTRO DEL ÁMBITO DE LA PARCELA No. 1, DEL D. C. No.5 (ANTIGUA No.34, DEL D. C. No.60) DE LA COMÚN DE MOCA, PROVINCIA ESPAILLAT, LUGAR DE VILLA TRINA, COLINDANDO POR TODAS PARTES CON RESTO DE LA PARCELA No.1, D.C.No.5 DE LA COMÚN DE MOCA.-----

-----EL ESTADO DOMINICANO ES PROPIETARIO DE LA PARCELA PRECEDENTEMENTE DESCRITA, DE LA SIGUIENTE MANERA: EN VIRTUD DEL CERTIFICADO DE TÍTULO No.28, EXPEDIDO EN FECHA 5 DE AGOSTO DEL AÑO 1948, POR EL REGISTRADOR DE TÍTULOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTIAGO.-----

-----S E G U N D O: EL PRECIO CONCERTADO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES DE LA PRESENTE VENTA, HA SIDO EL DE LA SUMA DE TRESCIENTOS VEINTE PESOS CON 00/00 (RD\$320.00), QUE EL COMPRADOR SE OBLIGA A PAGAR EN LA SIGUIENTE FORMA: CIENTO SEIS PESOS (RD\$166.00) QUE HA PAGADO EN LA COLECTURÍA DE RENTAS INTERNAS DE LA PROVINCIA ESPAILLAT, SEGÚN SE COMPRUEBA POR EL RECIBO NÚMERO 185009, DE FECHA 29 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 1950, OTORGÁNDOSE EN FAVOR DEL COMPRADOR RECIBO DE DESCARGO. - POR PARTE DEL PRECIO; Y LOS DOSCIENTOS CATORCE PESOS (RD\$214.00) RESTANTES, SERÁN PAGADEROS EN DOS PARTES IGUALES LOS DÍAS 29 DE DICIEMBRE DEL LOS AÑOS 1951 Y 1952; SIENDO EXPRESAMENTE CONVENIDO, QUE LA FALTA DE PAGO DE UNA CUALQUIERA DE LAS ANUALIDADES ESTIPULADAS, RESOLVERÁ DE PLENO DERECHO ESTE CONTRATO Y HARÁ EJECUTABLE EL PRIVILEGIO DE QUE SE HABLARÁ MÁS ADELANTE.-----

-----T E R C E R O: PARA SEGURIDAD Y GARANTÍA DE LA SUMA DE DOSCIENTOS CATORCE PESOS (RD\$214.00) ADEUDADA POR EL COMPRADOR, ÉSTE CONSIENTE EN GRAVAR EL INMUEBLE QUE MEDIANTE ESTE ACTO ADQUIERE EN FAVOR DEL ESTADO DOMINICANO, CON EL PRIVILEGIO ESTABLECIDO POR EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO DOS MIL CIENTO TRES (2103) DEL CÓDIGO CIVIL.-----

----- C U A R T O : $\frac{1}{2}$ ESTE CONTRATO SE HACE BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES QUE ACEPTA EL COMPRADOR: ESTE SE COMPROMETE A RESPETAR LAS MEJORAS QUE, DENTRO DE LAS PORCIONES VENDIDAS, HUBIEREN FOMENTADO TERCERAS PERSONAS, ENTENDIÉNDOSE QUE ESTAS MEJORAS, SI LAS HUBIERE, PERTENECEN A LAS PERSONAS QUE LAS HUBIEREN FOMENTADO, ESTANDO EL COMPRADOR EN LA OBLIGACIÓN DE COMPRARLAS A DICHAS PERSONAS, O A VENDER A DICHAS PERSONAS, LA EXTENSIÓN DE TERRENO QUE COMPRA AL ESTADO DOMINICANO AL MISMO PRECIO QUE EL ESTADO DOMINICANO LE HA VENDIDO.-----

----- H E C H O Y R E D A C T A D O HA SIDO EL PRESENTE CONTRATO, EN DOS ORIGINALES DE UN MISMO TENOR Y EFECTO, UNO PARA CADA UNA DE LAS PARTES CONTRATANTES, EN LA CIUDAD DE MOGA, CABECERA DE LA PROVINCIA ESPAILLAT, A LOS DIEZ Y SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (1950).



DR. JAIME A. GUERRERO AVILA,
ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES.

Vicente Ant Vinas
VICENTE ANTONIO VIÑAS INFANTE

[Signature]
TESTIGO

TESTIGO

De una parte, el ESTADO DOMINICANO, representado válidamente en este contrato por el Administrador General de Bienes Nacionales, DR. JAIME A. GUERRERO AVILA, mayor de edad, dominicano, casado, abogado y funcionario público, portador de la cédula personal de identidad serie 23 No. 4624 con sello debidamente renovado para el año de 1951 No. 81, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, quien actúa en virtud del Poder otorgádole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de fecha 31 de marzo de 1950, de acuerdo con las leyes números 524 y 1832 de fechas 30 de julio de 1941 y 3 de noviembre de 1948, que le faculta al otorgamiento del presente acto; y de la otra parte, el señor DOMINGO MATIAS GARCIA, mayor de edad, dominicano, casado con la señora Juana Lorenza del Rosario, domiciliado y residente en Rancho de los Plátanos, lugar de Villa Trina, común de Moca, portador de la cédula personal de identidad No. 6117, serie 54, sello #205525/50, se ha convenido y pactado el siguiente CONTRATO: - - - - -

PRIMERO:- EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante legal antes indicado, por el presente acto, cede y traspassa, con todas las garantías legales, en favor del señor DOMINGO MATIAS GARCIA, el inmueble que se describe a continuación: - - - - -

Una porción de Ochenta tareas de terreno enclavada dentro del ámbito de la parcela número uno (1) del Distrito Catastral #5 de la común de Moca, lugar de Villa Trina, Colonia Agrícola de Jamao.- - - - -

EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble precedentemente descrito, mediante el Certificado de Título No. 28, expedido por el Registrador de Títulos de Santiago, en fecha 5 de agosto de 1948.- - - - -

SEGUNDO.- El precio convenido de la presente venta, ha sido el de la suma de cuarenta pesos (RD\$40.00) de cuyo valor ha pagado el comprador la cantidad de trece pesos con treinticuatro centavos RD\$13,34, según se comprueba por recibo No. 185883 de fecha 3 de marzo de 1951, expedido por el Colector de Rentas Internas de la Provincia Espaillat, otorgando en consecuencia, el ESTADO DOMINICANO, formal recibo de descargo en favor del comprador por dicha parte del precio de -

venta; y los veintiseis pesos con sesentiseis centavos (RD\$26.22) restantes, aún pendientes serán pagaderos en partes iguales en un plazo de dos años, que vence los días tres (3) del mes de marzo - de los años 1952 y 1953.-----

TERCERO:- Para la seguridad y garantía de la suma de veinti seis pesos con sesentiseis centavos (RD\$26.66) adeudada por el - comprador señor Domingo Matías García, este consiente en gravar - el inmueble que adquiere con el privilegio establecido por el párrafo primero del artículo 2103 del Código Civil, en favor del Es tado Dominicano, siendo expresamente convenido que la falta de pa go de la suma adeudada, a su vencimiento hará ejecutable el privi legio antes mencionado.-----

Hecho y Redactado en dos originales, de un mismo tenor y - efecto, uno para cada uno de las partes contratantes, quienes fir man al pie de este documento, en la común de Moca, Provincia Espaí llat, a los tres días del mes de marzo del año mil noveciento cin cuentiuno (1951).-----

Dr. Jaime A. Guerrero Avila,
Administrador General de Bienes Nacionales.



Domingo Matías García
Comprador.

Fco. J. Bidó A.,
Testigo, Ced. No. 7704 S.54,
sello No. 207300/50

Francisco Ant. Solano
Testigo, Ced.#10311, se-
rie 54 sello No. 305105.

YO, Licdo. José de Js. Olivares, Notario de la común de Moca, con - cédula No. 9611, serie 54, sello No. 293072/50, con mi domicilio y estudio en esta ciudad, CERTIFICO: que los señores DR. JAIME A. GUE RRERO AVILA, Administrador General de Bienes Nacionales, en represen tación del Estado Dominicano, y DOMINGO MATIAS GARCIA, de las genera les expresadas, han comparecido por ante mi, en mi Estudio,- y el - primero firmó el contrato que antecede, en mi presencia, y el segun do estampó sus huellas digitales al pié del mismo por no seber fir - mar, según lo declara bajo fé de juramento, todo en presencia de los Testigos Francisco José Bidó y Francisco Antonio Solano, mayores de edad, de este domicilio y residencia, casados, el primero empleado -

público y el segundo artesano, quienes firman también junto con ellos -personas a quienes conozco- En el original perteneciente al comprador, he cancelado dos sellos de Rentas Internas: Uno - del tipo de RD\$2.00 y otro del tipo de RD\$1.00, nums. 309592 y 1111645 respectivamente, para fines de legalización de firmas.-

HECHO EN MOCA, hoy día 3 tres del mes de marzo del año mil noventa y uno (1951).- - - - -

DOY FE

Licdo. JOSE DE JS. OLIVARES,
Abogado-Notario.



ENTRE:

De una parte, el Estado Dominicano, representado válidamente en este contrato por el Administrador General de Bienes Nacionales, Doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, Dominicano, mayor de edad, casado, abogado y funcionario público, portador de la Cédula de Identidad Personal, serie 23, número 4624, con sello debidamente renovado para el año en curso, número 31233, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, quien actúa en virtud del poder otorgádole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de fecha Treinta y uno (31) del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta (1950), de acuerdo con las leyes números 524 y 1832, de fechas 30 de Julio de 1941 y 3 de Noviembre de 1948; que le faculta al otorgamiento del presente acto; y de la otra parte, el señor JOSE POLANCO ROSA, dominicano, según declara, dotado de la Cédula Personal de Identidad No.9484, Serie 54, Sello No.203323, para el año 1950, mayor de edad, Soltero, agricultor, domiciliado y residente en Villa Trina, sección rural de la común de Moca, provincia Espailat, se ha pactado y convenido el siguiente:

----- CONTRATO -----

----- PRIMERO:-- EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante legal antes indicado, por el presente documento, vende, cede y traspasa, con todas las garantías legales, en favor del señor JOSE POLANCO ROSA, quien manifiesta aceptar, el inmueble que se describe a continuación:-----

----- a) Una porción de terreno, constante de TREINTA (30) tareas, dentro del ámbito de la Parcela No.1, del Distrito Catastral No.5 (antigua Parcela No.34 del D. C. No.60, lugar de Villa Trina, Provincia Espailat, colindando por todas partes con parte de la misma parcela.-----

----- EL ESTADO DOMINICANO es propietario de la parcela precedentemente descrita, de la siguiente manera: en virtud del Certificado de Título No.28, expedido en fecha 5 de Agosto del año 1948, por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago.-----

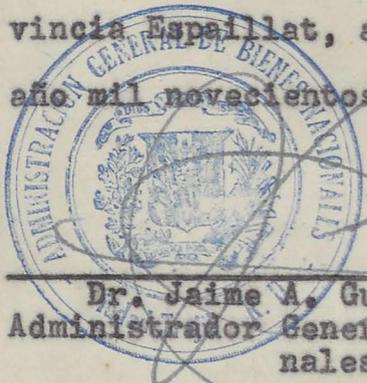
-----S E G U N D O: El precio concertado entre las partes contratantes de la presente venta, ha sido el de la suma de TREINTA PESOS ORO (RD\$30.00), que el comprador se obliga a pagar en la siguiente forma: DIEZ PESOS ORO (RD\$10.00), que ha pagado en la Colecturía de Rentas Internas de la Provincia Espaillat, según se comprueba por el recibo número 95-236, de fecha 16 del mes de Diciembre del año 1950, otorgándose en favor del comprador recibo de descargo por parte del precio; y el resto en un plazo de dos años que vence los días 16 de Diciembre de los años 1951 y 1952; siendo expresamente convenido, que la falta de pago de una cualquiera de las anualidades estipuladas, resolverá de pleno derecho este contrato y hará ejecutable el privilegio de que se hablará más adelante.

-----T E R C E R O: Para seguridad y garantía de la suma de VEINTE PESOS ORO (RD\$20.00) adeudada por el comprador, éste consiente en gravar el inmueble que mediante este acto adquiere en favor del Estado Dominicano, con el privilegio establecido por el párrafo primero del artículo dos mil ciento tres (2-103) del Código Civil.-----

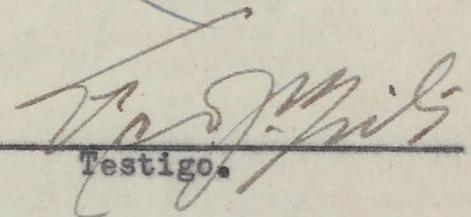
-----C U A R T O: Este contrato se hace bajo las siguientes condiciones: que acepta el comprador, este se compromete a respetar las mejoras que, dentro de las porciones vendidas, hubieren fomentado terceras personas, entendiéndose que estas mejoras, si las hubiere, pertenecen a las personas que la hubiesen fomentado, estando el comprador en la obligación de comprarlas a dichas personas, o a vender a dichas personas, la extensión de terreno que compra al Estado Dominicano, al mismo -

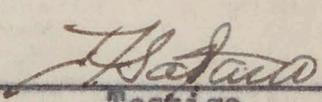
precio que el Estado Dominicano le ha vendido.-----

-----HECHO Y REDACTADO ha sido el presente contrato, en dos originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, en la Ciudad de Moca, Cabecera de la Provincia Espaillat, a los diez y seis días del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta. (1950).-


Dr. Jaime A. Guerrero Avila,
Administrador General de Bienes Nacionales.


José Polanco Rosa.


Testigo.


Testigo.

YO, Licdo. José de Js. Olivares, Notario de los del número para la común de Moca, con mi domicilio en esta ciudad, y Estudio abierto en ella, en la calle "Salcedo", No.63, dotado de la Cédula No.9611, Serie 54, sello No.203972 para 1950, doy fe y CERTIFICO: que los señores Dr. Jaime A. Guerrero Avila, en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales y representante del Estado Dominicano, y el señor José Polanco Rosa, comparecieron en mi estudio y por ante mi, y el primero, Dr. Jaime A. Guerrero Avila, firmó el contrato de venta que antecede en mi presencia, y el segundo José Polanco Rosa, estampó sus huellas digitales al pie del mismo, por no saber firmar, según lo declara bajo fé de juramento, ambos de las generales y Cédulas Personales que figuran en este contrato, dominicanos, según declaran, a quienes doy fé conocer., todo en presencia de los testigos con ellos, señores Francisco José Bidó Abreu y Francisco Antonio Solano, mayores de edad, casados, domiciliados y residentes en esta ciudad, dotados de la Cédulas Nos.7704, Serie 54, sello No.207300 y 10311, Serie 54 sello No.305104 para 1950, respectivamente.-----

En MOCA, a los dieciseis días del mes de Diciembre del año 1950 (mil novecientos cincuenta).
En el original perteneciente al comprador, he cancelado los siguientes sellos de Rentas Internas: UNO del tipo de RD\$2.00 No.307524 y otro del tipo de RD\$1.00 No.902092 respectivamente, para fines de legalización de firmas.-----

Doy Fé:


Lic. José de Js. Olivares,
ABOGADO,
NOTARIO

ENTRE:

De una parte, el ESTADO DOMINICANO, representado válidamente en este contrato por el Administrador General de Bienes Nacionales, Doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, casado, abogado y funcionario público, portador de la cédula personal de identidad, serie 23, número 4624, con sello debidamente renovado para el año en curso, número 31233, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, quien actúa en virtud del poder otorgádole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de 16 de abril del año mil novecientos cincuenta (1950), de acuerdo con las leyes Nos.524 y 1832, de fechas 30 de julio de 1941 y 3 de noviembre de 1948; que le faculta al otorgamiento del presente acto; y de la otra parte, el señor JUAN TINEO TINEO, dominicano, según declara, dotado de la cédula personal de identidad No.6416, serie 54, sello No.205286, para el año 1950, mayor de edad, agricultor, casado, domiciliado y residente en Rancho de los Plátanos, Villa Trina, de la común de Moca, se ha convenido y pactado el siguiente

.....
----- C O N T R A T O : -----

-----P R I M E R O:-- EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante legal antes indicado, por el presente documento, vende, cede y traspasa, con todas las garantías legales, en favor del señor JUAN TINEO TINEO, quien manifiesta aceptar, el inmueble que se describe a continuación:-----

-----UNA PORCION de terreno de OCHENTA (80) TAREAS, dentro del ámbito de la Parcela No.1, del Distrito Catastral No.5 (antigua parcela No.34 del D. C. No.60) de la común de Moca, lugar de Villa Trina, Provincia Espaillat, colindando por todas partes con parte de la misma parcela.-----

EL ESTADO DOMINICANO es propietario de la Parcela precedentemente descrita, de la siguiente manera: en virtud del Certificado de Título No.28, expedido en fecha 5 de Agosto del año 1948, por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago.-----

-----S E G U N D O : El precio concertado entre las partes contratantes de la presente venta, ha sido el de la suma de CUARENTA Y SIETE PESOS ORO CON CINCUENTA CENTAVOS (RD\$47.50), que el comprador se obliga a pagar en la siguiente forma: QUINCE PESOS CON OCHENTICUATRO CENTAVOS (RD\$15.84) que ha pagado en la Colecturía de Rentas Internas de la Provincia Espaillat, según se comprueba por el Recibo número 185865, de fecha 10 del mes de febrero del año 1951, otorgándose en favor del comprador recibo de descargo por parte del precio; y los TREINTIUN PESOS CON SESENTISEIS CENTAVOS (RD\$31.66) restantes, serán pagaderos en dos partes iguales los días 10 de febrero de los años 1952 y 1953; siendo expresamente convenido, que la falta de pago de una cualquiera de las anualidades estipuladas, resolverá de pleno derecho este contrato y hará ejecutable el privilegio de que se hablará más adelante.-----

-----T E R C E R O : Para seguridad y garantía de la suma de TREINTIUN PESOS CON SESENTISEIS CENTAVOS (RD\$31.66) adeudada por el comprador, éste consiente en gravar el inmueble que mediante este acto adquiere en favor del ESTADO DOMINICANO, con el privilegio establecido por el párrafo primero del artículo dos mil ciento tres (2103) del Código Civil.-----

-----C U A R T O : Este contrato se hace bajo las siguientes condiciones que acepta el comprador: éste se compromete a respetar las mejoras que, dentro de la porción vendida, hubieren fomentado terceras personas, entendiéndose que estas mejoras, si las hubiere, pertenecen a las personas que las hubieren fomentado, estando el comprador en la obligación de comprarlas a dichas personas, o a vender a dichas personas, o a vender a dichas personas, la extensión de terreno que compra al Estado Dominicano al mismo precio que el ESTADO DOMINICANO le ha vendido.-----

-----H E C H O y R E D A C T A D O ha sido el presente contrato, en dos originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, en la ciudad de Moca, Cabecera de la Provincia Espaillat, a los 10 días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno (1951).



Dr. Jaime A. Guerrero Avila,
Administrador General de Bienes Nacionales.

Juan Tineo Tineo,
Comprador.

Fco. J. Bidó A.,
Testigo.

Fco. Antonio Solano,
Testigo.

YO, Licenciado José de Jesús Olivares, Notario de los del número para la Común de Moca, con mi domicilio en esta ciudad y estudio abierto en ella, en la calle Salcedo #63, dotado de la cédula #9611, serie 54, Sello #293072 para el año de 1950 doy fé y CERTIFICADO: QUE los señores Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila, en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, representante del Estado Dominicano, y el señor Juan Tineo Tineo, comparecieron en mi estudio y por ante mí, y ámbos me declararon bajo fé del juramento que oyeron la lectura del presente acto y los firmaron voluntariamente, personas a quienes doy fé conocer y que son de las cédulas y demás generales que figuran en el referido contrato.- Por todo de lo cual legalizo las firmas de los referidos señores Dr. Jaime A. Guerrero Avila y Juan Tineo Tineo, para los fines que fueren procedentes.

En el original perteneciente al comprador, he cancelado los siguientes sellos de Rentas Internas: Uno del tipo de RD\$2.00 y otro del tipo de RD\$1.00, Núms. _____, respectivamente, para los fines de legalización de firmas.

En Moca, a los _____ días del mes de _____ del año mil novecientos cincuenta y uno (1951).

DOY FE:

Lic. José de J. OLIVARES,

ABOGADO-NOTARIO.

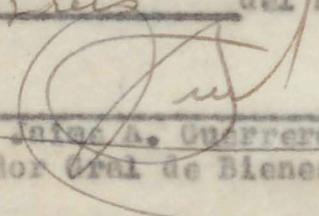


Juan Tineo Tineo
Compraventa

José de Jesús Olivares
Notario

ENTRE los señores Dr. JAIME A. GUERRERO AVILA, administrador General de Bienes Nacionales, con cédula No. 4624, serie 23, sello No. 81(1951), quien actúa en representación del ESTADO DOMINICANO, en virtud de poder especial otorgadole por el Hon. Señor Presidente de la Republica, de fecha 16 de abril de 1950, de acuerdo con las leyes numeros 524 y 1382 de fecha 30 de julio de 1941 y 3 de Noviembre de 1948, de una parte, - y de la otra el señor JOSE PERALTA GUZMAN, agricultor, domiciliado y residente en "Los Rincones" lugar de Villa Trina, comun de Moca, casado con Francisca Antonia Arias, con cédula No. 3941, serie 54, sello No. 210929/50, se ha convenido el siguiente contrato de VENTA:-----

EL ESTADO DOMINICANO vende en favor de JOSE PERALTA GUZMAN, el siguiente inmueble; ubicado dentro del ámbito de la parcela número uno (No.1) del Distrito Catastral número cinco (No.5), antigua parcela No. 34, D.C. No. 60, de la comun de Moca, lugar de Villa Trina, Colonia Agricola de Janso, amparada por el Certificado de titulo No. 28: Una porción de terreno constante de CUATROCIENTAS CUARENTA TAREAS, así: 200 tareas a razón de RD. \$1.00 la tarea, y 240 tareas, a razón de RD. \$0.50 la tarea, TODO por un precio total de RD. \$320.00 (TRESCIENTOS VEINTE PESOS ORO), que el comprador se obliga a pagar en la forma siguiente: RD. \$106.68, que ha pagado en la Colectoria de Rentas Internas de la Provincia Espaillat, según recibo No. 185900 de fecha de hoy, y el resto en un plazo de DOS AÑOS, por partes iguales, que vence los días dos y seis del mes de Marzo de los años 1952 y 1953.---


Dr. Jaime A. Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales.

Jose Peralta
JOSE PERALTA GUZMAN,
(Comprador).-

YO, Lic. JOSE DE JS. OLIVARES, Notario de la comun de Moca, con cédula No. 9611, serie 54, sello No. 293072/50, con mi domicilio y / estudio en esta ciudad de Moca; CERTIFICO: que el Dr. JAIME A. GUERRERO AVILA, Administrador General de Bienes Nacionales, y JOSE PERALTA GUZMAN, han comparecido en mi domicilio y por ante mi, y el primero, en su calidad de representante del ESTADO DOMINICANO, y el segundo como comprador de la parcela que se mencionamos arriba, han firmado el contrato que antecede en mi presencia, declarando que la firma que han puesto al pié de dicho contrato, es la misma que acostumbran a poner en todos sus actos, ambos de las generales y cédulas que se expresan, personas a quienes doy fe conocer. - En el original perteneciente al comprador he cancelado un sello de Rentas Internas del tipo de RD. \$2.00, y otro del tipo de RD. \$1.00 Nums. 209562 y 111637, respectivamente, para fines de legalización de firmas.-----

En Moca, Rep. Dominicana, hoy día dos y seis del mes de Marzo del año de mil novecientos cincuenta y uno (1951). - Doy Fe:-----


Lic. JOSE DE JS. OLIVARES.,
ABOGADO-NOTARIO.-

Sellos Cancelados:
De \$ 2. # 309567
" " 1. # 1111637
Marzo 16 /1951.
J.J.S.O.



LUIS E. POU HENRIQUEZ

NOTARIO PUBLICO
CIUDAD TRUJILLO

EL ESTADO DOMINICANO, representado válidamente por el Administrador General de Bienes Nacionales, que lo es el doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, mayor de edad, dominicano, abogado y funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula personal de identidad No.4624, serie 23, renovada con el sello del año 1950, No. 31233, quien actúa en virtud de poder que le fué otorgado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, en fecha veintidos de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, de una parte; y de la otra, la SOCIEDAD INMOBILIARIA, C. POR A., una compañía por acciones organizada de acuerdo con las leyes dominicanas, con domicilio y asiento en esta ciudad, representada válidamente por su presidente, que lo es el señor FRANCISCO MARTINEZ ALBA, mayor de edad, dominicano, casado, comerciante y contable, de este domicilio y residencia, portador de la cédula personal de identidad No. 9390- serie 1, renovada con el sello No. 8113- - , pactan y convienen lo que sigue:-

PRIMERO: Mediante este contrato, el Estado Dominicano vende a la SOCIEDAD INMOBILIARIA, C. POR A., que acepta, el solar No.14, Manzana No.438, Distrito Catastral No.1, Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, con un área de ciento diez metros cuadrados y ochenta decímetros cuadrados; el cual linda: por el Norte, con propiedad del señor Francisco Martinez A.; por el Este, con la calle "Colón"; por el Sur, con la calle "Arzobispo Portes" y por el Oeste, con propiedad del señor Pablo Antonio Belivar; incluyendo las mejoras ubicadas en dicho solar, consistentes en una casa de concreto, techada de concreto, marcada con el No.2 de la calle "Colón", esquina a "Arzobispo Portes", con todas sus anexidades, dependencias y cuanto de fuere y derecho le corresponde.

SEGUNDO: Este inmueble forma parte del patrimonio del Estado, en virtud de sentencia de fecha nueve de noviembre del año mil novecientos cincuenta, dictada por la Corte de Apelación de Ciudad Trujillo.



LUIS E. POU HENRIQUEZ

NOTARIO PUBLICO

CIUDAD TRUJILLO

-2-

jillo, en el curso de un procedimiento de envío en posesión, la cual sentencia ha sido recurrida en casación por ante la Suprema Corte de Justicia, por las señoras Josefa Estela Puelle y Rodríguez o Josefa Estela Rodríguez, por lo cual las partes convienen en que si el mencionado recurso de casación prospera y el Estado se viere turbado en su derecho de propiedad, la compañía compradora se compromete y obliga a restituir el mencionado inmueble objeto de este contrato y el Estado a reembolsar el precio de esta venta, según se expresa más adelante.

TERCERO: El precio de esta venta es el de la suma de CINCO MIL PESOS ORO, moneda de curso legal, (RD\$5.000.00), que la compañía compradora ha pagado en la Colecturía de Rentas Internas de Ciudad Trujillo, según se demuestra por el comprobante de recaudación número 197238- - , expedido por dicha oficina en esta misma fecha, que las partes tienen a la vista; por cuyo pago el Estado da descargo a la SOCIEDAD INMOBILIARIA, C. POR A., y le expide el presente documento, que le servirá de título, después de cumplidas las formalidades constitucionales de la aprobación del Congreso Nacional y publicidad correspondiente.

CUARTO: Ambas partes aceptan este contrato sin reservas, tal como ha sido concebido y pactado, haciendo elección de domicilio, así: el Estado, en la oficina del Administrador General de Bienes Nacionales, sita en la casa No. 42- de la calle "Colón" y la Sociedad Inmobiliaria, en la planta alta de la casa No. 107-117 de la calle "Doctor José Dolores Alfonseca", ambas en esta ciudad.

HECHO y otorgado en seis ejemplares de un mismo tenor, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana; hoy, día SEIS - del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno.-

Estado Dominicano.
pp: Dr. Jaime Ant: Guerrero Avila.

Sociedad Inmobiliaria, C. por A.
pp: Francisco Martinez Alba, Pte.

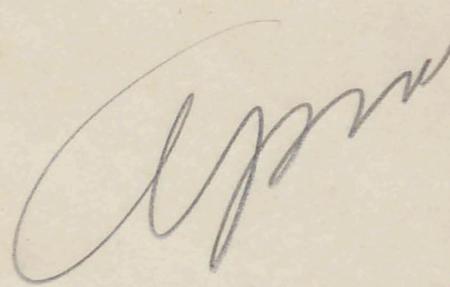
YO, LUIS E. POU HENRIQUEZ, NOTARIO PUBLICO DEL DISTRITO DE SANTO DO-

MINGO, CERTIFICO Y DOY FE: de que ante mí comparecieron: el doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, casado, abogado y funcionario público, portador de la cédula No. 4624, serie 23, sello No. 31233, quien me declaró bajo juramento que actúa en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, con poder suficiente del Poder Ejecutivo; y don Francisco Martinez Alba, casado, comerciante y contable, portador de la cédula No. 9390- serie 1, sello No. 8113- , quien me declara bajo juramento que actúa en su calidad de Presidente de la Sociedad Inmobiliaria, C. per A., debidamente investido de calidad estatutaria; ambos mayores de edad, dominicanos, de este domicilio y residencia, a quienes conozco; y firmaron en mi presencia, declarándome hacerle libre y voluntariamente.-Doy fé. Ciudad Trujillo, D.S.D.; hoy, día SEIS del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno. - - - - -

UN ORIGINAL TIENE ADHERIDO:
1 sello RD\$2.00-No.575629;y
1 id. "1.00-No.1220498.

Luis E. Pou Henriquez.
Notario Público.
Ced. 3327, serie 1, sello 14419.





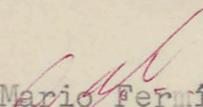
Señores senadores:

Los Miembros de la Comisión Permanente del Tesoro y Crédito Público han examinado los varios Contratos enviados por el Poder Ejecutivo junto a su mensaje No.13823, del 29 de abril del 1951, por los cuales el Estado Dominicano vende inmuebles de su propiedad a los señores: Pedro María Fernández, Manolo Tavarez Núñez, Alejandrina García Pichardo, Casimiro Cepeda, Ramón Meléndez Paulino, Eduardo Antonio Rodríguez, Francisco Gutierrez Matías, Demetrio de León Lantigua, Vicente Antonio Viñas Infante, Domingo Matías García, José Polanco Rosa, Juan Tineo Tineo, José Peralta Guzmán y a la Sociedad Inmobiliaria, C. por A.

Puesto que los demás detalles de las operaciones de ventas que figuran en el texto de los respectivos Contratos de referencia se ajustan a los requisitos exigidos por la Ley, la Comisión se permite recomendar al Senado les de su aprobación a los mismos.

LA COMISION:

Agustín Aristy
Presidente



Mario Fermín Cabral
Vicepresidente

mayo 3 de 1951

08197

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
3 de mayo, 1951.-

General Héctor B. Trujillo Molina
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del ejercicio del Poder Ejecutivo
SU DESPACHO.-

Honorable señor:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje No. 13823, de fecha 29 del mes de abril, y de los Contratos suscritos entre el Estado Dominicano y los señores Pedro María Fernández, Manolo Tavarez Núñez, Alejandrina García Pichardo, Casimiro Cepeda, Ramón Meléndez Paulino, Eduardo Antonio Rodríguez, Francisco Gutiérrez Matías, Demetrio de León Lantigua, Vicente Antonio Viñas Infante, Domingo Matías García, José Polanco Rosa, Juan Tineo Tineo, José Peralta Guzmán y la Sociedad Inmobiliaria, C. por A.

Pláceme participarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó dichos Contratos y los remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Saludo a usted con la mayor consideración y respeto,



M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente del Senado

dd

81/1831

03196

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
3 de mayo de 1951.-

Señor Lic. Porfirio Herrera
Presidente de la Cámara de Diputados
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobados por el Senado en su sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, los proyectos de Resoluciones aprobatorias de los Contratos suscritos entre el Estado Dominicano y los señores Pedro María Fernández, Manolo Tavarez Núñez, Alejandrina García Pichardo, Casimiro Cepeda, Ramón Meléndez Paulino, Eduardo Antonio Rodríguez Francisco Gutiérrez Matías, Demetrio de León Lantigua, Vicente Antonio Viñas Infante, Domingo Matías García, José Polanco Rosa, Juan Tineo Tineo, José Peralta Guzmán, y la Sociedad Inmobiliaria C. por A.,

Saludo a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente del Senado

dd

B/1/1323



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 35 de la Constitución de la República;
VISTO el Contrato suscrito el día tres del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Pedro María Fernández,

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día tres del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Pedro María Fernández, por medio del cual el primero vende al segundo una porción de terreno de CIN TAREAS (100), dentro del ámbito de la parcela No. 1, del Distrito Catastral, No. 5 (Antigua parcela No. 34 del D. C. No. 60), de la Común de Moca, lugar de Villa Trina, Provincia Espaillat, por el precio de RD\$70.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

De una parte, el ESTADO DOMINICANO, representado válidamente en este contrato por el Administrador General de Bienes Nacionales, Doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, casado, abogado y funcionario público, portador de la Cédula de Identidad Personal, serie 23, número 4624, con sello debidamente renovado para el año en curso, número 6125, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, quien actúa en virtud del poder otorgado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de fecha treinta y uno (31) del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta (1950), de acuerdo con las Leyes números 524 y 1822, de fechas 30 de julio de 1941 y 3 de noviembre de 1949; que le faculta al otorgamiento del presente acto; y de la otra parte, el señor PEDRO MARIA FERNANDEZ, dominicano, según declara, dotado de la Cédula Personal de Identidad No. 6009, serie 37, sello No. 204704, para el año 1950, mayor de edad, agricultor, casado con María García, domiciliado y residente en "Rancho de los Plátanos" lugar de Villa Trina, de la Común de Moca, se ha convenido y pactado el siguiente

CONTRATO

PRIMERO:- EL ESTADO DOMINICANO, por órga-

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

15^a LEGISLATURA *Vol. de 1951*

REGISTRADA AL No. *12669*

en el folio *52* del libro letra *12669*

No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de *cinco* hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, *3* de *marzo* 1951

W. E. Navarrete

Jefe de las Oficinas del Senado





ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 3 de marzo del año 1951, entre el Estado Dominicano y el señor Pedro María Fernández.

PAG. 2

no de su representante legal antes indicado, por el presente documento, vende, cede y traspasa, con todas las garantías legales, en favor del señor PEDRO MARIA FERNANDEZ, quien manifiesta aceptar, el Inmueble que se describe a continuación: -----

----- A) UNA PORCION de terreno de CIENTO TAREAS (100), dentro del ámbito de la parcela No. 1, del Distrito Catastral No. 3 (Antigua parcela No. 34 del D. C. No. 60) de la Común de Moca, lugar de Villa Trina, Provincia Espaillat, colindando por todas partes con parte de la misma parcela, a un precio de RD\$1.00 y RD\$0.50 POR TAREA.-----

----- EL ESTADO DOMINICANO es propietario de la Parcela precedentemente descrita, en virtud del Certificado de Título número veinte y ocho (28), expedido en fecha 5 de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho (1948) por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago. -----

----- S E G U N D O :- El precio concertado entre las partes contratantes de la presente venta, ha sido el de la suma de SETENTA PESOS ORO (RD\$70.00), que el comprador se obliga a pagar en la siguiente forma: VEINTITRES PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (RD\$23.34) que ha pagado en la Colecturía de Rentas Internas de la Provincia Espaillat, según recibo No. 198986, de fecha (3) del mes de marzo del año en curso, otorgándose en favor del comprador recibo de descargo por parte del precio; y los CUARENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS restantes, serán pagaderos en dos partes iguales los días 3 de marzo de los años 1952 y 1953; siendo expresamente convenido, que la falta de pago de una cualquiera de las anualidades estipuladas, resolverá de pleno derecho este contrato y hará ejecutable el privilegio de que se hablará más adelante.-----

----- T E R C E R O :- Para seguridad y garantía de la suma de CUARENTA Y SEIS PESOS ORO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (RD\$46.66) adeudada por el comprador, éste consiente en gravar el inmueble que mediante este acto adquiere en favor del ESTADO DOMINICANO, con el privilegio establecido por el párrafo primero del Artículo dos mil ciento tres (2103) del Código Civil. -----

----- C U A R T O :- Este contrato se hace bajo las siguientes condiciones: que acepta el comprador, este se compromete a respetar las mejoras que, dentro de las porciones vendidas, hubieron fomentado terceras personas, entendiéndose que estas mejoras, si las hubiere, pertenecen a las personas que las hubieron fomentado, estando el comprador en la obligación de comprarlas a dichas personas, o a vender a dichas per-

[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

15^o LEGISLATURA Orde 1951

REGISTRADA AL No. 1366

en el folio del libro letra.....

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de Cuatro

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, 3 de mayo 1951

W. L. Hamba

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 3 de marzo del año 1951, entre el Estado Dominicano y el señor Pedro María Fernández.

PAG. 3

sonas, la extensión de terreno que compra al Estado Dominicano, al mismo precio que el ESTADO DOMINICANO le ha vendido. -----

----- H E C H O y R E D A S T A D O :- Ha sido el presente contrato, en dos originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, en la Ciudad de Moca, Cabeecera de la Provincia Espaillat, a los tres días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno (1951). -----

DR. JAIME A. GUERRERO AVILA,
Administrador General de Bienes Nacionales.

PIERO MARIA FERNANDEZ
(Huellas digitales)

FRANCISCO JOSE BIDO ABREU
Testigo.

FRANCISCO ANTONIO SOLANO
TESTIGO.

YO, Licenciado José de Jesús Olivares, Notario de los del número para la Comuna de Moca, dotado de la cédula No. 9611, serie 54 con sello No. 293072, para el 1950, con mi estudio sito en esta misma ciudad, en mi domicilio de la calle "Salcedo" casa No.65, doy fé y CERTIFICO: que los señores DR. JAIME A. GUERRERO AVILA, en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, en representación del Estado Dominicano, y el señor PIERO MARIA FERNANDEZ, han comparecido en mi Estudio y por ante mí, y el primero firmó el presente contrato en mi presencia, y el segundo estampó sus huellas digitales por no saber firmar según lo ha declarado bajo la fé de juramento, ambos son de las generales y cédulas que se mencionan en dicho contrato, a quienes doy fé conocer, Todo en presencia de los testigos requeridos al efecto, Francisco José Bidó Abreu y Francisco Antonio Solano, mayores de edad, casados, de este domicilio y residencia, el primero empleado público y el segundo artesano, dotados de las cédulas números 7704 y 10311, de la serie 54, sellos números 207300 y 305104 respectivamente. -----

En la ciudad de Moca, a los diez (10) días del mes de febrero de 1951, ha sido legalizado el contrato que antecede, cancelando en el original perteneciente al comprador los siguientes sellos de Rentas Internas: Uno del tipo de RD\$2.00 y otro del tipo de RD\$1.00 Nos. 309589 y 1111566 respectivamente DOY FE.

DOY FE:

Lic. JOSE DE JESUS OLIVARES,
Abogado-Notario.

[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

15- LEGISLATURA Ord. de 1951
REGISTRADA AL No. 1266
en el folio del libro de
No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de
Escritas en máquina a razón de dos espacios
interlineales.

.....
G. D. Navarre
1951

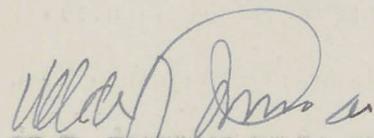
1951 de las Ojetivas del Senado



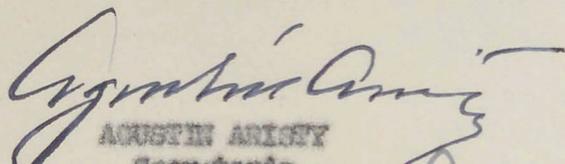
ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 5 de marzo del año 1951, entre el Estado Dominicano y el señor Pedro María Fernández.

PAG. 4

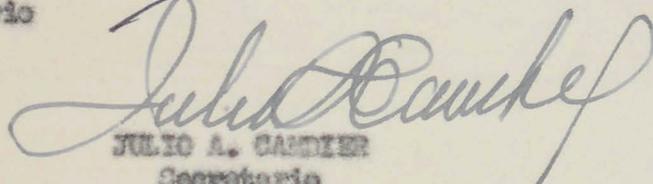
DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno; años 103 de la Independencia, 33 de la Restauración y El de la Era de Trujillo. -



H. DE J. TRONCOSO DE LA CUEVA,
Presidente.



AUGUSTIN ARISTY
Secretario



JULIO A. CANDIER
Secretario

FD/

ASUNTO:

PAG. 5

[Faint handwritten signatures and text]

15^a LEGISLATURA *Brice de 1951*

REGISTRADA AL No. *1266*

en el folio *1* del libro letra *7*

No. *57* de estamentos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado *Decreto*

y consta de *3* interlineales.

interlineales.

CITADO *3* de *mayo* 1951

M. E. Navilla
Jefe de las Oficinas del Senado





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día diez del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Manolo Tavares Núñez,

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día diez del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Manolo Tavares Núñez, por medio del cual el primero vende el segundo una porción de terreno de CIENTO CINCUENTA TARSAS (150), dentro del ámbito de la Parcela No. 1, del Distrito Catastral No. 5 (Antigua parcela No. 34, del D. C. No. 60), de la Común de Moca, lugar de Villa Trina, Provincia Espaillat, por el precio de RD\$150.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

De una parte, el ESTADO DOMINICANO, representado válidamente en este contrato por el Administrador General de Bienes Nacionales, Doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, Dominicano, mayor de edad, casado, Abogado y funcionario Público, portador de la Cédula de Identidad Personal, serie 23, número 4624, con sello debidamente renovado para el año en curso, número 31233, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, quien actúa en virtud del poder otorgádole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de fecha Treinta y uno (31) del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta (1950), de acuerdo con las Leyes números 524 y 1832, de fechas 30 de julio de 1941 y 3 de noviembre de 1948; que la faculta al otorgamiento del presente acto; y de la otra parte, el señor MANOLO TAVARES NÚÑEZ, dominicano, según declara, dotado de la Cédula Personal de Identidad No. 15821, Serie 54, Sello No. 205432, para el año 1950, mayor de edad, Agricultor, casado con Rosa Fabián, domiciliado y residente en "Arroyo Blanco" lugar de Villa Trina, de la Común de Moca, se ha convenido y pactado el siguiente

C O N T R A T O

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

15^a LEGISLATURA (Ord. de 1951)

REGISTRADA AL No. 1268

en el folio..... del libro letra.....

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de..... *seis*.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, 3 de Agosto 1951

M. E. Navarrete

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 10 de febrero del año 1951, entre el Estado Dominicano y el señor Manolo Tavares Nuñez.

PAG. 2

representante legal antes indicado, por el presente documento, vende, cede y traspasa, con todas las garantías legales, en favor del señor MANOLO TAVAREZ NUÑEZ, quien manifiesta aceptar, el Inmueble que se describe a continuación: -----

----- a) UNA PORCIÓN de terreno de CIENTO CINCUENTA (150) tareas, dentro del ámbito de la Parcela No.1, del Distrito Catastral No. 5 (Antigua parcela No.34 del D. C. No. 60) de la Común de Moca, lugar de Villa Trina, Provincia Espaillat, colindando por todas partes con parte de la misma parcela. -----

----- EL ESTADO DOMINICANO es propietario de la Parcela precedentemente descrita, en virtud del Certificado de Título número veinte y ocho (28), expedido en fecha 5 de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho (1948) por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago. -----

----- SEGUNDO :- El precio concertado entre las partes contratantes de la presente venta, ha sido el de la suma de CIENTO CINCUENTA PESOS CON 00/100 (RD\$150.00), que el comprador se obliga a pagar en la siguiente forma: CINCUENTA PESOS ORO (RD\$50.00) que ha pagado en la Colecturía de Rentas Internas de la Provincia Espaillat, según recibo No. 135862, de fecha (10) del mes de febrero del año en curso, otorgándose en favor del comprador recibo de descargo por parte del precio; y los CINCUENTA PESOS ORO restantes, serán pagaderos en dos partes iguales los días 10 de febrero de los años 1952 y 1953; siendo expresamente convenido, que la falta de pago de una cualquiera de las anualidades estipuladas, resolverá de pleno derecho este contrato y hará ejecutable el privilegio de que se hablará más adelante. -----

----- TERCERO :- Para seguridad y garantía de la suma de CINCUENTA PESOS ORO (RD\$50.00) adeudada por el comprador, éste consiente en gravar el inmueble que mediante este acto adquiere en favor del ESTADO DOMINICANO, con el privilegio establecido por el párrafo primero del Artículo dos mil ciento tres (2103) del Código Civil. -----

----- CUARTO :- Este contrato se hace bajo las siguientes condiciones: que acepta el comprador, este se compromete a respetar las mejoras que, dentro de las porciones vendidas, hubieren fomentado terceras personas, entendiéndose que estas mejoras, si las hubiere, pertenecen a las personas que las hubieren fomentado, estando el comprador en la obligación de comprarlas a dichas personas, o a vender a di-

15^o LEGISLATURA Ord. de 1951

REGISTRADA AL No. 1268

en el folio..... del libro letra.....

No. 32..... de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de..... *cuarenta*.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales

Ciudad Trujillo, 3 de Mayo 1951

J. F. H. ...



ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 10 de febrero del año 1951, entre el Estado Dominicano y el señor Manolo Tavaréz Núñez.

PAG. 5

estas personas, la extensión de terreno que compra al Estado Dominicano, al mismo precio que el ESTADO DOMINICANO le ha vendido. -----

----- HECHO Y REDACTADO :- Ha sido el presente contrato, en dos originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, en la Ciudad de Moca, Cabecera de la Provincia Espaillat, a los diez días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno (1951). -----

DR. JAIME A. GUERRERO AVILA,
Administrador General de Bienes Nacionales.

MANOLO TAVAREZ NUÑEZ
(Huellas digitales)

FRANCISCO JOSE BIDO ARREU
TESTIGO

FRANCISCO ANTONIO BOLANO
TESTIGO

Yo, Licenciado José de Jesús Olivares, Notario de los del número para la comuna de Moca, con mi domicilio en esta ciudad y Estudio abierto en ella en la calle Salcedo No. 65, dotado de la Cédula No. 9611, Serie 54, sello No. 203072 para 1950 doy fé y CERTIFICO: que los señores Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila, en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, representante del Estado Dominicano, y el señor MANOLO TAVAREZ NUÑEZ, comparecieron en mi estudio y por ante mí y el primero firmó el presente acto en mi presencia, y el segundo estampó sus huellas digitales al pie del mismo; por no saber firmar, según lo ha declarado bajo fe de juramento, ambos de las generales y cédulas que figuran en dicho contrato, a quienes doy fe conocer. Todo en presencia de los testigos FRANCISCO JOSE BIDO ARREU Y FRANCISCO ANTONIO BOLANO, dominicanos, mayores de edad, casados, de este domicilio y residencia, a quienes también conozco, el primero empleado público y el segundo artesano, dotados de las cédulas números 7704 y 10511, de la serie 54, sellos números 207590 y 205104, respectivamente.-----
En el original perteneciente al comprador, he cancelado los siguientes sellos de Rentas Internas; uno del tipo de RD\$2.00, y otro del tipo de RD\$1.00, números 309566 y 1111638 respectivamente, para fines de legalización de firmas. -----
En Moca, a los DIEZ días, del mes de FEBRERO del año MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO.

DOY FE:

Lic. JOSE DE JESUS OLIVARES,
Abogado-Notario.

[Faint, illegible text at the top of the page]

[Faint, illegible text in the middle of the page]

[Faint, illegible text at the bottom of the page]

15^a LEGISLATURA Ord. de 1951

REGISTRADA AL No. 1268

en el folio..... del libro letra.....

No. 52..... de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de..... *cinco*.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, 3 de Mayo 1951

E. M. Duarte

Jefe de los Oficinas del Senado

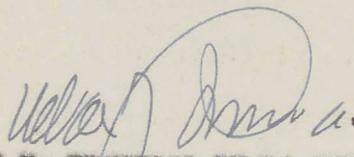


ASUNTO:

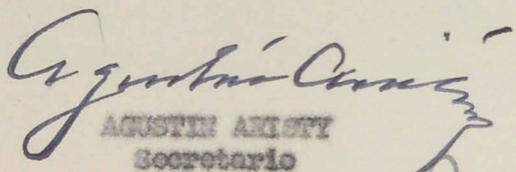
Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 10 de febrero del año 1951, entre el Estado Dominicano y el señor Manolo Tavarez Núñez.

PAG. 4

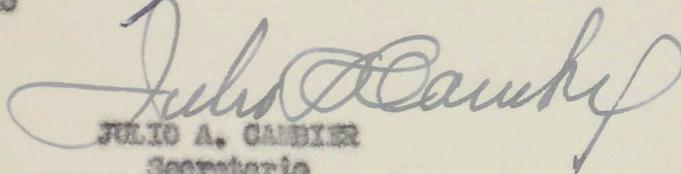
DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno; años 103 de la Independencia, 83 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-



M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente.



AGUSTÍN ARIOSTY
Secretario



JULIO A. CAMBIER
Secretario

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

15^a LEGISLATURA *[Signature]* de 1951
REGISTRADA AL No. 1268
en el folio..... del libro letra.....
No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos rotados por el Senado
y consta de *cuatro*
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
interlineales.
Ciudad Trujillo, 3 de *Mayo* 1951
M. E. Paredes
Jefe de las Oficinas del Senado





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 35 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día diez del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y la señora Alejandrina García Pichardo,

RESUELVE:

UNICO:— Aprobar el Contrato suscrito el día diez del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y la señora Alejandrina García Pichardo, por medio del cual el primero vende a la segunda una porción de terreno constante de CUARENTA TARRAS (40) dentro de la parcela No. 1 (número uno) del Distrito Catastral número 5 (cinco) antigua parcela No. 54, del D.C. No. 60 de la Común de Moca, lugar de Villa Trina, colonia agrícola de Janso, Provincia Espaillat, por el precio de RD\$30.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRADA:—

De una parte, al ESTADO DOMINICANO, representado válidamente en este contrato por el Administrador General de Bienes Nacionales, Doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, y funcionario público, portador de la Cédula Personal de Identidad serie 23, número 4624, con sello hábil número 51555, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, quien en virtud del poder otorgádole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de fecha 16 de abril de 1950, que le faculta al otorgamiento del presente acto;— y de la otra parte, la señora ALEJANDRINA GARCIA PICHARDO, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, portadora de la cédula Personal de Identidad número 4567, serie 54, sello hábil número 390363, domiciliada y residente en "Camarones" (Villa Trina) lugar de la Común de Moca, se ha convenido y pactado lo siguiente:

CONTRATO:

PRIMERO:— EL ESTADO DOMINICANO, por el presente documento, vende, cede y traspasa con todas las garantías legales, en favor de la Señora ALEJANDRINA GARCIA PICHARDO, quien acepta el inmueble siguiente:

Una porción de terreno constante de CUARENTA TARRAS (40) dentro de la parcela No. 1 (número uno), del Distrito Catastral número 5 (cinco) antigua parcela

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

15^a LEGISLATURA Ord. de 195 /

REGISTRADA AL No. 13675

en el folio del libro letra.....

No. 57 da asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de que

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, 3 de Mayo 1951

Jefe de las Oficinas del Senado





ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 10 de febrero del año 1951, entre el Estado Dominicano y la señora Alejandrina García Pichardo.

PAG. 2

No. 34 del D. C. No. 60 de la comuna de Moca, lugar de Villa Trina, colonia agrícola de Janso.-

----- EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble precedentemente descrito, mediante el Certificado de Título número 88, expedido a su favor en fecha 5 de agosto de 1948 por el Registrador de Títulos del Departamento de Justicia.

----- S E G U N D O :- El precio de la presente venta es de la suma de TREINTA PESOS ORO (RD\$30.00) que el comprador se obliga a pagar en la siguiente forma: DIEZ PESOS ORO (RD\$10.00) que ha pagado en la Colecturía de Rentas Internas de la Provincia Espaillet, según recibo número 126120, de fecha 17 del mes de Marzo del año 1951; y el resto en un plazo de DOS AÑOS, que vencen los días 17 del mes de Marzo de los años 1952 y 1953 respectivamente.

----- T E R C E R O :- Este contrato se hace bajo las siguientes condiciones que acepta el comprador. Este se compromete a respetar las mejoras que, dentro de la porción vendida, hubieren fomentado terceras personas, entendiéndose que estas mejoras, si las hubiere, pertenecen a las personas que las hubieren fomentado, estando el comprador en la obligación de comprarlas a dichas personas, o de vender a dichas terceras personas la extensión de terreno que ocupa el Estado Dominicano, al mismo precio que el Estado Dominicano le ha vendido.

----- C U A R T O :- Para seguridad y garantía de la suma de VEINTE PESOS ORO (RD\$20.00), adeudada por la compradora señora ALEJANDRINA GARCIA PICHARDO, esta consiente en gravar el inmueble que adquiere, con el privilegio establecido por el párrafo primero del artículo 2103 del Código Civil, en favor del ESTADO DOMINICANO, siendo expresamente convenido que la falta de pago de la suma adeudada, a su vencimiento hará ejecutable el privilegio antes mencionado.

----- H E C H O Y R E D A C T A D O ha sido el presente contrato en dos originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, en la ciudad de Moca, Provincia Espaillet, a los diez (10) días del mes de febrero del año mil novecientos cincuentuno (1951).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

DR. JAIMES ANTONIO GUERRERO AVILA
Administrador General de Bienes Nacionales.

Fco. Antonio Solano
Testigo.

ASUNTO:

PAG.

[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

15^{ta} LEGISLATURA Ord. de 1951
 REGISTRADA AL No. 13670
 en el folio del libro letra
 No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones
 y Decretos votado por el Senado
 Y consta de folios
 Hojas escritas en máquina o razón de dos espacios
 interlineales.
 Ciudad Trujillo, 3 de Mayo 1951
 W. E. Varela
 Jefe de los Oficios del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 10 de febrero del año 1951, entre el Estado Dominicano y la señora Alejandrina García Richards.

PAG. 3

Fco. J. Bidó Abreu,
Testigo.

(Huellas digitales)
ALEJANDRINA GARCIA RICHARDS,
Compradora.

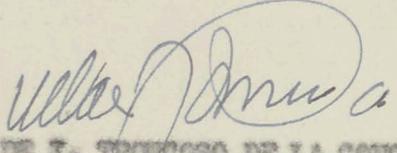
Yo, LICENCIADO JOSE DE JESUS OLIVARES, Notario de los del número para esta comár, con cédula No. 9611, serie 54, sello No. 293072/50, con mi domicilio y Estudio abierto en esta ciudad de Hoca en la calle "Salcedo" No. 63, doy fé y CERTIFICO: que los señores Sr. JAIME ANTONIO GONZALEZ AVILA, en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, y la señora ALEJANDRINA GARCIA RICHARDS, comparecieron en mi estudio y por ante mí, y el primero firmó el presente acto de venta en mi presencia, y la segunda estampó sus huellas digitales al pie del mismo acto, por no saber firmar, según lo declara bajo la fé del juramento, quienes son de las generales y cédulas que figuran en este contrato, dominicanos, según lo declaran, a quienes doy fé conocer. Todo en presencia de los testigos Francisco José Bidó Abreu y Francisco Antonio Solano, ambos mayores de edad, casados de este domicilio y residencia, el primero empleado público y el segundo artesano, dotados de las cédulas números 7704 Serie 54 Sello No. 207300, y No. 10311, serie 54 sello No. 305104/50 respectivamente.

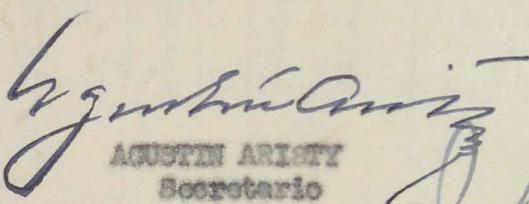
En Hoca, a los diez días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta.
En el original he cancelado los siguientes sellos de Rentas Internas, uno del tipo de RD\$2.00 y otro del tipo de RD\$1.00, números 309500 y 111600 respectivamente, para fines de localización de firmas.

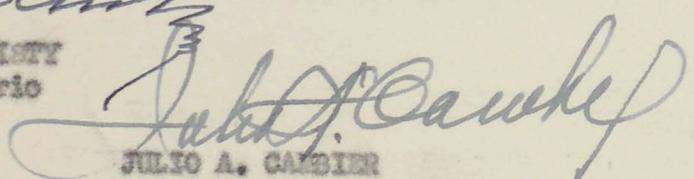
DOY FE:

Licdo. JOSE DE JS. OLIVARES,
NOTARIO.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de mayo, del año mil novecientos cincuenta y uno; años 103 de la Independencia, 33 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-


H. DE J. TRUJILLO DE LA CONCHA,
Presidente.


AGUSTIN ARISTY
Secretario


JULIO A. CAIBIER
Secretario

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

15: LEGISLATURA Ord. de 1951

REGISTRADA AL No.

en el folio del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

y consta de
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
interlineales.

Ciudad Trujillo, de 1951

Jefe de las Oficinas del Senado

E. Navia





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día tres del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Casimiro Cepeda,

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar el Contrato suscrito el día tres del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Casimiro Cepeda, por medio del cual el primero vende al segundo: a) una porción de terreno de diez (10) tareas, dentro del ámbito de la parcela No. 1, del Distrito Catastral No. 5; b) una porción de terreno de quince (15) tareas, dentro del ámbito de la parcela No. 1, del Distrito Catastral No. 5, y c) una porción de terreno de diez (10) tareas, dentro del ámbito de la parcela No. 1, del Distrito Catastral No. 5 (antigua parcela No. 34, del Distrito Catastral No. 60), de la común de Moca, lugar de Villa Trina, Provincia Espaillat, por el precio total de RD\$22.50, que copiado a la letra dice así:

ENTRE: De una parte, EL ESTADO DOMINICANO, representado válidamente en este contrato por el Administrador General de Bienes Nacionales, DOCTOR JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, casado, Abogado y funcionario público, portador de la Cédula Personal de Identidad No. 4624, serie 23, con sello debidamente renovado para el año en curso, número 31233, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, quien actúa en virtud del poder otorgádole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en fecha TREINTA Y UNO (31) del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta (1950), de acuerdo con las leyes números 524 y 1832, de fechas 30 de julio de 1941 y 3 de noviembre de 1948, que le faculta al otorgamiento del presente acto; y de la otra parte, el señor CA-

dd

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

15^a LEGISLATURA Ord. de 1951
REGISTRADA AL No. 1269
en el folio..... del libro letra.....
No. 574..... de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de *cinco*.....
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
interlineales.
Ciudad Trujillo, 3 de Mayo 1951
H. E. Navita
Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 3 de marzo del año 1951, entre el Estado Dominicano y el señor Casimiro Cepeda.

PAG. 2

SIMIRO CEPEDA, dominicano, según declara, dotado de la Cédula Personal de Identidad No. 2774, Serie 54, sello número 307410, para el año mil novecientos cincuenta (1950), mayor de edad, agricultor, viudo, domiciliado y residente en "Arroyo Blanco", paraje de Villa Trina, de la común de Moca, se ha convenido y pactado el siguiente:

===== CONTRATO =====

===== PRIMERO:- El ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante legal antes indicado, por el presente documento, VENDE, CEDE Y TRASPASA, con todas las garantías legales, en favor del señor CASIMIRO CEPEDA, quien manifiesta aceptar, los inmuebles que se describen a continuación: - - - - -

a) UNA PORCION DE TERRENO DE DIEZ (10) tareas, dentro del ámbito de la parcela No. 1, del Distrito Catastral No. 5; b) UNA PORCION DE TERRENO de QUINCE (15) tareas, dentro del ámbito de la parcela No. 1, del Distrito Catastral No. 5; y c) UNA PORCION DE TERRENO de DIEZ (10) tareas, dentro del ámbito de la parcela No. 1, del Distrito Catastral No. 5, (Antigua Parcela No. 34, del Distrito Catastral No. 60), de la común de Moca, lugar de Villa Trina, Provincia Espaillat, colindando por todas partes con parte de la misma parcela, EL ESTADO DOMINICANO es propietario de las parcelas precedentemente descritas, de la siguiente manera: en virtud del Certificado de Título No. 28, expedido en fecha 5 de agosto de 1948, por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago.-

SEGUNDO: El precio concertado entre las partes contratantes de la presente venta, ha sido el de la suma de VEINTIDOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (RD\$22.50), que el comprador se obliga a pagar en la forma siguiente: SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (RD\$7.50) que ha pagado en la Colecturía de Rentas Internas de la Provincia Espaillat, según recibo No. 185891, de fecha tres (3) del mes de marzo del año en curso, y el resto en dos mensualidades que vencerán los días tres (3) del mes de marzo de los años 1952 y 1953, por partes iguales.-

TERCERO: Para seguridad y garantía de la suma de QUINCE PESOS (RD\$15.00)

[Faint, illegible text from the reverse side of the page, appearing as bleed-through.]

15^o LEGISLATURA *Ord. de 11951*

REGISTRADA AL No. 1269

en el folio.....del libro letra.....

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de *cinco*

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, 3 de Mayo 1951

H. E. Navarre
Jefe de las Oficinas del Senado





adeudada por el comprador, éste consiente en gravar el inmueble que mediante este acto adquiere en favor del ESTADO DOMINICANO, con el privilegio establecido por el párrafo primero del artículo dos mil ciento tres (2103) del Código Civil.-

CUARTO: Este contrato se hace bajo las siguientes condiciones: que acepta el comprador, este se compromete a respetar las mejoras que, dentro de las porciones vendidas, hubieren fomentado terceras personas, entendiéndose que estas mejoras, si las hubiere, pertenecen a las personas que las hubieren fomentado, estando el comprador en la obligación de comprarlas a dichas personas, o a vender a dichas personas, la extensión de tareas que compra al ESTADO DOMINICANO, al mismo precio que el ESTADO DOMINICANO le ha vendido.

HECHO Y REDACTADO ha sido el presente contrato, en dos originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, en la ciudad de Moca, Cabecera de la Provincia Espaillat, a los tres (3) días del mes de marzo del año mil novecientos cincuentauno (1951).- (Firmados): Dr. Jaime A. Guerrero Avila.- Casimiro Cepeda.- Francisco José Bidó Abreu.- Francisco Antonio Solano, Testigos.-

YO, LICENCIADO JOSE DE JESUS OLIVARES, Notario de los del número para la común de Moca, con mi domicilio en esta ciudad y Estudio abierto en ella, en la calle Salcedo, No. 63, dotado de la Cédula No. 9611, serie 54, sello No. 203972 para 1950 doy fe y CERTIFICO: que los señores Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila, en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, representante del Estado Dominicano, y Casimiro Cepeda, comparecieron en mi estudio y por ante mí, y el primero firmó el presente acto de venta en mi presencia, y el segundo estampó sus huellas digitales al pie del mismo acto, por no saber firmar, según lo declara bajo la fe del juramento, quienes son de las generales y cédulas que figuran en este contrato, dominicanos, según lo declaran, a quienes doy fe conocer. Todo en presencia de los testigos Francisco José Bidó Abreu y Francisco Antonio Solano, ambos mayores de edad, casados, de este domicilio

dd

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

152 LEGISLATURA Ord. de 1951
 REGISTRADA AL No. 1269
 en el folio..... del libro letra.....
 No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones
 y Decretos votados por el Senado
 y consta de..... hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
 interlineales.
 Ciudad Trujillo, 3 de Mayo 1951
 Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Casimiro Cepeda.

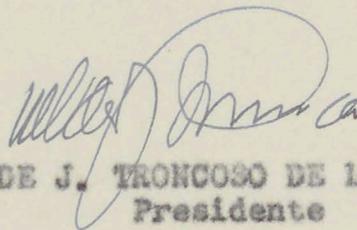
PAG. 4

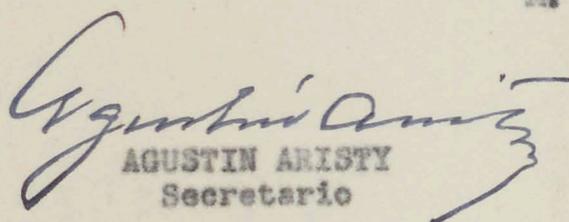
y residencia, el primero empleado público y el segundo artesano, dotados de las cédulas números 7704, serie 54, sello No. 207300, y 10311, serie 54, sello No. 305104, 1950, respectivamente, en Moca, a los tres (3) días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno (1951).-

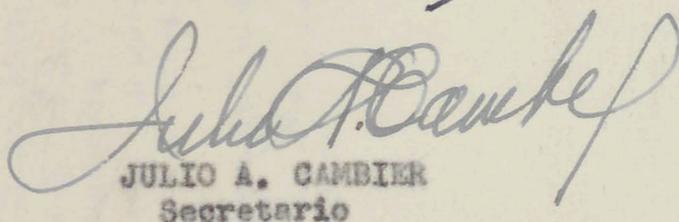
En el original he cancelado los siguientes sellos de Rentas Internas, uno del tipo de RD\$2.00 y otro del tipo de RD\$1.00, números 309580 y 1111650 respectivamente, para fines de legalización de firma.-

Doy fe: Licdo. José de Jesús Olivares, Notario.-

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.


M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA
Presidente


AGUSTIN ARISTY
Secretario


JULIO A. CAMBIER
Secretario

15^o LEGISLATURA *Ord. de 1951*

REGISTRADA AL N^o. *1268*

en el folio..... del libro letra.....

No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos *emitidos* por el Senado

y consta de..... *Carrales*

hojas escritas en máquinas a razón de dos espacios
interlineales.

Ciudad Trujillo, *3* de *Mayo* 1951

M. F. Navarrete
Jefe de los Oficinas del Senado





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día diez del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Ramón Melendez Paulino,

RESUELVE :

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día diez del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Ramón Melendez Paulino, por medio del cual el primero vende al segundo una porción de terreno constante de CUARENTA (40) tareas dentro de la parcela número uno (No.1) del Distrito Catastral número cinco (No.5) antigua parcela No. 34 del D. C. No. 60 de la comuna de Moca, lugar de Villa Trina, colonia Agrícola de Jamaro, por el precio de RD\$25.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE :---

De una parte, el ESTADO DOMINICANO, representado válidamente en este contrato por el Administrador General de Bienes Nacionales, Doctor JALME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, casado, abogado y funcionario público, portador de la cédula personal de identidad serie 23, número 4624, con sello hábil número 31233, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, quien actúa en virtud del poder otorgádole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de fecha 16 de abril de 1950, que le faculta al otorgamiento del presente acto:- y de la otra parte el señor RAMON MELENDEZ PAULINO, agricultor, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula personal de identidad, serie 54, número 14030, con sello hábil número 207807, domiciliado y residente en Rancho de los Plátanos, (Villa Trina) lugar de la comuna de Moca, Provincia Espaillat, se ha convenido y pactado el siguiente:

EL CONGRESO NACIONAL
EN CONGRESO DE LA REPUBLICA

15^{to} LEGISLATURA Del 1 de 1951

REGISTRADA AL No. 1274

en el folio 52 del libro letra E

No. de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de 1 punto

hojas escritas en máquina a razón de dos repeticiones

En el día 3 de Mayo 1951

W. E. Navarrete

Presidente del Senado





ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 10 del mes de febrero del año 1951, entre el Estado Dominicano y el señor Ramón Melendez Paulino.

PAG. 2

----- C O N T R A T O -----

---P R I M E R O : El ESTADO DOMINICANO, por el presente documento, vende, cede y traspassa con todas las garantías legales, en favor del señor RAMON MELENDEZ PAULINO, quien acepta el inmueble siguiente:

Una porción de terreno constante de CUARENTA TAREAS (40) dentro de la parcela número uno (No.1) del Distrito Catastral número cinco (5) antigua parcela No.34 del D. C. No. 60 de la comña de Moca, lugar de Villa Trina, colonia agrícola de Janso. -----

---El ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble precedentemente descrito, mediante el Certificado de Título número 28, expedido a su favor en fecha 5 de agosto de 1948 por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago.-----

---S E G U N D O:- El precio de la presente venta es el de la suma de VEINTICINCO PESOS ORO (RD\$25.00) que el comprador se obliga a pagar en la siguiente forma: RD\$8.34 (OCHO PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS) que ha pagado en la Colecturía de Rentas Internas de la Provincia Espaillat, según recibo No. 185863, de fecha 10 del mes de febrero de 1951; y el resto, en un plazo de DOS AÑOS, a razón de RD\$8.33 cada año, y que vencen los días diez (10) del mes de febrero de los años 1952 y 1953 respectivamente.-----

---T E R C E R O :- Este contrato se hace bajo las siguientes condiciones que acepta el comprador. Este se compromete a respetar las mejoras que, dentro de la porción vendida, hubieren fomentado terceras personas, entendiéndose que estas mejoras, si las hubiere, pertenecen a las personas que las hubieren fomentado, estando el comprador en la obligación de comprarlas a dichas personas, ó a vender a dichas terceras personas la extensión de terreno que compra al Estado Dominicano, al mismo precio que el Estado Dominicano le ha vendido.-----

---C U A R T O :- Para seguridad y garantía de la suma de VEINTICINCO PESOS ORO (RD\$25.00), adeudada por el comprador señor RAMON MELENDEZ PAULINO,

ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 10 del mes de febrero del año 1951, entre el Estado Dominicano y el señor Ramón Melendez Paulino.

PAG. 3

este consiente en gravar el inmueble que adquiere, con el privilegio establecido por el párrafo primero del artículo 2103 del Código Civil, en favor del ESTADO DOMINICANO, siendo expresamente convenido que la falta de pago de la suma adeudada, a su vencimiento hará ejecutable el privilegio antes mencionado.-----

--- HECHO y REDACTADO ha sido el presente contrato en dos originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, en la ciudad de Moca, Provincia Espaillat, a los diez (10) días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno (1951).---

POR EL ESTADO DOMINICANO:

(Fdo.) Dr. JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA
Administrador General de Bienes Nacionales.

(Huellas digitales de:)

RAMON MELENDEZ PAULINO.

(Fdo.) Fco. J. Bidó A.,
Testigo.

(Fdo.) Fco. Antonio Solano,
Testigo.

--- Yo, LICENCIADO JOSE DE JESUS OLIVARES, Notario de los del número para esta comña, con cédula No.9611, serie 54, sello No.293072/50, con mi domicilio y Estudio abierto en esta ciudad de Moca en la calle "Salcedo" No.63, doy fé y CERTIFICO: que los señores Dr. JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, y el señor RAMON MELENDEZ PAULINO, comparecieron en mi estudio y por ante mi, y el primero firmó el presente acto de venta en mi presencia, y el segundo estampó sus huellas digitales al pie del mismo acto, por no saber firmar, según lo declaran, a quienes doy fé conocer. Todo en presencia de los testigos Francisco José Bidó Abreu y Francisco Antonio Solano, ambos mayores de edad, casados de este domicilio y residencia, el primero empleado público y el segundo artesano, dotados de las cédulas números 7704 Serie 54 Sello No. 207300, y No. 10311, serie 54, sello No.305104/50 respectivamente.-----
En Moca, a los diez días del mes de febrero del año mil novecientos cincuen-

15^a LEGISLATURA 274 de 1951
REGISTRADA AL No. 1274

en el folio..... del libro letra.....
No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

Y consta de.....
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
interlineales

Ciudad Trujillo, Mayo 1951
de.....
W. P. Navarre
Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 10 del mes de febrero del año 1951, entre el Estado Dominicano y el señor Ramón Melendez Paulino.

PAG. 4

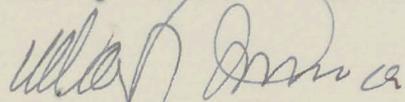
ta y uno.-----

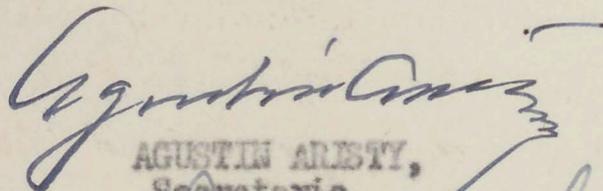
En el original he cancelado los siguientes sellos de Rentas Internas uno del tipo de RD\$2.00 y otro del tipo de RD\$1.00, números 309580 y 1111650 respectivamente, para fines de legalización de firmas.-----

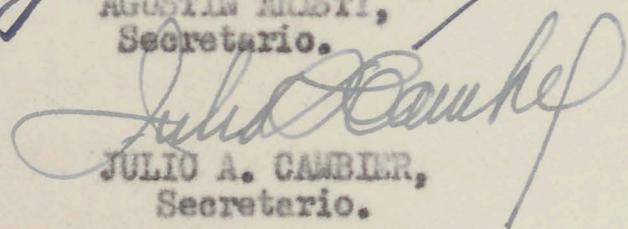
DOY FE

(Edo.) Liedo. José de Js. Olivares,
Notario."

Dada en la sala de sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-----


M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente.


AGUSTIN ARISTY,
Secretario.


JULIO A. CAMBIER,
Secretario.

... de ...
... de ...
... de ...

... de ...
... de ...
... de ...

(No. ...)

... de ...
... de ...
... de ...

[Faint handwritten signatures and text]

15 LEGISLATURA 2da de 1951

REGISTRADA AL N.º 1274

en el folio del libro letra

No. 57 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de 2 hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales

Ciudad Trujillo, 3 de Mayo 1951

W. P. Navarrete
Jefe de las Oficinas del Senado





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el contrato suscrito el día tres del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Eduardo Antonio Rodríguez,

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día tres del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Eduardo Antonio Rodríguez, por medio del cual el primero vende al segundo una porción de terreno constante de VEINTE (20) tareas, dentro de la parcela No.1 (uno) del Distrito Catastral No. 5, de la comuna de Moca, (antigua parcela No. 34, D. C. No. 60), lugar de Villa Trina, Colonia Agrícola de Jamao, por el precio de RD\$10.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:---

De una parte, el ESTADO DOMINICANO, representado válidamente en este contrato por el Administrador General de Bienes Nacionales, Doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, casado, abogado y funcionario público, portador de la cédula de Identidad Personal serie 23, número 4624, con sello hábil número 31233, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, quien actúa en virtud del poder otorgádole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de fecha dieciseis (16) de abril de mil novecientos cincuenta (1950), que le faculta al otorgamiento del presente acto; y de la otra parte, el señor EDUARDO ANTONIO RODRIGUEZ, dominicano, agricultor, domiciliado y residente en "Camarones" lugar de Villa Trina de esta comuna, casado con la señora Rosa Amada Cerda, portador de la cédula de identidad personal serie 54, número 4001, con sello hábil número 89807,

EL CONGRESO NACIONAL
EX HONORE DE LA REPUBLICA

15 - LEGISLATURA Ord. de 1951

REGISTRADA AL No. 13,750

en el folio 52 del libro letra S

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de 3 hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, 3 de Mayo 1951

H. E. Navarre
Jefe de las Oficinas del Senado





ASUNTO:

Proy. de Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 3 de marzo de 1951, entre el Estado y el señor Eduardo Antonio Rodríguez.

PAG. 2

se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O

---P R I M E R O: EL ESTADO DOMINICANO, por el presente documento, vende, cede y traspasa, con todas las garantías legales, en favor del señor EDUARDO ANTONIO RODRIGUEZ, quien acepta el inmueble siguiente:

Una porción de terreno constante de VEINTE tareas, dentro de la parcela No. UNO (1) del Distrito Catastral No. 5 de la comuna de Moca, (Antigua parcela No. 34, D.C. No. 60), lugar de Villa Trina, Colonia Agrícola de Janao.

EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble precedentemente descrito mediante el Certificado de Título No. 28 expedido a su favor en fecha 5 de agosto de 1948 por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago.

---S E G U N D O: El precio de la presente venta es el de la suma de DIEZ PESOS ORO (RD\$10.00), cuya cantidad ha pagado el comprador en esta misma fecha en la Colecturía de Rentas Internas de la Provincia Espaillat, según se comprueba por el recibo No. 185864, otorgando en consecuencia el ESTADO DOMINICANO formal recibo de descargo.

---T E R C E R O: Este contrato se hace bajo las siguientes condiciones que acepta el comprador: éste se compromete a respetar las mejoras que dentro de la porción vendida, hubieren fomentado terceras personas, entendiéndose que estas mejoras, si las hubiere, pertenecen a las personas que las hubieren fomentado estando el comprador en la obligación de comprarlas a dichas personas, o de vender a dichas terceras personas la porción de terreno que compra al Estado Dominicano al mismo precio que el Estado Dominicano le ha vendido.

HECHO Y REDACTADO ha sido el presente contrato, en dos originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, en

15- LEGISLATURA 1951 de 1951 /
REGISTRADA AL No. 1225

en el folio 52 del libro letra

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Cuarto

Y consta de 52 hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, 3 de Mayo 1951

J. F. Navarrete
Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Proy. de Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 3 de marzo de 1951, entre el Estado y el señor Eduardo Antonio Rodríguez.

PAG. 3

la ciudad de Moca, a los tres (3) días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno (1951).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

(Fdo.) JAIME A. GUERRERO AVILA,
Administrador General de Bienes Nacionales.

(huellas digitales de:)

EDUARDO ANTONIO RODRIGUEZ
Comprador.

(Fdo.) Fco. José Bidó, (Testigo)
Ced. #7704, serie 54, sello
No. 207300

(Fdo.) Fco. Antonio Solano
(Testigo) Ced. #10311, S. 54,
sello #305104.

YO, LICDO. JOSE DE JS. OLIVARES, Notario de la comón de Moca, con mi domicilio y estudio en esta ciudad de Moca, en la calle "Salcedo" #63, dotado de la cédula número 9611, serie 54, sello número 29307/50. CERTIFICO: que los señores Doctor JAIME A. GUERRERO AVILA, Administrador General de Bienes Nacionales, en representación del ESTADO DOMINICANO, y el señor EDUARDO ANTONIO RODRIGUEZ, comparecieron en mi estudio y por ante mi, y el primero firmó el contrato que antecede en mi presencia, y el segundo estampó sus huellas digitales al pie del mismo por declarar no saber firmar, bajo fe de juramento. Todo en presencia de los testigos que figuran al pie de dicho contrato, Francisco José Bidó y Francisco Antonio Solano, dominicanos, mayores de edad, de este domicilio y residencia, con cédulas que se describen al pie de sus firmas respectivas, personas a quienes doy fe conocer.

EN MOCA, Provincia Espaillat, hoy día tres (3) del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno (1951).-

En el original perteneciente al comprador, he cancelado dos sellos de Rentas Internas: uno del tipo de RD\$2.00 y otro del tipo de RD\$1.00 Nos. 309592 y 1111645, para fines de legalización de firmas.

15^a LEGISLATURA *Ord. de 1951*

REGISTRADA AL No. *17254*

en el folio *1* del libro letra.....

No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Cuarta

y consta de.....

interlineales.

Ciudad Trujillo *3* de *Mayo* 1951

M. E. Navas

Jefe de los Oficinas del Senado



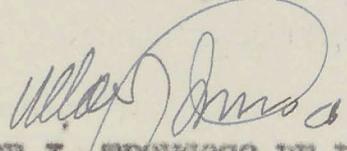
ASUNTO: Proy. de Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 3 de marzo de 1951, entre el Estado y el señor Eduardo Antonio Rodríguez.

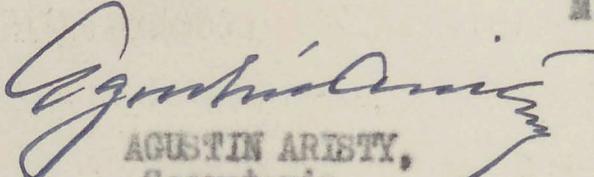
PAG. 4

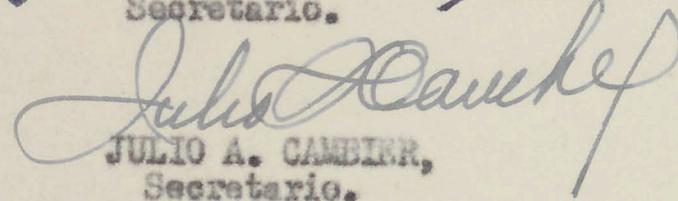
Doy fe.

(Fdo.) José de Js. Olivares.
Abogado Notario.

Dada en la sala de sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-


M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente.


AGUSTIN ARISTY,
Secretario.


JULIO A. CAMBIER,
Secretario.

(1951) Ley No. 127

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Faint signature or stamp.

Large, illegible handwritten signature or stamp.

15^o LEGISLATURA *Br. de 1951*

REGISTRADA AL No. *1275*

en el folio..... del libro letra.....

No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de..... *cuatro*

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

indefinidos.

Ciudad Trujillo, *3* de *Mayo* 1951

W. P. Navas

Jefe de las Oficinas del Senado





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día tres del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Francisco Gutierrez Matias,

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día tres del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Francisco Gutierrez Matias, por medio del cual el primero vende al segundo una porción de terreno constante de CUARENTINUEVE (49) tareas, dentro de la Parcela No. 1 (uno) del Distrito Catastral No. 5 (cinco) antigua parcela No. 34 del D. C. No. 60 de la comuna de Moca, lugar de Villa Trina, Colonia agricola de Jamac, por el precio de RD\$39.50, que copiado a la letra dice asi:

ENTRE:--

De una parte, el ESTADO DOMINICANO, representado válidamente en este contrato por el Administrador General de Bienes Nacionales, Doctor JAIQUE ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, casado, abogado y funcionario público, portador de la cédula personal de identidad, serie 23, número 4624, con sello hábil número 51233, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, quien actúa en virtud del poder otorgádole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de fecha treinta y uno (31) de marzo de mil novecientos cincuenta (1950), que le faculta al otorgamiento del presente acto:- y de la otra parte, el señor FRANCISCO GUTIERREZ MATIAS, dominicano, mayor de edad, soltero, agricultor, domiciliado y residente en Arroyo Blanco, Villa Trina, comuna de Moca, portador de la cédula personal de identidad serie 54, número 6477, con sello hábil No. 207976, se ha convenido y pactado el

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

15- LEGISLATURA Ordinaria de 1951
REGISTRADA AL No. 1265
en el folio... del libro letra...
No. 32 de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
Y consta de...
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
interlineales.
Ciudad Trujillo, 3 de Mayo 1951
W. E. Varela
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato de venta suscrito entre el Estado Dom. y el señor Fco. Gutierrez Matias.-

ASUNTO

PAG. 2.-

siguiente

----- C O N T R A T O :-----

P R I M E R O : EL ESTADO DOMINICANO, por el presente documento, vende, cede y traspasa, con todas las garantías legales, en favor del señor FRANCISCO GUTIERREZ MATIAS, quien acepta, el inmueble siguiente:

Una porción de terreno constante de CUARENTAINUEVE (49) tareas, dentro de la Parcela No. 1 (UNO) del Distrito Catastral No. 5 (cinco) antigua parcela No. 34 del D.C. No. 60 de la comuna de Moca, lugar de Villa Trina, colonia agrícola de Juncos.

EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble precedentemente descrito mediante el Certificado de Título número 28 expedido a su favor en fecha 5 de agosto de 1948 por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago.

S E G U N D O : El precio de la presente venta es el de la suma de TREINTINUEVE PESOS ORO CON CINCUENTA CENTAVOS (RD\$39.50), de cuya cantidad ha pagado el comprador, en la Colecturía de Rentas Internas de la Provincia Espaillat, TRECE PESOS ORO CON DIECIOCHO CENTAVOS (RD\$13.18), según se comprueba por el recibo No. 185884 de fecha 3 de marzo del año 1951, otorgando en consecuencia, el ESTADO DOMINICANO formal recibo de descargo y carta de pago por dicha parte del precio y los restantes VEINTISEIS PESOS ORO CON TREINTIDOS CENTAVOS (RD\$26.32) serán pagados en la siguiente forma: un primer pago de TRECE PESOS ORO CON DIECISEIS CENTAVOS (RD\$13.16) el día 3 de marzo de 1952, un segundo y último pago de TRECE PESOS ORO CON DIECISEIS CENTAVOS (RD\$13.16) el día 3 de marzo de 1953.---

T E R C E R O : Para garantía de la suma de VEINTISEIS PESOS ORO CON TREINTIDOS CENTAVOS (RD\$26.32), adeudada por el comprador señor Francisco GUTIERREZ MATIAS, éste consiente en gravar el inmueble que adquiere

CONGRESO NACIONAL

El presente es el texto de la Ley de...

PAG. 1

ASUNTO

[Faint, illegible text from the main body of the document]

15^o LEGISLATURA *Prado* 195

REGISTRADA AL No. *1265*

en el folio *52* del libro letra *2*

No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de *Cuatro*

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, *3* de *Junio* 195

H. E. Navajas

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato de venta suscrito entre el Estado Dom. y el Sr. Fco. Gutierrez Matias.-

ASUNTO

PAG. 3.-

con el privilegio establecido por el párrafo primero del artículo 2103 del Código Civil, en favor del Estado Dominicano, siendo expresamente convenido que la falta de pago de la suma adeudada, a su vencimiento, hará ejecutable el privilegio.

C U A R T O : Este contrato se hace bajo las siguientes condiciones que acepta el comprador: éste se comprometa a respetar las mejoras que dentro de la porción vendida, hubieren fomentado terceras personas, entendiéndose que estas mejoras, si las hubiere, pertenecen a las personas que las hubieren fomentado estando el comprador en la obligación de comprarlas a dichas personas, o de vender a dichas terceras personas la porción de terreno que compra al Estado Dominicano al mismo precio que el Estado Dominicano le ha vendido.

HECHO Y REDACTADO ha sido el presente contrato, en dos originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, en la ciudad de Moca, Provincia Espaillat, a los tres (3) días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno (1951).

Dr. JAIMÉ A. GUERRERO AVILA,
Administrador General de Bienes Nacionales.

FRANCISCO GUTIERREZ MATIAS
Comprador.

Francisco José Bidó Abreu
TESTIGO.

Francisco Antonio Solano
TESTIGO.

YO, Lic. JOSÉ DE JESÚS OLIVARES, Notario de los del número para la común de Moca, dotado de la cédula No. 9611, serie 54, sello No. 293072, con mi domicilio y estudio abierto en esta ciudad de Moca, calle "Salcedo" No. 65, CERTIFICO, que los señores JAIMÉ A. GUERRERO AVILA, en su calidad de ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES, y el señor FRANCISCO GUTIERREZ MATIAS, comparecieron en mi estudio y por ante mí, y el primero firmó el presente contrato en mi presencia, y el segundo

CONGRESO NACIONAL

PAG.

ASUNTO

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

15^a LEGISLATURA *Ord. de 1951*

REGISTRADA AL No. *1265*

en el folio..... del libro letra.....

No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, *3* de *Mayo* 1951

W. P. Navilla

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato de venta suscrito entre
el Estado Dom. y el Sr. Fco. Gutierrez Matias.-

ASUNTO

PAG. 4.-

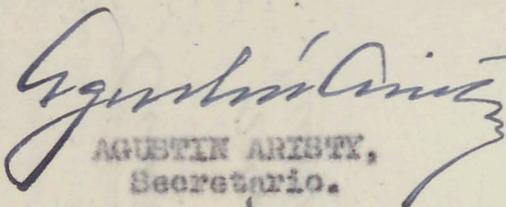
estampó sus huellas digitales al pie del mismo, por no saber firmar, según lo ha declarado bajo fe de juramento, ambos de las generales y cédulas que figuran en este contrato, a quienes doy fe conocer. Todo en presencia de los testigos FRANCISCO JOSE BIDO ABREU y FRANCISCO ANTONIO SOLANO, dominicanos, mayores de edad, casados, el primero empleado público y el segundo artesano, dotados de las cédulas Nos. 7704 y 1031, de la serie 54, con sellos Nos. 207300 y 305104 respectivamente... EN MOCA, a los tres (3) días, del mes de marzo del año 1951.-

En el original he cancelado los siguientes sellos de Rentas Internas; uno del tipo de RD\$2.00 y otro del tipo de RD\$1.00, Nos. 309375 y 1111644, respectivamente, para fines de legalización de firmas.

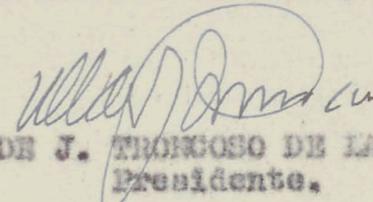
Doy Fe.

Lic. José de Js. Olivares,
Abogado Notario.

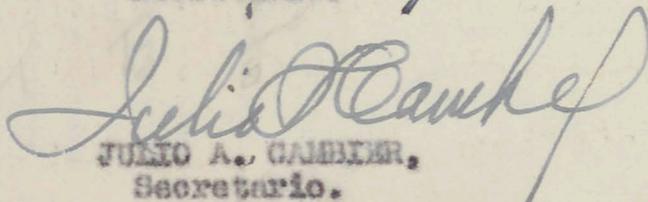
DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-



AGUSTÍN ARISTY,
Secretario.



M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente.



JULIO A. CAMBIER,
Secretario.

CONGRESO NACIONAL

El Presidente del Senado de la República Dominicana
El Secretario de la Oficina del Senado

PAG. 2

ASUNTO

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

15^a LEGISLATURA *Ord. de 1951*

REGISTRADA AL No. *1265*

en el folio *52* del libro letra *D*

Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y otras de *Caratula*

que se insertan en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, *3* de *Mayo* 1951

D. Navilla
Jefe de las Oficinas del Senado





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día diez y seis del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y el señor Demetrio de León Lantigua,

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día diez y seis del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y el señor Demetrio de León Lantigua, por medio del cual el primero vende al segundo: a) una porción de terreno de CUARENTA TAREAS (40) comprendida dentro del ámbito de la parcela No. 1 del Distrito Catastral No. 5, de la común de Moca; b) una porción de terreno de CUARENTA TAREAS (40) comprendida dentro del ámbito de la parcela No. 1 del Distrito Catastral No. 5, de la común de Moca; y c) una porción de terreno de VEINTE TAREAS (20) comprendida dentro de la parcela No. 1, del Distrito Catastral No. 5, antigua parcela No. 34 del D. C. No.60 de la común de Moca, lugar de Villa Trina, Provincia Espaillat, por el precio total de RD\$70.00, que copiado a la letra dice así:

E N T R E :

De una parte, el ESTADO DOMINICANO, representado válidamente en este contrato por el Administrador General de Bienes Nacionales, Doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, Dominicano, mayor de edad, casado, abogado y funcionario público, portador de la cédula de identidad personal, serie 23, número 4624, con sello debidamente renovado para el año en curso, número 31233, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, quien actúa en virtud del poder otorgádole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el informe del Sr. Secretario de la Comisi6n de la
Rep6blica;
VISTO el Informe suscrito al dfa diez y seis del mes de di-
ciembre del afo mil novecientos cincuenta, entre el Sr. Senador
y el Sr. Senador de cada distrito,
RESUELVO:
PRIMO: Aprobar el Informe suscrito al dfa diez y seis del
mes de diciembre del afo mil novecientos cincuenta, entre el Sr.
Senador y el Sr. Senador de cada distrito, con todo el texto
del mismo y en la forma siguiente: a) una copia de la Comisi6n
de la Rep6blica (C) con el Informe del Sr. Senador No. 1 del
Distrito Central No. 5, de la comuna de San Juan; b) una copia de
la Comisi6n de la Rep6blica (C) con el Informe del Sr. Senador
No. 1 del Distrito Central No. 5, de la comuna de San Juan; y
c) una copia de la Comisi6n de la Rep6blica (C) con el Informe
del Sr. Senador No. 1 del Distrito Central No. 5, de la comuna
de San Juan, para que se presente a la Comisi6n de la Rep6blica
por el Sr. Senador de la Comuna de San Juan, que copiar6

15 LEGISLATURA
REGISTRADA AL No. 1263
de 1951

No. 2 del libro letra
de asientos de Leyes, Resoluciones
Y Decretos votados por el Senado

Y consta de
hojas escritas en m6quina a raz6n de dos espaldas
interlineales.

Ciudad Trujillo, 3 de Mayo 1951

W. E. Navarrete
Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del contrato de venta suscrito entre el Estado Dominicano y el Sr. Demetrio de León Lantigua.

PAG. 2.-

fecha treinta y uno (31) del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta (1950), de acuerdo con las Leyes números 524 y 1882, de fechas 30 de julio de 1941 y 5 de noviembre de 1948; que le faculta al otorgamiento del presente Acto; y de la otra parte, el señor DEMETRIO DE LEÓN LANTIGUA, dominicano, según declara, mayor de edad, agricultor, casado con Ana Luisa Angeles, domiciliado y residente en Rancho de los Plátanos, sección rural de la común de Moca, dotado de la cédula personal No. 4769, serie 54, sello No. 208962, se ha pactado y convenido el siguiente:

----- C O N T R A T O :-----

----- P R I M E R O :-- EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante legal antes indicado, por el presente documento, vende, cede y traspasa, con todas las garantías legales, en favor del señor DEMETRIO DE LEÓN LANTIGUA, quien manifiesta aceptar, los inmuebles que se describen a continuación:-----

-----A) UNA PORCION de terreno de CUARENTA TAREAS (40) a razón de RD\$1.00 la tarea comprendidas dentro del ámbito de la parcela No. 1 del Distrito Catastral No. 5 de la Común de Moca;

-----B) UNA PORCION de terreno de CUARENTA TAREAS (40) a razón de RD\$0.50 la tarea comprendidas dentro del ámbito de la parcela No. 1 del Distrito Catastral No. 5 de la común de Moca; y

-----C) UNA PORCION de terreno de VEINTE TAREAS (20) a razón de RD\$0.50 la tarea comprendidas dentro del ámbito de la parcela No. 1 del Distrito Catastral No. 5, (antigua parcela No. 34 del D.C. No. 60) de la común de Moca, lugar de Villa Trina, Provincia Espaillat, colindando por sus cuatro puntos cardinales con el resto de la misma parcela.

----- EL ESTADO DOMINICANO es propietario de la parcela precedentemente descrita, de la siguiente manera: en virtud del Certificado de Título No. 28, expedido en fecha 5 de agosto del año 1948, por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago.-----

[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

15 LEGISLATURA *Boletín* de 1951

REGISTRADA AL No. *1263*

en el folio *53* del libro letra *2*

Y Decretos votados *Princo* por el Senado

Y consta de *Princo* hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo

3 de *Mayo* 1951

Jefe de las Oficinas del Senado



----- SEGUNDO : El precio concertado entre las partes contratantes de la presente venta, ha sido el de la suma de **SESENTA PESOS CON 00/00 (RD\$70.00)**, que el comprador se obliga a pagar en la siguiente forma: **VEINTE Y TRES PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENAVOS ORO (RD\$23.34)**, que ha pagado en la Colecturía de Rentas Internas de la Provincia Espaillat, según comprueba por el recibo No. 95235, de fecha 16 de diciembre de 1950, otorgándose en favor del comprador recibo de descargo por parte del precio; y los **CUARENTISEIS PESOS CON SESENTISEIS CENAVOS (RD\$46.66)** restantes, serán pagaderos en dos partes iguales los días 16 de diciembre de los años 1951 y 1952; siendo expresamente convenido, que la falta de pago de una cualquiera de las anualidades estipuladas, resolverá de pleno derecho este contrato y hará ejecutable el privilegio de que se hablará mas adelante.-----

----- TERCERO : Para seguridad y garantía de la suma de **CUARENTISEIS PESOS CON SESENTISEIS CENAVOS (RD\$46.66)** adeudada por el comprador, éste consiente en gravar el inmueble que mediante este Acto adquiere en favor del **ESTADO DOMINICANO**, con el privilegio establecido por el párrafo primero del artículo dos mil ciento tres (2103) del Código Civil.

----- CUARTO : Este contrato se hace bajo las siguientes condiciones que acepta el comprador: este se compromete a respetar las mejoras que dentro de las porciones vendidas, hubieren fomentado terceras personas, entendiéndose que estas mejoras, si las hubiere, pertenecen a las personas que las hubieren fomentado, estando el comprador en la obligación de comprarlas a dichas personas, o a vender a dichas personas, la extensión de terreno que compra al Estado Dominicano, al mismo precio que el **ESTADO DOMINICANO** le ha vendido.

----- HECHO Y REDACTADO ha sido el presente contrato, en dos originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, en la ciudad de Moca, Cabecera de la Provincia Espaillat, a los diez y seis días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta (1950).

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

15 = LEGISLATURA Ord. de 195

REGISTRADA AL No. 1263

en el folio 10 del libro letra D

No. 52 da asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y otros de varios

que se refieren en méritos a razón de dos espacios

intermedios.

Contd. T. 3 de Mayo 1951

H. E. Navarrete

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato de venta suscrito entre el Estado Dom. y el Sr. Demetrio de León Lantigua.

PAG. 4.-

Dr. Jaime A. Guerrero Avila

Administrador General de Bienes Nacionales.

Huellas digitales de Demetrio de Leon Lantigua
(No sabe firmar)

Francisco José Bidó Abreu
Testigo.

Francisco Antonio Solano,
Testigo.

YO, Licenciado José de Js. Olivares, Notario de los del número para la común de Moca, con mi domicilio en esta ciudad y estudio abierto en ella, en la calle Salcedo No. 63, dotado de la cédula personal No. 9611, serie 54, sello No.203972 para 1950 doy fe y CERTIFICO: que los señores Dr. Jaime A. Guerrero Avila en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, y representante del Estado Dominicano, y el señor Demetrio de León Lantigua, comparecieron en mi estudio y por ante mí, y el primero Dr. Jaime A. Guerrero Avila, firmó el contrato de venta que antecede en mi presencia, y el segundo Demetrio de León Lantigua, estampó sus huellas digitales al pie del mismo, por no saber firmar, según lo declara bajo fe de juramento, ambos de las generales y cédulas personales que figuran en este contrato, dominicanos, según declaran, a quienes doy fe conocer; todo en presencia de los testigos Francisco José Bidó Abreu y Francisco Antonio Solano, mayores de edad, casados, dotados de las cédulas personales No. 7704, serie 54, sello No.207500 y 10311, serie 54, sello No, 305104 para 1950, respectivamente.-----

En el original perteneciente al comprador, he cancelado los siguientes sellos de Rentas Internas; Uno del tipo de RD\$2.00 No.307523; y otro del tipo de RD\$1.00 No.902099, respectivamente, para fines de legalización de firmas.-----

En Moca, a los dieciséis días del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta.

Doy Fe:

Licdo. José de Js. Olivares,
NOTARIO.

[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

15^a LEGISLATURA *Br. de 1951*

REGISTRADA AL No. *1213*

en el folio *2* del libro letra *2*

Y Decretos votados por el Senado

Caricco

Y Decretos votados por el Senado



M. F. Navilla
1951

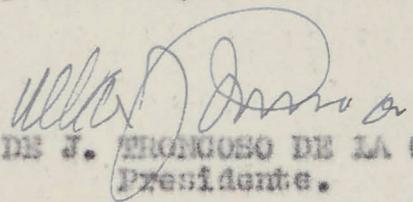
CONGRESO NACIONAL

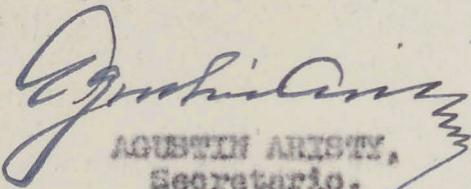
Res. aprobatoria del Contrato de venta suscrito entre el Estado Don. y el Sr. Demetrio de León Lantigua.

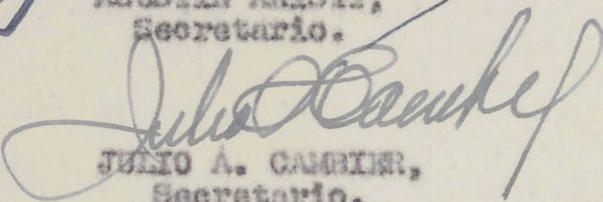
ASUNTO

PAG. 5.-

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-


M. DE J. PROCOPIO DE LA CONCHA,
Presidente.


AGUSTÍN ARÍSTY,
Secretario.


JULIO A. CAMBIER,
Secretario.

CONGRESO NACIONAL

PAG.

ASUNTO

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Large, illegible handwritten signature or stamp in the center of the page.

15^a LEGISLATURA *Ord. de 1951*

REGISTRADA AL No. *263*

en el folio..... del libro letra.....

No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo..... de *Marzo* 1951

H. E. Navas

Jefe de las Oficinas del Senado





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día dieciseis del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y el señor Vicente Antonio Viñas Infante,

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar el Contrato suscrito el día dieciseis del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y el señor Vicente Antonio Viñas Infante, por medio del cual el primero vende al segundo: a) una porción de terreno de ciento cincuenta (150) tareas, dentro del ámbito de la Parcela No. 1, del Distrito Catastral No. 5 (antigua parcela No. 34, del D. C. No. 60) de la Común de Moca, lugar de Villa Trina, Provincia Espaillat; y b) una porción de terreno de trescientas cuarenta (340) tareas comprendidas dentro del ámbito de la Parcela No. 1, del D. C. No. 5 (antigua No. 34, del D. C. No. 60) de la Común de Moca, Provincia Espaillat, por el precio total de RD\$320.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE: De una parte, el ESTADO DOMINICANO, representado válidamente en este contrato por el Administrador General de Bienes Nacionales, Doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, casado, abogado y funcionario público, portador de la cédula de identidad personal, serie 23, número 4624, con sello debidamente renovado para el año en curso, número 31233, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, quien actúa en virtud del poder otorgádole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de fecha treinta y uno (31) del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta (1950), de acuerdo con las leyes números 524 y 1832, de fechas 30 de julio de 1941 y 3 de noviembre de 1948; que le faculta al otorgamiento del presente acto; y de la otra parte, el señor VICENTE ANTONIO VIÑAS INFANTE, dominicano, según declara,

dd

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

15^o LEGISLATURA *Pról de 1951*

REGISTRADA AL No. *124 X*

en el folio *2* del libro letra *J*

No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de *Cinco*

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, *3* de *Mayo* 1951

H. E. Navas
Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado
Dominicano y el señor Vicente Antonio Viñas Infante. PAG. 2

dotado de la cédula personal de identidad No. 2209, serie 54, selle No. 305819, para el año 1950, mayor de edad, agricultor, casado con Enedina Dolores Ovalles, domiciliado y residente en "Arroyo Blanco" paraje de Villa Trina, de la Común de Moca, se ha convenido y pactado el siguiente

C O N T R A T O

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante legal antes indicado, por el presente documento, vende, cede y traspasa, con todas las garantías legales, en favor del señor VICENTE ANTONIO VIÑAS INFANTE, quien manifiesta aceptar, el inmueble que se describe a continuación:

a) UNA PORCION de terreno de ciento cincuenta (150) tareas, dentro del ámbito de la parcela No. 1, del Distrito Catastral No. 5 (antigua parcela No. 34 del D. C. No. 60) de la Común de Moca, lugar de Villa Trina, Provincia Espaillat, colindando por todas partes con parte de la misma parcela.-

b) UNA PORCION de terreno de trescientas cuarenta (340) tareas comprendidas dentro del ámbito de la parcela No. 1, del D. C. No. 5 (antigua No. 34, del D. C. No. 60) de la Común de Moca, Provincia Espaillat, lugar de Villa Trina, colindando por todas partes con resto de la parcela No. 1, D. C. No. 6 de la Común de Moca.-

EL ESTADO DOMINICANO es propietario de la Parcela precedentemente descrita, de la siguiente manera: en virtud del Certificado de Título No. 28, expedido en fecha 5 de agosto del año 1948, por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago.-

SEGUNDO: El precio concertado entre las partes contratantes de la presente venta, ha sido el de la suma de TRESCIENTOS VEINTE PESOS CON 00/00 (RD\$320.00), que el comprador se obliga a pagar en la siguiente forma: ciento seis pesos (RD\$106.00) que ha pagado en la Colecturía de Rentas Internas de la Provincia Espaillat, según se comprueba por el Recibo número 185009, de fecha 29 del mes de diciembre del año 1950, otorgándose en favor del comprador recibo de descargo por parte del precio;

dd

[Faint, illegible text from the reverse side of the page, appearing as bleed-through.]

15 LEGISLATURA Ord. de 1951

REGISTRADA AL No. 12680

en el folio..... del libro letra.....

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votada por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, 3 de Mayo 1951

J. E. Navarrete

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Vicente Antonio Viñas Infante. ^{PAG.}

3

y los doscientos catorce pesos (RD\$214.00) restantes, serán pagaderos en dos partes iguales los días 29 de diciembre de los años 1951 y 1952; siendo expresamente convenido, que la falta de pago de una cualquiera de las anualidades estipuladas, resolverá de pleno derecho este contrato y hará ejecutable el privilegio de que se hablará más adelante.-

TERCERO: Para seguridad y garantía de la suma de DOSCIENTOS CATORCE PESOS (RD\$214.00) adeudada por el comprador, éste consiente en gravar el inmueble que mediante este acto adquiere en favor del ESTADO DOMINICANO, con el privilegio establecido por el párrafo primero del artículo dos mil ciento tres (2103) del Código Civil.-

CUARTO: Este Contrato se hace bajo las siguientes condiciones que acepta el comprador; Este se compromete a respetar las mejoras que, dentro de las porciones vendidas, hubieren fomentado terceras personas, entendiéndose que estas mejoras, si las hubiere, pertenecen a las personas que las hubieren fomentado, estando el comprador en la obligación de comprarlas a dichas personas, o a vender a dichas personas, la extensión de terreno que compra al Estado Dominicano al mismo precio que el ESTADO DOMINICANO le ha vendido.-

HECHO Y REDACTADO ha sido el presente contrato, en dos originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, en la Ciudad de Moca, cabecera de la Provincia Espaillat, a los diez y seis días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta (1950).-

(Firmados): Dr. Jaime A. Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales.- Vicente Antonio Viñas Infante, Comprador.- (Firmas ilegibles, testigos).-

YO, Licenciado José de Jesús Olivares, Notario de los del número para la Común de Moca, con mi domicilio en esta ciudad y estudio abierto en ella, en la calle Salcedo No. 63, dotado de la cédula No. 9611, serie 54, sello No. 203972 para el año 1950 doy fe y CERTIFICO: Que los señores Dr. JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, en su calidad de Administra-

[Faint, illegible text from the reverse side of the page, appearing as bleed-through.]

15- LEGISLATURA *Ord. de 1951*

REGISTRADA AL No. *1268*

en el folio..... del libro letra.....

No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones

Y Decretos votados por el Senado

Y consta de..... *cuatro*

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, *3* de *Mayo* 1951

H. E. Navarre

Jefe de los Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Vicente Antonio Viñas Infante.

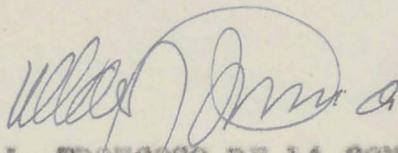
4

dor General de Bienes Nacionales, representante del Estado Dominicano, y el señor VICENTE ANTONIO VIÑAS INFANTE, comparecieron en mi Estudio y por ante mí, y ambos me declararon bajo fe del juramento que oyeron la lectura del presente acto y los firmaron voluntariamente, personas a quienes doy fe conocer y que son de las Cédulas y de más generales que figuran en el referido contrato.- Por todo de lo cual legalizo las firmas de los referidos señores D. JAIME A. GUERRERO AVILA y VICENTE ANTONIO VIÑAS INFANTE, para los fines que fueren procedentes.-

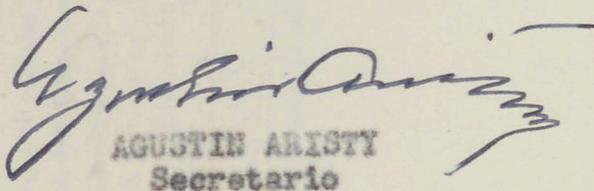
En el original perteneciente al comprador, he cancelado los siguientes sellos de Rentas Internas: Uno del tipo de RD\$2.00 No. 307482, y Uno del tipo de RD\$1.00 No. 9L1937, ambos cancelados, para fines de legalización de firmas.-

En Moca, a los veintinueve días del mes de diciembre del año de 1950.- Doy fe: (Fdo.) Licenciado José de Js. Olivares, Notario.-

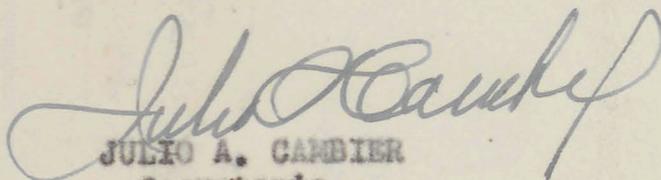
DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.



M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA
Presidente



AGUSTIN ARISTY
Secretario



JULIO A. CAMBIER
Secretario

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

15^a LEGISLATURA *Artículo 195*

REGISTRADA AL No. *12680*

en el folio..... del libro letra.....

No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de..... *cuatro* hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, *3* de *Mayo* de *1951*

[Signature]
Jefe de las Oficinas del Senado





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día tres del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Domingo Matías García,

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar el Contrato suscrito el día tres del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Domingo Matías García, por medio del cual el primero vende al segundo una porción de terreno Ochenta (80) tareas enclavada dentro del ámbito de la parcela número uno (1) del Distrito Catastral No. 5, de la Común de Moca, lugar de Villa Trina, Colonia Agrícola de Jamao, por el precio de RD\$40.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE: De una parte, el ESTADO DOMINICANO, representado válidamente en este contrato por el Administrador General de Bienes Nacionales, Dr. JAIME A. GUERRERO AVILA, mayor de edad, dominicano, casado, abogado y funcionario público, portador de la cédula personal de identidad, serie 23 No. 4624, con sello debidamente renovado para el año 1951, No. 1, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, quien actúa en virtud del Poder otorgádole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de fecha 31 de marzo de 1950, de acuerdo con las leyes números 524 y 1832 de fechas 30 de julio de 1941 y 3 de noviembre de 1948, que le faculta al otorgamiento del presente acto; y de la otra parte, el señor DOMINGO MATIAS GARCIA, mayor de edad, dominicano, casado con la señora Juana Lorenza del Rosario, domiciliado y residente en Rancho de los Plátanos, lugar de Villa Trina, Común de Moca, portador de la cédula personal de identidad No. 6117, serie 54, sello No. 205525/50, se ha convenido y pactado el siguiente CONTRATO:-

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

15^{ta} LEGISLATURA *Del* de 1951

REGISTRADA AL No.

1256

en el folio..... del libro letra.....

No. de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de..... *seis*

hojas escritas en máquina e razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, *2* de *Marzo* de 1951

P. H. Maudslayi

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado
Dominicano y el señor Domingo Matías García.

PAG.

2

legal antes indicado, por el presente acto, cede y traspasa, con todas las garantías legales, en favor del señor DOMINGO MATIAS GARCIA, el inmueble que se describe a continuación:

Una porción de ochenta tareas de terreno enclavada dentro del ámbito de la parcela número uno (1) del Distrito Catastral No. 5 de la Común de Moca, lugar de Villa Trina, Colonia Agrícola de Jamao.

EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble precedentemente descrito, mediante el Certificado de Título No. 28, expedido por el Registrador de Títulos de Santiago, en fecha 5 de agosto de 1948.-

SEGUNDO: El precio convenido de la presente venta, ha sido el de la suma de cuarenta pesos (RD\$40.00) de cuyo valor ha pagado el comprador la cantidad de trece pesos con treinticuatro centavos RD\$13.34, según se comprueba por recibo No. 185883, de fecha 3 de marzo de 1941, expedido por el Colector de Rentas Internas de la Provincia Espaillat, otorgando en consecuencia, el ESTADO DOMINICANO, formal recibo de descargo en favor del comprador por dicha parte del precio de venta; y los veintiseis pesos con sesentiseis centavos (RD\$26.66) restantes, aún pendientes serán pagaderos en partes iguales en un plazo de dos años, que vence los días tres (3) del mes de marzo de los años 1952 y 1953.-

TERCERO: Para la seguridad y garantía de la suma de veintiseis pesos con sesentiseis centavos (RD\$26.66) adeudada por el comprador señor Domingo Matías García, este consiente en gravar el inmueble que adquiere con el privilegio establecido por el párrafo primero del artículo 2103 del Código Civil, en favor del Estado Dominicano, siendo expresamente convenido que la falta de pago de la suma adeudada, a su vencimiento hará ejecutable el privilegio antes mencionado.

Hecho y redactado en dos originales, de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, quienes firman al pie de este documento, en la Común de Moca, Provincia Espaillat, a los tres días del mes de marzo del año mil novecientos cincuentiuno (1951).-

(Fdos.): Dr. Jaime A. Guerrero Avila, Administrador General de Bienes

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

15^a LEGISLATURA

REGISTRADA AL No. 1256

en el folio del libro letra

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos Votados por el Senado

Y consta de hojas escritas en máquina a razón de 33 copias

Ciudad Trujillo

W. P. ...

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el
Estado Dominicano y el señor Domingo Matías García

PAG.

3

Nacionales.- (Huellas Digitales de) Domingo Matías García, Comprador.-
Fco. J. Bidó A., Testigo, Céd. No. 7704, S. 54, sello No. 207300/50.-
Francisco Ant. Solano, Testigo, Céd. No. 10311, serie 54, sello No.
305105.-

YO, Licdo. José de Js. Olivares, Notario de la Común de Moca, con-
cédula No. 9611, serie 54, sello No. 293072/50, con mi domicilio y es-
tudio en esta ciudad, CERTIFICO: que los señores DR. JAIME A. GUERRERO
AVILA, Administrador General de Bienes Nacionales, en representación del
Estado Dominicano, y DOMINGO MATIAS GARCIA, de las generales expresadas,
han comparecido por ante mí, en mi Estudio, y el primero firmó el con-
trato que antecede, en mi presencia, y el segundo estampó sus huellas
digitales al pie del mismo por no saber firmar, según lo declara bajo
fe de juramento, todo en presencia de los Testigos Francisco José Bidó
y Francisco Antonio Solano, mayores de edad, de este domicilio y resi-
dencia, casados, el primero empleado público y el segundo artesano, quie-
nes firman también junto con ellos -personas a quienes conozco-. En el
original perteneciente al comprador, he cancelado dos sellos de Rentas
Internas: Uno del tipo de RD\$2.00 y otro del tipo de RD\$1.00, nums.
309592 y 1111645 respectivamente, para fines de legalización de firmas.-

HECHO EN MOCA, hoy día 3 (tres) del mes de marzo del año mil nove-
cientos cincuenta y uno (1951).- Doy fe.- (Fdo.): Licdo. José de Js. Oli-
vares, Abogado-Notario.-

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Tru-
jillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a

s i g u e

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

15^{ta} LEGISLATURA Julio de 1951

REGISTRADA AL No. 1776

en el folio..... del libro letra.....

No. 52 de estatutos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos copias

.....

Ciudad Trujillo,

Mano 1951

W. G. Pariente

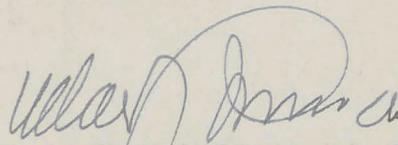
Jefe de las Oficinas del Senado



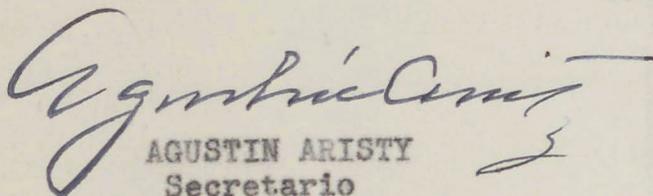
ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado
Dominicano y el señor Domingo Matías García. ^{PAG.} 4

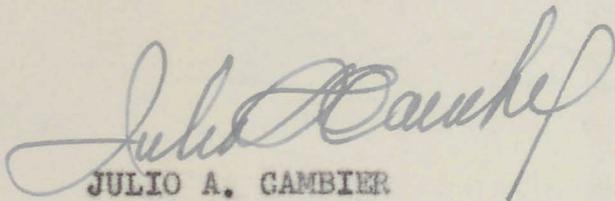
los tres días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno;
años 108 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de
Trujillo.



M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA
Presidente



AGUSTIN ARISTY
Secretario



JULIO A. GAMBIER
Secretario

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible signatures]

AS LEGISLATURA *Ord* de 1951

REGISTRADA AL No. *1287*

en el folio *59* del libro letra *1287*

No. *59* de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de *cinco* hojas escritas en máquina a razón de dos copias

Ciudad Trujillo *de Puerto* 1951

W. P. Navila

Jefe de las Oficinas del Senado





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día diez y seis del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor José Polanco Rosa,

RESUELVA:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día diez y seis del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y el señor José Polanco Rosa, por medio del cual el primero vende al segundo una porción de terreno, constante de TREINTA (30) tareas, dentro del ámbito de la Parcela No. 1, del Distrito Catastral No. 5 (antigua parcela No. 34 del D. C. No. 60), lugar de Villa Trina, Provincia Espaillat, por el precio de RD\$30,00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

De una parte, el Estado Dominicano, representado válidamente en este contrato por el Administrador General de Bienes Nacionales, Doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, Dominicano, mayor de edad, casado, abogado y funcionario público, portador de la Cédula de Identidad Personal, serie 23, número 4824, con sello debidamente renovado para el año en curso, número 31233, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, quien actúa en virtud del poder otorgádole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de fecha Treinta y uno (31) del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta (1950), de acuerdo con las leyes números 524 y 1832, de fechas 30 de Julio de 1941 y 3 de Noviembre de 1948; que le faculta al otorgamiento del presente acto; y de la otra parte, el señor JOSE POLANCO ROSA, dominicano, según declara, dotado de la Cédula Personal de Identidad No. 9484, Serie 54, Sello No. 203323, para el año 1950, mayor de edad, Soltero, agricultor, domiciliado y residente en Villa Trina, sección rural de la comuna de Boca, provincia Espaillat, se ha pactado y convenido el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO:--EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante legal antes indicado, por el presente documento, vende, cede y traspasa, con todas las garantías legales, en favor del señor JOSE POLANCO ROSA, quien manifiesta aceptar, el inmueble que se describe a continuación:-----

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

15. LEGISLATURA *Ord. de 1951*

REGISTRADA AL No. *1272*

en el folio *52* del libro letra *D*

No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de *Cinco*

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Cada Hoja *3* de *Mayo* 1951

H. R. Navarrete

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprob. del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor José Polanco Rosa.-

PAG.

2.-

a) Una porción de terreno, constante de TREINTA (30) tareas, dentro del ámbito de la Parcela No. 1, del Distrito Catastral No. 5 (antigua parcela No. 34 del D. C. No. 60, lugar de Villa Trina, Provincia Espaillat, colindando por todas partes con parte de la misma parcela.-----

EL ESTADO DOMINICANO es propietario de la parcela precedentemente descrita, de la siguiente manera: en virtud del Certificado de Título No. 28, expedido en fecha 5 de Agosto del año 1948, por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago.-----

SEGUNDO El precio concertado entre las partes contratantes de la presente venta, ha sido el de la suma de TREINTA PESOS ORO (RD\$30.00), que el comprador se obliga a pagar en la siguiente forma: DIEZ PESOS ORO (RD\$10.00), que ha pagado en la Colecturía de Rentas Internas de la Provincia Espaillat, según se comprueba por el recibo número 95236, de fecha 16 del mes de Diciembre del año 1950, otorgándose en favor del comprador recibo de descargo por parte del precio; y el resto en un plazo de dos años que vence los días 16 de Diciembre de los años 1951 y 1952; siendo expresamente convenido, que la falta de pago de una cualquiera de las anualidades estipuladas, resolverá de pleno derecho este contrato y hará ejecutable el privilegio de que se hablará más adelante.

TERCERO: Para seguridad y garantía de la suma de VEINTE PESOS ORO (RD\$20.00) adeudada por el comprador, éste consiente en gravar el inmueble que mediante este acto adquiere en favor del Estado Dominicano, con el privilegio establecido por el párrafo primero del artículo dos mil ciento tres (2103) del Código Civil.-----

CUARTO: Este contrato se hace bajo las siguientes condiciones: que acepta el comprador, este se compromete a respetar las mejoras que, dentro de las porciones vendidas, hubieren fomentado terceras personas, entendiéndose que estas mejoras, si las hubiere, pertenecen a las personas que la hubieren fomentado, estando el comprador en la obligación de comprarlas a dichas personas, o a vender a dichas personas, la extensión de terreno que compra al Estado Dominicano, al mismo precio que el Estado Dominicano le ha vendido.-----

HECHO Y REDACTADO ha sido el presente contrato, en dos originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, en la Ciudad de Moca, Cabecera de la Provincia Espaillat, a los diez y seis días del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta. (1950).-

(SIGUE)

[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

15^a LEGISLATURA *Bolde 1951*

REGISTRADA AL No. *1272*

en el folio..... del libro letra.....

No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de..... *cinco*

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, 3 de mayo 1951

W. R. Navetta

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprob. del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor José Polanco Rosa.-

PAG. 3.-

Dr. Jaime A. Guerrero Avila,
Administrador General de Bienes Nacionales.

José Polanco Rosa.

Testigo.

Testigo.

YO, Licdo. José de Js. Olivares, Notario de los del número para la comuna de Moca, con mi domicilio en esta ciudad, y Estudio abierto en ella, en la calle "Salcedo", No. 63, dotado de la Cédula No. 9611, Serie 54, sello No. 203972 para 1950, doy fe y CERTIFICO: que los señores Dr. Jaime A. Guerrero Avila, en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales y representante del Estado Dominicano, y el señor José Polanco Rosa, comparecieron en mi estudio y por ante mí, y el primero, Dr. Jaime A. Guerrero Avila, firmó el contrato de venta que antecede en mi presencia, y el segundo José Polanco Rosa, estampó sus huellas digitales al pie del mismo, por no saber firmar, según lo declara bajo fé de juramento, ambos de las generales y Cédulas Personales que figuran en este contrato, dominicanos, según declaran, a quienes doy fé conocer., todo en presencia de los testigos con ellos, señores Francisco José Bidó Abreu y Francisco Antonio Solano, mayores de edad, casados, domiciliados y residentes en esta ciudad, dotados de la Cédulas Nos. 7704, Serie 54, sello No. 207300 y 10311, Serie 54 sello No. 305104 para 1950, respectivamente.

En MOCA, a los dieciséis días del mes de Diciembre del año 1950 (mil novecientos cincuenta).

En el original perteneciente al comprador, he cancelado los siguientes sellos de Rentas Internas: URO del tipo de RD\$2.00 No. 307524 y otro del tipo de RD\$1.00 No. 902092 respectivamente, para fines de legalización de firmas.

Doy fé:

Lic. José de Js. Olivares,
ABOGADO.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Dis-

(SIGUE)

[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

15: LEGISLATURA *Ord de 1951*

REGISTRADA AL No. *1272*

en el folio *2* del libro letra *Q*

No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

Y consta de *cuatro*
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
interlineales.

Ciudad Trujillo *3* de *mayo* 1951

W. F. Navarrete
Jefe de las Oficinas del Senado



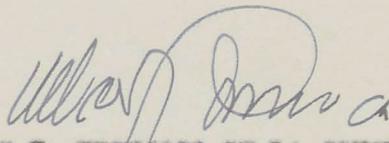
ASUNTO:

Hes. aprob. del Contrato suscrito entre el Estado Domini-
cano y el señor José Polanco Rosa.-

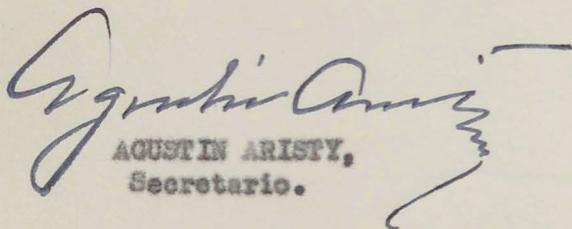
PAG.

4.-

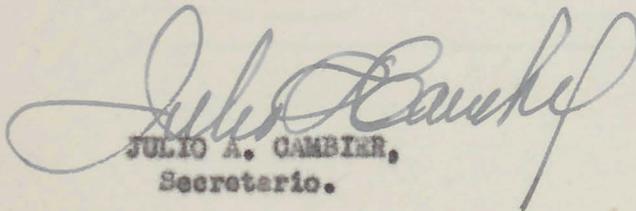
trito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno, años 103 de la Independencia, 83 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-



M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente.



AGUSTIN ARISTY,
Secretario.



JULIO A. CAMBIER,
Secretario.

[Faint handwritten signatures and text, possibly from the reverse side of the page]

15: LEGISLATURA *Quinta* de 1951

REGISTRADA AL No. *1272*

en el folio *1* del libro letra *D*

No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

Y consta de *Cuarenta*
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
interlineales.

Ciudad Trujillo, *3* de *mayo* 1951

V. E. Navarre

Jefe de las Oficinas del Senado





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día diez del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Juan Tineo Tineo,

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día diez del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Juan Tineo Tineo, por medio del cual el primero vende al segundo una porción de terreno de OCHENTA (80) TARRAS, dentro del ámbito de la Parcela No. 1, del Distrito Catastral No. 5 (antigua parcela No. 34 del D. C. No. 60), de la Común de Moca, lugar de Villa Trina, Provincia Espaillat, por el precio de RD\$47.50, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

De una parte, el ESTADO DOMINICANO, representado válidamente en este contrato por el Administrador General de Bienes Nacionales, Doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, casado, abogado y funcionario público, portador de la cédula personal de identidad, serie 23, número 4624, con sello debidamente renovado para el año en curso, número 31233, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, quien actúa en virtud del poder otorgádole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de 16 de abril del año mil novecientos cincuenta (1950), de acuerdo con las leyes Nos. 524 y 1832, de fechas 30 de julio de 1941 y 3 de noviembre de 1948; que le faculta al otorgamiento del presente acto; y de la otra parte, el señor JUAN TINEO TINEO, dominicano, según declara, dotado de la cédula personal de identidad No. 6416, serie 54, sello No. 205226, para el año 1950, mayor de edad, agricultor, casado, domiciliado y residente en Rancho de los Plátanos, Villa Trina, de la común de Moca, se ha convenido y pactado el siguiente

CONTRATO:

PRIMERO:-- EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante legal antes indicado, por el presente documento, vende, cede y traspasa, con todas las garantías legales, en favor del señor JUAN TINEO TINEO, quien manifiesta

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

LEGISLATURA *Ord* de 1951

REGISTRADA AL No. *1270*

en el folio *52* del libro letra *L*

No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y contra de *Levante*

Las escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales

CALLI TROY *3* de *Mayo* 1951

A. E. Harville

Jefe de las Oficinas del Senado





ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Juan Tineo Tineo.-

PAG. 2.-

aceptar, el inmueble que se describe a continuación:-----

UNA PORCION de terreno de OCHENTA (80) TARRAS, dentro del ámbito de la Parcela No. 1, del Distrito Catastral No. 5 (antigua parcela No. 34 del D. C. No. 80) de la comuna de Moca, lugar de Villa Trina, Provincia Espaillat, colindando por todas partes con parte de la misma parcela.-----

EL ESTADO DOMINICANO es propietario de la Parcela precedentemente descrita, de la siguiente manera: en virtud del Certificado de Título No. 29, expedido en fecha 5 de Agosto del año 1948, por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago.-----

SEGUNDO: El precio concertado entre las partes contratantes de la presente venta, ha sido el de la suma de CUARENTA Y SIETE PESOS ORO CON CINCUENTA CENTAVOS (RD\$47.50), que el comprador se obliga a pagar en la siguiente forma: QUINCE PESOS CON OCHENECUATRO CENTAVOS (RD\$15.84) que ha pagado en la Colecturía de Rentas Internas de la Provincia Espaillat, según se comprueba por el Recibo número 195865, de fecha 10 del mes de febrero del año 1951, otorgándose en favor del comprador recibo de descargo por parte del precio; y los TREINTIUM PESOS CON SESENTISEIS CENTAVOS (RD\$31.66) restantes, serán pagaderos en dos partes iguales los días 10 de febrero de los años 1952 y 1953; siendo expresamente convenido, que la falta de pago de una cualquiera de las anualidades estipuladas, resolverá de plano derecho este contrato y hará ejecutable el privilegio de que se hablará más adelante.-----

TERCERO: Para seguridad y garantía de la suma de TREINTIUM PESOS CON SESENTISEIS CENTAVOS (RD\$31.66) adeudada por el comprador, éste consiente en gravar el inmueble que mediante este acto adquiere en favor del ESTADO DOMINICANO, con el privilegio establecido por el párrafo primero del artículo dos mil ciento tres (2103) del Código Civil.-----

CUARTO: Este contrato se hace bajo las siguientes condiciones que acepta el comprador: éste se compromete a respetar las mejoras que, dentro de la porción vendida, hubieren fomentado terceras personas, entendiéndose que estas mejoras, si las hubiere, pertenecen a las personas que las hubieren fomentado, estando el comprador en la obligación de comprarlas a dichas personas, o a vender a dichas personas, la extensión de terreno que compra al Estado Dominicano al mismo precio que el ESTADO DOMINICANO le ha vendido.-----

[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

LEGISLATURA *Ord. de 1951*
REGISTRADA AL No. *1270*

en el folio..... del libro letra.....

No..... de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales

Ciudad Trujillo, *3* de *Mayo* 1951

H. E. Naville
Jefe de los Oficinas del Senado





-----HECHO Y REDACTADO ha sido el presente contrato, en dos originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, en la ciudad de Moca, Cabecera de la Provincia Espaillat, a los 10 días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno (1951).-

Dr. Jaime A. Guerrero Avila,
Administrador General de Bienes Nacionales.

Juan Tineo Tineo,
Comprador.

Fco. J. Bidó A.,
Testigo.

Fco. Antonio Solano
Testigo.

YO, Licenciado José de Jesús Olivares, Notario de los del número para la Común de Moca, con mi domicilio en esta ciudad y estudio abierto en ella, en la calle Salcedo #63, dotado de la cédula #9611, serie 54, Sello #293072 para el año de 1950 doy fé y CERTIFICO: QUE los señores Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila, en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, representante del Estado Dominicano, y el señor Juan Tineo Tineo, comparecieron en mi estudio y por ante mí, y ambos me declararon bajo fe del juramento que oyeron la lectura del presente acto y los firmaron voluntariamente, personas a quienes doy fe conocer y que son de las cédulas y demás generales que figuran en el referido contrato.-
Por todo de lo cual legalizo las firmas de los referidos señores Dr. Jaime A. Guerrero Avila y Juan Tineo Tineo, para los fines que fueren procedentes.-

En el original perteneciente al comprador, he cancelado los siguientes sellos de Rentas Internas: Uno del tipo de RD\$2.00 y otro del tipo de RD\$1.00, Núms. _____ respectivamente, para los fines de legalización de firmas.-----

En Moca, a los _____ días del mes de _____ del año mil novecientos cincuenta y uno (1951).-----

DOY FE:

Lic. José de Js. Olivares,
ABOGADO-NOTARIO.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distri

(SIGUE)

1477

15^o LEGISLATURA *Diciembre de 1951*

REGISTRADA AL No. *1270*

en el folio *52* del libro letra *1*

y Decretos votados por el Senado

y carta de *Quatre*

las escrituras en métrica a razón de dos espacios

intermedios. *1951*

Ciudad Trujillo *13 de Mayo*

J. R. Lavilla
Jefe de las Oficinas del Senado



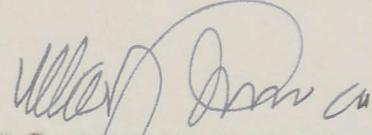
ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Juan Tineo Tineo.-

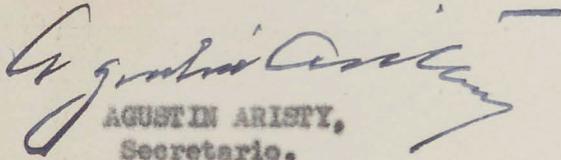
PAG.

4.-

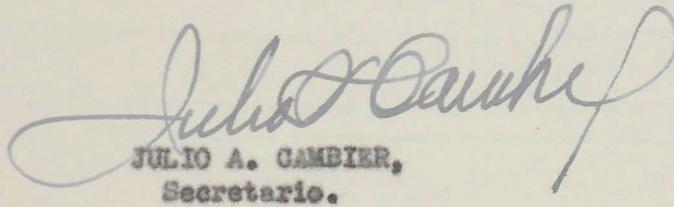
te de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-



M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente.



AGUSTIN ARISTY,
Secretario.



JULIO A. CAMBIER,
Secretario.

Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

Large, faint handwritten signatures or scribbles in the center of the page.

15^a LEGISLATURA Del. de 1951
 REGISTRADA AL No. 1272
 en el folio..... del libro letra.....
 No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones
 y Decretos votados por el Senado
 y consta de..... *Seis* hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
 interlineales
 Ciudad Trujillo, 3 de Mayo 1951
M. E. Navata
 Jefe de las Oficinas del Senado





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día diez y seis del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor José Peralta Guzmán,

RESUELVE :

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día diez y seis del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor José Peralta Guzmán, por medio del cual el primero vende al segundo una porción de terreno constante de CUATROCIENTAS CUARENTA TAREAS (440), dentro del ámbito de la parcela número uno (1) del Distrito Catastral número cinco (5), antigua parcela No.34, D. C. No. 60, de la Común de Moca, lugar de Villa Trina, Colonia Agrícola de Janso, por el precio de RD\$320.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE los señores Dr. JAIME A. GUERRERO AVILA, Administrador General de Bienes Nacionales, con cédula No. 4624, serie 23, sello No. 61 (1951), quien actúa en representación del ESTADO DOMINICANO, en virtud de poder especial otorgádole por el Hon. Señor Presidente de la República, de fecha 16 de abril de 1950, de acuerdo con las leyes números 524 y 1332 de fecha 30 de julio de 1941 y 3 de Noviembre de 1949, de una parte, y de la otra el señor JOSE PERALTA GUZMAN, agricultor, domiciliado y residente en "Los Rincones" lugar de Villa Trina, común de Moca, casado con Francisca Antonia Arias, con cédula No. 3941, serie 54, sello No. 210929/50, se ha convenido el siguiente contrato de VENTA:-----

EL ESTADO DOMINICANO vende en favor de JOSE PERALTA GUZMAN, el siguiente inmueble: ubicado dentro del ámbito de la parcela número uno (No.1) del Distrito Catastral número cinco (No.5), antigua parcela No. 34, D. C. No. 60, de la común de Moca, lugar de Villa Trina, Colonia Agrícola de Janso amparada por el Certificado de Título No. 28: Una porción de terreno constante de CUATROCIENTAS CUARENTA TAREAS, así: 200 tareas a razón de RD\$1.00 la tarea, y 240 tareas, a razón de RD\$6.50 la tarea, TODO por un precio total de RD\$320.00) (TRESCIENTOS VEINTE PESOS ORO) que el comprador se obliga a pagar en la forma siguiente: RD\$106.68, que ha pagado en la Colecturía de Rentas Internas de la Provincia Espaillat, según recibo No. 185900 de fecha de hoy, y el resto en un plazo de DOS AÑOS, por partes iguales, que vence los

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

15^a LEGISLATURA *Noviembre de 1951*

REGISTRADA AL No. *1223*

en el folio *2* del libro letra *20*

No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

dos

y consta de *dos* folios

interlineales.

Ciudad Trujillo, *3* de *Mayo*, 1951

W. F. H. H.

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprob. del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano
y el señor José Peralta Guzmán.-

PAG. 2.-

días diez y seis del mes de Marzo de los años 1952 y 1953.-----

Dr. Jaime A. Guerrero Avila
Administrador Gral. de Bienes Nacionales.

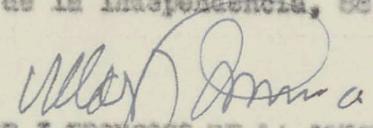
JOSE PERALTA GUZMAN,
(Comprador).-

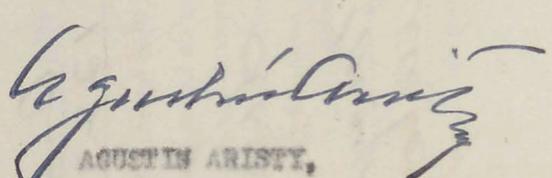
YO, Lic. JOSE DE JS. OLIVARES, Notario de la comuna de Moca, con cédula No. 9611, serie 54, sello No. 293072/50, con mi domicilio y Estudio en esta ciudad de Moca, CERTIFICO: que el Dr. JAIME A. GUERRERO AVILA, Administrador General de Bienes Nacionales, y JOSE PERALTA GUZMAN, han comparecido en mi domicilio y por ante mi, y el primero, en su calidad de representante del ESTADO DOMINICANO, y el segundo como comprador de la parcela que se menciona mas arriba, han firmado el contrato que antecede en mi presencia, declarando que la firma que han puesto al pié de dicho contrato, es la misma que acostumbra a poner en todos sus actos, ambos de las generales y cédulas que se expresan, personas a quienes doy fé conocer.- En el original perteneciente al comprador he cancelado un sello de Rentas Internas del tipo de RD\$2.00, y otro del tipo de RD\$1.00 Num. 309567 y 111637, respectivamente, para fines de legalización de firmas.-----

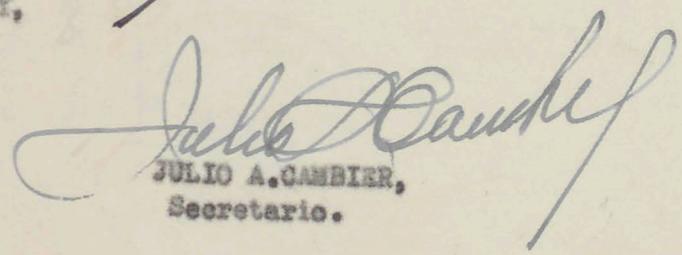
En Moca, Rep. Dominicana, hoy día diez y seis del mes de Marzo del año de Mil novecientos cincuenta y uno (1951).- Doy Fé:-----

Lic. JOSE DE JS. OLIVARES.,
ABOGADO-NOTARIO.-

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-


M. DE J. TROMBOSO DE LA COSCHA,
Presidente.


AGUSTIN ARISTY,
Secretario.


JULIO A. CAMBIER,
Secretario.

[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

152 LEGISLATURA Orden 195 /

REGISTRADA AL No. 122301

en el folio del libro letra

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo 3 de Mayo 1951

M. S. Navarrete

Jefe de las Oficinas del Senado





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 53 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día seis del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y la Sociedad Inmobiliaria, C. por A.,

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día seis del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y la Sociedad Inmobiliaria, C. por A., por medio del cual el primero vende a la segunda el solar No. 14, Manzana No. 438, Distrito Catastral No. 1, Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, con una área de ciento diez (110) metros cuadrados y ochenta (80) decímetros cuadrados, por el precio de RD\$5,000.00, que copiado a la letra dice así:

EL ESTADO DOMINICANO, representado válidamente por el Administrador General de Bienes Nacionales, que lo es el doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, mayor de edad, dominicano, abogado y funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula personal de identidad No. 4624, serie 23, renovada con el sello del año 1950, No. 31233, quien actúa en virtud de poder que le fué otorgado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, en fecha veintidos de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, de una parte; y de la otra, la SOCIEDAD INMOBILIARIA, C. POR A.- una compañía por acciones organizada de acuerdo con las leyes dominicanas, con domicilio y asiento en esta ciudad, representada válidamente por su presidente, que lo es el señor FRANCISCO MARTINEZ ALBA, mayor de edad, dominicano, casado, comerciante y contable, de este domicilio y residencia, portador de la cédula personal de identidad No. 9390-serie 1, renovada con el sello No. 8113-, pactan y convienen lo que

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



... el Senado de la República, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 82 de la Constitución, y en uso de las atribuciones que le concede el artículo 83 de la misma, ha acordado y decreta lo siguiente:

Artículo 1.º - Se aprueba el proyecto de Ley que modifica el artículo 82 de la Constitución de la República, en el sentido que se establece que el Senado de la República estará integrado por veintidós miembros, a saber: doce por el Poder Ejecutivo y diez por el Poder Judicial, y se establece que el Senado de la República tendrá facultades para emitir resoluciones que no obligan a la Administración Pública, pero que constituyen un precedente para la legislación futura.

15 LEGISLATURA
Año de 1951

REGISTRADA AL No. 1271

en el folio del libro letra

No. 57 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de 2 folios escritos en máquina a razón de dos espaldas

en el folio del libro letra

No. 57 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de 2 folios escritos en máquina a razón de dos espaldas

en el folio del libro letra



Guillermo Prats
Jefe de las Oficinas del Senado

CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del contrato de venta suscrito entre el Estado Dom. y la Sdad. Inmobiliaria, C. por A,

ASUNTO

PAG. 2.-

sigue:-

PRIMERO: Mediante este contrato, el Estado Dominicano vende a la SOCIEDAD INMOBILIARIA, C. POR A., que acepta, el solar No. 14, Manzana No. 438, Distrito Catastral No. 1, Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, con un área de ciento diez metros cuadrados y ochenta decímetros cuadrados; el cual linda: por el Norte, con propiedad del señor Francisco Martínez A.; por el Este, con la calle "Colón"; por el Sur, con la calle "Arzobispo Portes" y por el Oeste, con propiedad del señor Pablo Antonio Bolívar; incluyendo las mejoras ubicadas en dicho solar, consistentes en una casa de concreto, techada de concreto, marcada con el No. 2 de la calle "Colón", esquina a "Arzobispo Portes", con todas sus anexidades, dependencias y cuanto de fuero y derecho le corresponde.

SEGUNDO: Este inmueble forma parte del patrimonio del Estado, en virtud de sentencia de fecha nueve de noviembre del año mil novecientos cincuenta, dictada por la Corte de Apelación de Ciudad Trujillo, en el curso de un procedimiento de envío en posesión, la cual sentencia ha sido recurrida en casación por ante la Suprema Corte de Justicia, por las señoras Josefa Estela Puello y Rodríguez o Josefa Estela Rodríguez, por lo cual las partes convienen en que si el mencionado recurso de casación prospera y el Estado se viere turbado en su derecho de propiedad, la compañía compradora se compromete y obliga a restituir el mencionado inmueble objeto de este contrato y el Estado a reembolsar el precio de esta venta, según se expresa más adelante.

TERCERO: El precio de esta venta es el de la suma de CINCO MIL PESOS ORO, moneda de curso legal, (RD\$5.000.00), que la compañía compradora ha pagado en la Colecturía de Rentas Internas de Ciudad Trujillo, según se demuestra por el comprobante de recaudación número 197238---, expedido por dicha oficina en esta misma fecha, que las partes tienen a la vista; por

Dr.

CONGRESO NACIONAL

El presente es el número de esta publicación que se publica en la forma siguiente:

PAG. 1.

ASUNTO

[Faint, illegible text from the reverse side of the page, appearing as bleed-through.]

LEGISLATURA *Diciembre de 1951*
REGISTRADA AL No. *1271*
en el folio *52* del libro letra *L*
No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de *cinco* folios
h, y, s, escritas en máquina a razón de dos espacios



Ciudad de *Santiago*
W. E. Plaut
Jefe de los Oficios del Senado

CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato de venta suscrito entre el Estado Dom. y la Sdad. Inmobiliaria, C. por A.

ASUNTO

PAG. 3.-

cuyo pago el Estado da descargo a la SOCIEDAD INMOBILIARIA, C. POR A., y le expide el presente documento, que le servirá de título, después de cumplidas las formalidades constitucionales de la aprobación del Congreso Nacional y publicidad correspondiente.

CUARTO: Ambas partes aceptan este contrato sin reservas, tal como ha sido concebido y pactado, haciendo elección de domicilio, así: el Estado, en la oficina del Administrador General de Bienes Nacionales, sita en la casa No. 42- de la calle "Colón" y la Sociedad Inmobiliaria, en la planta alta de la casa No. 107-117 de la calle "Doctor José Melores Alfonseca", ambas en esta ciudad.

HECHO y otorgado en seis ejemplares de un mismo tenor, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana; hoy, día SEIS - del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno.-

Estado Dominicano.
pp: Dr. Jaime Ant. Guerrero Avila.

Sociedad Inmobiliaria, C. por A.
pp: Francisco Martínez Alba, Pte.

YO, LUIS E. FOU HERRIQUER, NOTARIO PUBLICO DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CERTIFICO Y DOY FE: de que ante mí comparcieron: el doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, casado, abogado y funcionario público, portador de la cédula No. 4624, serie 23, sello No. 31233, quien me declaró bajo juramento que actúa en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, con poder suficiente del Poder Ejecutivo; y don Francisco Martínez Alba, casado, comerciante y contable, portador de la cédula No. 9390- serie 1, sello No. 8113-, quien me declara bajo juramento que actúa en su calidad de Presidente de la Sociedad Inmobiliaria, C. por A., debidamente investido de calidad estatutaria; ambos mayores de edad, dominicanos, de este domicilio y residencia, a quienes conozco; y firmaron en mi presencia, declarándose hacerlo libre y voluntariamente.-

CONGRESO NACIONAL

PAG. 7

ASUNTO

15^o LEGISLATURA Del de 1951

REGISTRADA AL No. 1277

No. 53 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de 2 cuartos

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

Ciudad Trujillo, 3 de Mayo 1951

M. E. Navit

Jefe de los Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato de venta suscrito
entre el Estado Dom. y la Sdad. Inmobiliaria, C. por A.

ASUNTO

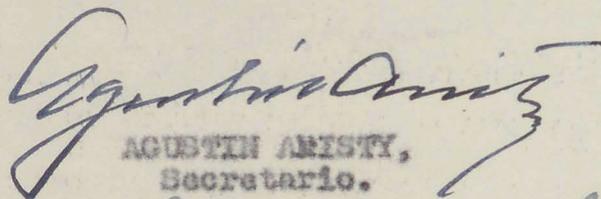
PAG. 4.-

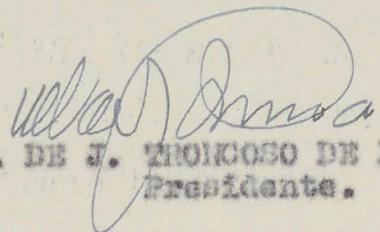
Doy fe.- Ciudad Trujillo, D.S.D.; hoy, día SEIS del mes de marzo del
año mil novecientos cincuenta y uno. - - - - -

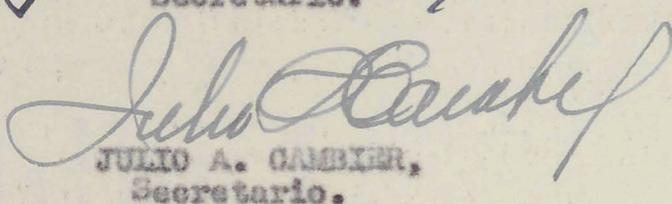
UN ORIGINAL TIENE ANHEBIDO:
1 sello RD\$2.00-No.575639;y
1 id. "1.00-No.1220493.

Luis E. Pou Henríquez
Notario Público.
Ced. 3327, serie 1, sello 14419.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en
Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República
Dominicana, a los tres días del mes de mayo del año mil novecientos
cincuenta y uno, años 103 de la Independencia, 88 de la Restauración
y 21 de la Era de Trujillo.


AGUSTÍN AMISTY,
Secretario.


M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente.


JULIO A. CAMBIER,
Secretario.

CONGRESO NACIONAL

PAG.

ASUNTO

LEGISLATURA 2da de 1951

REGISTRADA AL No. 1271

en el folio..... del libro letra.....

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 20 días del mes de Mayo de 1951

H. E. *Manuela*

Jefe de las Oficinas del Senado





CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo.

Núm:

1710

9 MAY 1951

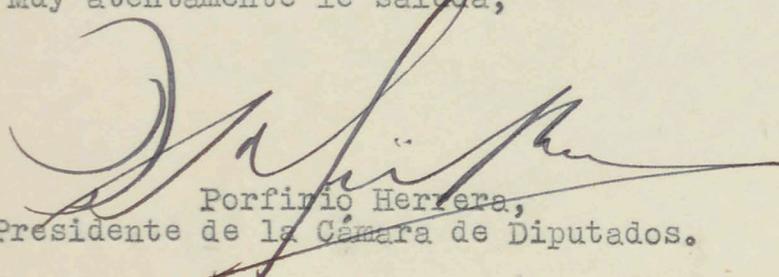
Doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.
Ciudad.

Señor Presidente:

Aviso a Ud. recibo de su oficio Núm. 3196, de fecha 3 de mayo en curso, con el cual remitió a esta Cámara de Diputados para los fines indicados en el Art. 36 de la Constitución de la República los proyectos de Resoluciones aprobatorias de los Contratos suscritos entre el Estado Dominicano y los señores Pedro María Fernández, Manolo Tavares Núñez, Alejandrina García Pichardo, Casimiro Cepeda, Ramón Meléndez Paulino, Eduardo Antonio Rodríguez, Francisco Gutiérrez Matías, Demetrio de León Lantigua, Vicente Antonio Viñas Infantes, Domingo Matías García, José Polanco Rosa, Juan Tineo Tineo, José Peralta Guzmán y la Sociedad Inmobiliaria C. por A.

Cúpleme significarle que la Cámara le impartió su aprobación y remitió dichas Resoluciones al Poder Ejecutivo para fines de promulgación, registro y publicación.

Muy atentamente le saluda,


Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

FB:

69/11324



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 16044 1

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
17 de mayo de 1951

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la Resolución del Congreso Nacional, aprobatoria del contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Pedro María Fernández, ha sido promulgada en fecha 16 de mayo en curso, y registrada con el Núm. 2899.

Le saluda muy atentamente,

José Benjamín Uribe Macías,
Secretario de Estado de la Presidencia

um
am/pr



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 16175 |

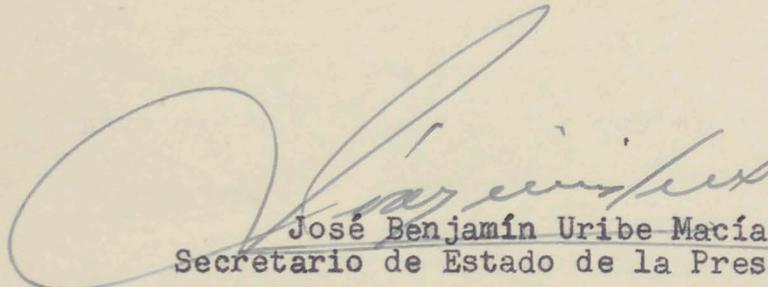
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
18 de mayo de 1951

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la Resolución del Congreso Nacional, aprobatoria del contrato intervenido en fecha 10 de febrero último, entre el Estado Dominicano y el señor Manolo Tavarez Núñez, ha sido promulgada en fecha 16 de mayo de 1951, y registrada con el No. 2885.

Le saluda muy atentamente,


José Benjamín Uribe Macías,
Secretario de Estado de la Presidencia

um
am/pr



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 16153

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
18 de mayo de 1951

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúpleme informarle que la Resolución del Congreso Nacional, aprobatoria del contrato suscrito el día 10 de febrero de 1951, entre el Estado Dominicano y el señor Ramón Meléndez Paulino, ha sido promulgada en fecha 16 del corriente, y registrada con el Núm. 2894.

Le saluda muy atentamente,

José Benjamín Uribe Macías,
Secretario de Estado de la Presidencia

um
am/pr



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 16161 1

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
18 de mayo de 1951

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la Resolución del Congreso Nacional, aprobatoria del contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor José Polanco Rosa, ha sido promulgada en fecha 16 de mayo en curso, y registrada con el Núm. 2888.

Le saluda muy atentamente,

José Benjamín Uribe Macías,
Secretario de Estado de la Presidencia

um
am/pr



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 16171 |

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
18 de mayo de 1951

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúpleme informarle que la Resolución del Congreso Nacional, aprobatoria del contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Demetrio de León Lantigua, ha sido promulgada en fecha 16 de mayo en curso, y registrada con el Núm. 2889.

Le saluda muy atentamente,

José Benjamín Uribe Macías,
Secretario de Estado de la Presidencia

um
am/pr



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 16178 |

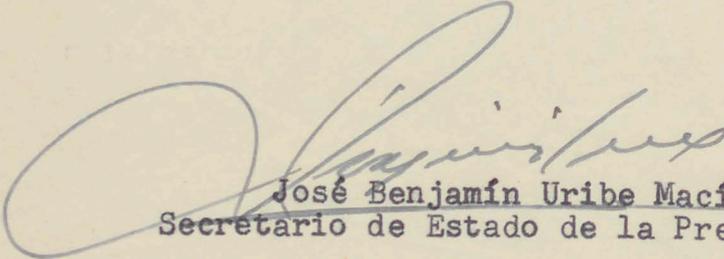
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
18 de mayo de 1951

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la Resolución del Congreso Nacional, aprobatoria del contrato intervenido en fecha 16 de diciembre de 1950, entre el Estado Dominicano y el señor Vicente Antonio Viñas Infante, ha sido promulgada en fecha 16 de mayo en curso, y registrada con el Núm. 2887.

Le saluda muy atentamente,



José Benjamín Uribe Macías,
Secretario de Estado de la Presidencia

um
am/pr



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 16054

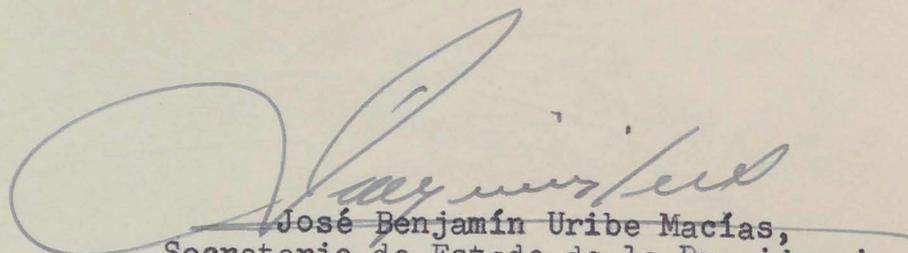
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
17 de mayo de 1951

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la Resolución del Congreso Nacional, aprobatoria del contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Eduardo Antonio Rodríguez, ha sido promulgada en fecha 16 de mayo en curso, y registrada con el Núm. 2896.

Le saluda muy atentamente,


~~José Benjamín Uribe Macías,~~
Secretario de Estado de la Presidencia

um
am/pr



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 16059

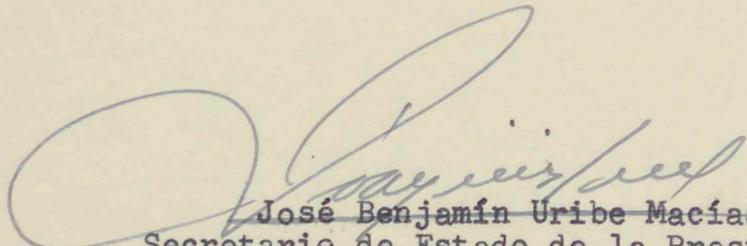
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
17 de mayo de 1951

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la Resolución del Congreso Nacional, aprobatoria del contrato intervenido entre el Estado Dominicano y la señora Alejandrina García Pichardo, ha sido promulgada en fecha 16 de mayo en curso, y registrada con el Núm. 2897.

Le saluda muy atentamente,


José Benjamín Uribe Macías,
Secretario de Estado de la Presidencia

un
am/pr



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 16096

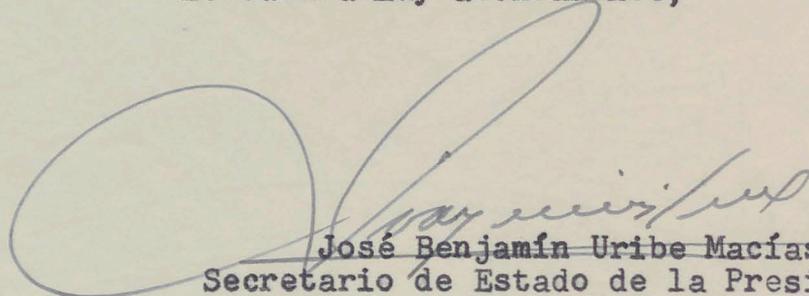
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
17 de mayo de 1951

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúpleme informarle que la Resolución del Congreso Nacional, aprobatoria del contrato suscrito el día 3 de marzo de 1951, entre el Estado Dominicano y el señor Francisco Gutierrez Matías, ha sido promulgada en fecha 16 de mayo en curso, y registrada con el No. 2895.

Le saluda muy atentamente,


José Benjamín Uribe Macías,
Secretario de Estado de la Presidencia

um
am/pr



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 16146 1

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
18 de mayo de 1951

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúpleme informarle que la Resolución del Congreso Nacional aprobatoria del contrato inter-venido en fecha 3 de marzo último, entre el Estado Dominicano y el señor Domingo Matías García, ha sido promulgada en fecha 16 del corriente, y registrada con el No. 2890.

Le saluda muy atentamente,

José Benjamín Uribe Macías,
Secretario de Estado de la Presidencia

um
am/pr



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 16099

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
17 de mayo de 1951

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúpleme informarle que la Resolución del Congreso Nacional, aprobatoria del contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Casimiro Cepeda, ha sido promulgada en fecha 16 de mayo en curso, y registrada con el Núm. 2898.

Le saluda muy atentamente,

José Benjamín Uribe Macías,
Secretario de Estado de la Presidencia

um
am/pr



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 16150 1

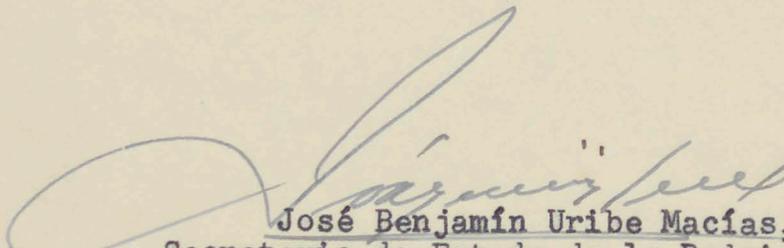
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
18 de mayo de 1951

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la Resolución del Congreso Nacional, aprobatoria del contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Juan Tineo Tineo, ha sido promulgada en fecha 16 de mayo en curso, y registrada con el No. 2893.

Le saluda muy atentamente,


José Benjamín Uribe Macías,
Secretario de Estado de la Presidencia

um
am/pr



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 16139

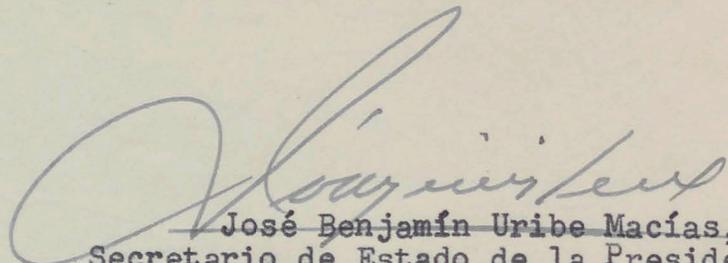
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
18 de mayo de 1951.

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúpleme informarle que la Resolución del Congreso Nacional, aprobatoria del contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor José Peralta Guzmán, ha sido promulgada en fecha 16 de mayo en curso, y registrada con el Núm. 2891.

Le saluda muy atentamente,


~~José Benjamín Uribe Macías,~~
Secretario de Estado de la Presidencia

um
am/pr



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 16147

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
18 de mayo de 1951

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la Resolución del Congreso Nacional, aprobatoria del contrato intervenido entre el Estado Dominicano y la Sociedad Inmobiliaria, C. por A., ha sido promulgada en fecha 16 de mayo en curso, y registrada con el Núm. 2892.

Le saluda muy atentamente,

José Benjamín Uribe Macías,
Secretario de Estado de la Presidencia

um
am/pr